



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 29 de agosto de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN APOYO Y ALINEACIÓN CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DENOMINADA "PLAN MÉXICO".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DE TIPO BÁSICO QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS Y LOS QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2002, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 14 DE JUNIO DE 2002, POR EL QUE SE AFECTÓ AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNÓ AL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE LOTE CUATRO, MANZANA VEINTICINCO, UBICADO EN CALLE HACIENDA DE SOLÍS NÚMERO 7 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FUE ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS OFICINAS, DESAFECTÁNDOSE DEL DOMINIO PÚBLICO Y SE INCORPORA AL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 106/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

CIRCULAR No. 107/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE ORDENA LA REUBICACIÓN DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA AL ESPACIO QUE OCUPABA EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE OFICIAL JUDICIAL.

AVISOS JUDICIALES: 648, 649, 650, 651, 657, 665, 666, 670, 862, 897, 898, 904, 914, 916, 918, 922, 923, 924, 925, 1038, 1039, 1043, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1054, 73-B1, 1135, 1136, 1137, 1138, 1140, 1144, 1145, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 469-A1, 470-A1, 471-A1 y 82-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 940, 80-B1, 885, 371-A1, 900, 903, 906, 907, 909, 927, 63-B1, 64-B1, 66-B1, 1132, 1133, 1134, 1139, 1141, 1142, 1143, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 79-B1, 81-B1, 462-A1, 463-A1, 464-A1, 465-A1, 466-A1, 467-A1, 1131, 1146, 1147, 1148, 1149 y 468-A1.



TOMO

CCXX

Número

38

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN APOYO Y ALINEACIÓN CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DENOMINADA "PLAN MÉXICO".

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII Y LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 Y 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el 13 de enero de 2025 la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la Estrategia Nacional denominada "Plan México", la cual establece entre otras metas: fortalecer la industria nacional para el mercado local/regional; ampliar la sustitución de importaciones con cadenas de valor; generar empleos; fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación; posicionar a México entre las diez economías más grandes a nivel mundial, a fin de alcanzar el bienestar para todas y todos los mexicanos.

Que el 21 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", y para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación.

Que con la finalidad de maximizar las ventajas competitivas de nuestro país, desarrollar la proveeduría local/regional y fortalecer la capacitación e innovación tecnológica, así como los canales de comercialización directa, la persona titular del Ejecutivo Federal consideró necesario hacer más eficientes los incentivos que actualmente son otorgados a las empresas extranjeras que se relocalizan en el territorio nacional e impulsar a aquellas empresas nacionales que tienen capacidad para integrarse a las cadenas de valor, sin distinción de sectores industriales o de empresas nacionales o extranjeras, considerando la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Que dentro de las acciones del "Plan México" para identificar las actividades estratégicas que coadyuven a la planificación de un desarrollo económico equitativo y sustentable, se establece que se deben cumplir tres criterios fundamentales; generar mejores empleos a través de actividades que impulsen el empleo formal y bien remunerado, combatir el cambio climático con sectores que promuevan energías limpias o reduzcan emisiones y la diversificación económica a través de la reducción de la dependencia de exportaciones.

Que siendo el Estado de México la segunda economía más importante del país, aportando el 9.1% del PIB nacional y el primer lugar en industrias manufactureras con 75,986 empresas, aproximadamente el 12% del sector nacional resulta prioritario fortalecer la competitividad de la Entidad y con ello la mejora en la calidad de vida de la población mexiquense.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", señala como objetivo el impulsar el uso de energías limpias para la sostenibilidad económica y social de la Entidad, estableciendo como estrategia el generar mecanismos entre los diferentes órdenes de gobierno e iniciativa privada para el desarrollo de infraestructura, financiamiento y colaboración técnica en la generación, distribución y consumo de energías limpias.

Que en el referido Plan de Desarrollo Estatal, en su Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad" señala dentro de sus objetivos el consolidar a la Entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones, con la estrategia de generar nuevos mecanismos de simplificación en los diferentes ámbitos administrativos estatales y municipales.

Que a fin de coadyuvar con las estrategias del Ejecutivo Federal y con los objetivos del “Plan México”, se estima necesario establecer mecanismos para atraer inversiones y fomentar la innovación en la zona oriente del Estado de México y el corredor del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, a través de la implementación de incentivos fiscales, los cuales tienen como objetivo fortalecer la cohesión social y económica de la región.

Que el Gobierno del Estado de México, en congruencia con los objetivos del “Plan México”, impulsa medidas para fomentar la inversión, la generación de empleo y el desarrollo regional, mediante estímulos fiscales en tres ámbitos: ambiental, incentivando a los contribuyentes a adoptar tecnologías sustentables; de aportaciones para obras y/o acciones de impacto vial, promoviendo infraestructura urbana y de movilidad; y en materia registral, facilitando la formalización de la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, estos beneficios buscan fortalecer la competitividad, la sostenibilidad y la seguridad jurídica en los municipios de la zona oriente de la Entidad.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá conceder subsidios y estímulos fiscales, a través de resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En estricta observancia con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Finanzas, la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Secretario de Movilidad y el Consejero Jurídico.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN APOYO Y ALINEACIÓN CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DENOMINADA "PLAN MÉXICO".

PRIMERO. Los subsidios señalados en el presente Acuerdo únicamente aplicarán cuando las obras, inversiones o proyectos se realicen en alguno de los municipios señalados a continuación:

- | | | |
|------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Amecameca. | 10. Coacalco de Berriozabal. | 19. Papalotla. |
| 2. Atenco. | 11. Cocotitlán. | 20. Temamatla. |
| 3. Atlautla. | 12. Ecatepec de Morelos. | 21. Tenango del Aire. |
| 4. Ayapango. | 13. Ecatepec. | 22. Tepetlaoxtoc. |
| 5. Chalco. | 14. Ixtapaluca. | 23. Tepetlixpa. |
| 6. Chiautla. | 15. Juchitepec. | 24. Texcoco. |
| 7. Chicoloapan. | 16. La Paz. | 25. Tlalmanalco. |
| 8. Chiconcuac. | 17. Nezahualcóyotl. | 26. Valle de Chalco
Solidaridad. |
| 9. Chimalhuacán. | 18. Ozumba. | |

SEGUNDO. SUBSIDIOS EN MATERIA ECOLÓGICA.

I. Se otorga un subsidio por el 30% del total del monto del Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos que señala el artículo 69 U del Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios causado en el Ejercicio Fiscal 2025, a las personas físicas y jurídicas colectivas obligadas al pago que durante dicho ejercicio fiscal, instalen aparatos conocidos como máquinas de reciclaje o análogos en espacios de uso común, tales como parques, plazas, estaciones de transporte público, escuelas u hospitales dentro del territorio del Estado de México, siempre y cuando aseguren su adecuado funcionamiento y mantenimiento, y garanticen la recolección, traslado, procesamiento, almacenamiento, y aprovechamiento de residuos sólidos reciclables, tales como plásticos, metales, papel, cartón vidrio, entre otros, desde su instalación y hasta que sean retirados del lugar en que se instalaron, por lo que dichos residuos de ninguna forma podrán ser materia de disposición final.

Para lo cual, previamente los contribuyentes deberán celebrar convenios con las Autoridades Estatales o Municipales que tengan bajo su administración y/o dominio los espacios públicos o de uso común, estableciendo en los mismos, las condiciones y términos para la autorización de la instalación, las características de la

adquisición y/o arrendamiento, según sea el caso, de los aparatos receptores, los acuerdos específicos con las empresas responsables del aprovechamiento integral de los residuos que reciban, así como la verificación y seguimiento de su operatividad.

Los aparatos deberán permanecer en correcto funcionamiento por más de doce meses, a partir de su instalación y puesta en operación en el espacio de uso común y deberán cumplir con los permisos y autorizaciones de las autoridades sanitarias, de movilidad, educativas o cualquier otra, según corresponda, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa aplicable.

Para los efectos del presente subsidio, se entenderá por aparatos conocidos como máquina de reciclaje o análogos, a aquellos dispositivos automatizados diseñados para la recepción, clasificación, compactación o procesamiento inicial de residuos sólidos reciclables, tales como plásticos, metales, papel, cartón y vidrio, entre otros, los cuales deberán contar con mecanismos de identificación de materiales y un sistema de recolección eficiente que garantice el aprovechamiento de los residuos.

Se otorgará por los 12 meses siguientes, contados a partir de la primera retención del Ejercicio Fiscal 2025 en la que se aplique el subsidio o hasta que se alcance un monto acumulado equivalente al 70% del monto inicial de la inversión para la adquisición e instalación de aparatos conocidos como máquinas de reciclaje o análogos, lo que ocurra primero, para lo cual, la autoridad fiscal tomará en cuenta el monto total de los comprobantes fiscales correspondientes, que acrediten el costo de dicha adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, de las maquinas recicladoras, de conformidad con las Reglas de carácter general que para tal efecto se expidan.

II. Se otorga por una sola ocasión un subsidio del 30% en el pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera; Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos e Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, a las personas físicas o jurídicas colectivas obligadas al pago y que en el Ejercicio Fiscal 2025 realicen el rescate o rehabilitación de manera sustentable de las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos señaladas como bienes de uso común en términos del artículo 16, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

En caso de que los contribuyentes sean sujetos obligados de más de uno de los impuestos señalados, el subsidio únicamente será aplicable respecto de uno ellos.

Para lo cual, previamente los contribuyentes deberán obtener la autorización correspondiente y celebrar convenios con las autoridades estatales y/o municipales, que tienen a su cargo la administración o mantenimiento de Parques, Jardines, Áreas Verdes o Camellones, estableciendo en los mismos, la forma en que se llevarán a cabo las inversiones, las medidas que vayan a implementarse, así como la ejecución de las mismas, las cuales deberán ser acordes a las necesidades, así como en su caso la normatividad aplicable.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes deberán presentar un plan de trabajo que incluya; las acciones a implementar, las cuales deberán contribuir a subsanar las necesidades y problemática de las mismas; el cronograma de las actividades que se implementarán desde su inicio hasta su conclusión; y el presupuesto de inversión del proyecto, así como cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Carácter General que se emitan para tal efecto.

Para ser sujetos a este subsidio, las personas físicas y jurídicas colectivas deberán reseñar las acciones, agregando las documentales que lo acrediten, considerando que el subsidio no podrá ser mayor al costo o gasto realizado para el rescate o rehabilitación.

Se otorgará por los 12 meses siguientes, contados a partir de la primera declaración mensual o trimestral o retención, según sea el caso, en la que se aplique el beneficio, y estará vigente hasta que termine dicho periodo de aplicación.

No podrán aplicar los subsidios señalados en las fracciones I y II de este Artículo, aquellos contribuyentes que en el ejercicio fiscal 2025, se encuentren aplicando otro subsidio en materia de los Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera; Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos e Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua.

TERCERO. SUBSIDIOS EN MATERIA DE APORTACIONES PARA OBRAS Y/O ACCIONES DE IMPACTO VIAL.

Se otorgará un subsidio del 30% en el pago de Aportaciones para Obras y/o Acciones de Impacto Vial, a las personas físicas y jurídicas colectivas obligadas, por la realización de proyectos nuevos, de ampliación,

actualización o modificación por construcción adicional que se realicen en los municipios señalados en el artículo PRIMERO y que regionalmente se vean beneficiadas directa o indirectamente con las obras y/o acciones de infraestructura vial que tiendan a mitigar el impacto vial en la zona de influencia.

El porcentaje del subsidio se reducirá del importe determinado a través de la Evaluación Técnica en Materia de Impacto Vial que emita la Secretaría de Movilidad.

El importe no subsidiado se deberá pagar en los términos previstos en el artículo 216-F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dentro de los 90 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la Evaluación de Impacto Estatal, la omisión en el pago de los importes no subsidiados en este plazo, dará lugar el pago del 100% de la contribución determinada sin aplicar el subsidio de referencia, con independencia de las sanciones y pago de accesorios aplicables y sin la necesidad de que la autoridad emita un nuevo documento determinante.

Para ser sujeto del subsidio el contribuyente deberá acreditar que la Evaluación de Impacto Estatal fue emitida en el Ejercicio Fiscal 2025 y que la obra por proyecto nuevo, de ampliación, actualización o modificación por construcción adicional inició 90 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la Evaluación de Impacto Estatal que se emita con relación a la obra y/o acción de impacto vial.

CUARTO. SUBSIDIOS EN MATERIA DE INSCRIPCIONES DE SOCIEDADES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se otorga por un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, un subsidio del 100% en el pago de derechos por inscripción de escrituras constitutivas de personas jurídicas colectivas, incluidas las Sociedades Mercantiles Nacionales y Extranjeras, previsto en el artículo 97 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que se constituyan con domicilio social en los municipios señalados en el artículo PRIMERO y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la ley aplicable.

QUINTO. En caso de que la autoridad fiscal detecte la aplicación indebida de cualquiera de los subsidios señalados o la simulación de actos para obtener un aprovechamiento indebido de los mismos, podrá cancelar su aplicación y requerir el pago de las contribuciones y demás accesorios legales causados como consecuencia de la no aplicación del subsidio, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso, el otorgamiento de los subsidios contenidos en este Acuerdo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno, sobre créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo o durante la vigencia de este.

Para la aplicación de los subsidios previstos en el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se establezcan en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de Finanzas, en conjunto con las autoridades competentes, deberá emitir y publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de 45 días, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Carácter General, señaladas en el Artículo QUINTO, último párrafo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México.- Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas.- C.P. Oscar Flores Jiménez.- Rúbrica.- El Secretario de Movilidad.- Mtro. Daniel Andrés Sibaja González.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.- Mtra. Alhely Rubio Arronis.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico.- Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DE TIPO BÁSICO QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS Y LOS QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.

PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026 NIVEL PREESCOLAR

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN5047P	COLEGIO PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
2	15PJN6805P	JARDÍN DE NIÑOS MONTECARLO	ACOLMAN
3	15PJN6940U	PREESCOLAR OCLUMA	ACOLMAN
4	15PJN0072G	LA CASA DE TITA	ALMOLOYA DE JUÁREZ
5	15PJN5230N	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
6	15PJN0117M	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
7	15PJN0629M	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
8	15PJN1060I	FEDERICO GARCÍA CUELLAR	APAXCO
9	15PJN6589Q	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	APAXCO
10	15PJN6098C	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ATENCO
11	15PJN5745K	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	ATENCO
12	15PJN6887P	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
13	15PJN5562C	JARDÍN DE NIÑOS TAGORE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PJN5109L	JARDÍN DE NIÑOS GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PJN5115W	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PJN5139F	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PJN5152Z	JARDÍN DE NIÑOS WILHELM LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PJN6058B	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PJN5646K	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PJN5407K	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA LECOMTE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PJN6190J	JARDÍN DE NIÑOS JUAN MARTÍN MOYE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PJN6050J	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PJN6073U	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
24	15PJN5683O	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PJN6150I	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PJN6283Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PJN6221M	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PJN5681Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PJN5682P	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL VICENTE GUERRERO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	15PJN6493D	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LINCOLN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PJN6480Z	CENTRO EDUCATIVO PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PJN5583P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
33	15PJN5650X	JARDÍN DE NIÑOS DEWEY	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PJN6620J	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PJN6922E	JARDÍN DE NIÑOS "ADOLFO RUIZ CORTINES"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PJN6954X	COLEGIO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
37	15PJN0093T	TINY PLANET PRESCHOOL, SEDE EN ZONA ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
38	15PJN0077B	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
39	15PJN6436M	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO GAUDÍ I CORNET	ATLACOMULCO
40	15PJN5941M	COLEGIO PLANCARTE, A. C.	ATLACOMULCO
41	15PJN6360N	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ATLACOMULCO
42	15PJN6112F	JARDÍN DE NIÑOS VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
43	15PJN6701U	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
44	15PJN0236Z	CENTRO EDUCATIVO GÓMEZ TAGLE	ATLACOMULCO
45	15PJN6905O	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
46	15PJN0165W	COLEGIO MONTESSORI	AXAPUSCO
47	15PJN6975J	CENTRO EDUCATIVO AYAPANGO	AYAPANGO
48	15PJN6700V	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
49	15PJN0063Z	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
50	15PJN0056P	INSTITUTO CLEMENCIA BORJA TABOADA	CALIMAYA
51	15PJN0080P	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
52	15PJN5228Z	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
53	15PJN5232L	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHALCO
54	15PJN0981F	COLEGIO F. HERBART, S. C.	CHALCO
55	15PJN0874X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHALCO
56	15PJN6129F	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	CHALCO
57	15PJN5549I	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	CHALCO
58	15PJN5990V	JARDÍN DE NIÑOS PEDRO DE GANTE	CHALCO
59	15PJN1108L	JARDÍN DE NIÑOS A. MAKARENKO	CHALCO
60	15PJN6198B	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	CHALCO
61	15PJN6529B	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
62	15PJN6640X	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
63	15PJN6735K	LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
64	15PJN0087I	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
65	15PJN0122Y	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
66	15PJN0135B	JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA MONTESSORI"	CHALCO
67	15PJN1105O	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
68	15PJN6203X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHIAUTLA
69	15PJN6867B	JARDÍN DE NIÑOS CARBA	CHIAUTLA
70	15PJN6885R	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
71	15PJN6910Z	COLEGIO ESPAÑOL	CHIAUTLA
72	15PJN0075D	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
73	15PJN5438D	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
74	15PJN5801M	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	CHICOLOAPAN
75	15PJN0964P	MUNDO MÁGICO	CHICOLOAPAN
76	15PJN1079G	JARDÍN DE NIÑOS ISAAC NEWTON	CHICOLOAPAN
77	15PJN6895Y	JARDÍN DE NIÑOS CRECIENDO JUNTOS	CHICOLOAPAN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
78	15PJN6941T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHICOLAPAN
79	15PJN6016C	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
80	15PJN0795K	COLEGIO PETERSON	CHICONCUAC
81	15PJN5269Z	COLEGIO JUAN ESCUTIA	CHIMALHUACÁN
82	15PJN5270O	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
83	15PJN5283S	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
84	15PJN5265C	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
85	15PJN5333J	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
86	15PJN5313W	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
87	15PJN5240U	JARDÍN DE NIÑOS HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
88	15PJN1052Z	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
89	15PJN5306M	JARDÍN DE NIÑOS NARCISO BASSOLS	CHIMALHUACÁN
90	15PJN5539B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
91	15PJN5471L	JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO	CHIMALHUACÁN
92	15PJN5475H	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
93	15PJN5478E	JARDÍN DE NIÑOS ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
94	15PJN5479D	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
95	15PJN5785L	JARDÍN DE NIÑOS VILLA DURANGO	CHIMALHUACÁN
96	15PJN5926U	JARDÍN DE NIÑOS LUTHER KING	CHIMALHUACÁN
97	15PJN5544N	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	CHIMALHUACÁN
98	15PJN0958E	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
99	15PJN1054Y	NACIONES UNIDAS	CHIMALHUACÁN
100	15PJN1082U	COLEGIO BENEMÉRITO CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN
101	15PJN1061H	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	CHIMALHUACÁN
102	15PJN6300Z	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
103	15PJN5541Q	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ	CHIMALHUACÁN
104	15PJN6101Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO FLEMING	CHIMALHUACÁN
105	15PJN6552C	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
106	15PJN6634M	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
107	15PJN6698X	LICEO MEXIQUENSE	CHIMALHUACÁN
108	15PJN6740W	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	CHIMALHUACÁN
109	15PJN6809L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	CHIMALHUACÁN
110	15PJN0064Y	COLEGIO PAIDEIA L. D. E.	CHIMALHUACÁN
111	15PJN0079Z	GRUPO LAURELES	CHIMALHUACÁN
112	15PJN0203I	COLEGIO MERAKI	CHIMALHUACÁN
113	15PJN5217T	COLEGIO OVIDIO DECROLY	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
114	15PJN5216U	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
115	15PJN5218S	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
116	15PJN5205O	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
117	15PJN0812K	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
118	15PJN0727N	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ CASTELLÓN VELASCO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
119	15PJN5724Y	JARDÍN DE NIÑOS BERRIOZÁBAL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
120	15PJN0726O	COLEGIO MORELOS COACALCO S. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
121	15PJN6544U	JARDÍN DE NIÑOS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
122	15PJN6609N	COLEGIO DON BOSCO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
123	15PJN6699W	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
124	15PJN6803R	JARDÍN DE NIÑOS RENÉ MAGRITTE	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
125	15PJN6868A	JARDÍN DE NIÑOS FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
126	15PJN0073F	KÍNDER ALBERT EINSTEIN	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
127	15PJN0173E	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
128	15PJN5692W	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
129	15PJN5191B	JARDÍN DE NIÑOS ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
130	15PJN5190C	COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX	CUAUTITLÁN
131	15PJN0656J	COLEGIO LIBERTAD	CUAUTITLÁN
132	15PJN0662U	JARDÍN DE NIÑOS IXCHEL	CUAUTITLÁN
133	15PJN6545T	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
134	15PJN6808M	JARDÍN DE NIÑOS LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
135	15PJN6807N	JARDÍN DE NIÑOS CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN
136	15PJN6879G	JARDÍN DE NIÑOS 21 DE SEPTIEMBRE	CUAUTITLÁN
137	15PJN5206N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	CUAUTITLÁN IZCALLI
138	15PJN5193Z	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
139	15PJN5192A	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO	CUAUTITLÁN IZCALLI
140	15PJN6445U	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	CUAUTITLÁN IZCALLI
141	15PJN6246V	COLEGIO AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
142	15PJN0592P	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
143	15PJN0765Q	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HUMANISTA CALMÉCAC	CUAUTITLÁN IZCALLI
144	15PJN0764R	OVIDE DECROLY A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
145	15PJN1051A	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL	CUAUTITLÁN IZCALLI
146	15PJN5610W	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
147	15PJN5588K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	CUAUTITLÁN IZCALLI
148	15PJN5651W	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
149	15PJN6009T	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
150	15PJN6041B	JARDÍN DE NIÑOS MONARCA	CUAUTITLÁN IZCALLI
151	15PJN6168H	JARDÍN DE NIÑOS BAYARD	CUAUTITLÁN IZCALLI
152	15PJN5497T	JARDÍN DE NIÑOS ROBERTO OWEN	CUAUTITLÁN IZCALLI
153	15PJN0597K	JEAN BAPTISTE A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
154	15PJN0657I	INSTITUTO INFANTIL JEAN PIAGET S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
155	15PJN0870A	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	CUAUTITLÁN IZCALLI
156	15PJN1064E	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CUAUTITLÁN IZCALLI

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
157	15PJN6361M	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
158	15PJN5836B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CUAUTITLÁN IZCALLI
159	15PJN0787B	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
160	15PJN0990N	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ-MARÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
161	15PJN5598R	JARDÍN DE NIÑOS TEOCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
162	15PJN6475O	OCTAVIO PAZ	CUAUTITLÁN IZCALLI
163	15PJN6542W	JARDÍN DE NIÑOS BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI
164	15PJN6546S	JARDÍN DE NIÑOS EL ROSARIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
165	15PJN6656Y	COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
166	15PJN6660K	INSTITUTO MATILDE MONTOYA	CUAUTITLÁN IZCALLI
167	15PJN6661J	COLEGIO LATINO MONTESSORI	CUAUTITLÁN IZCALLI
168	15PJN6715X	INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN	CUAUTITLÁN IZCALLI
169	15PJN6793A	JARDÍN DE NIÑOS FREINET CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
170	15PJN6813Y	JARDÍN DE NIÑOS TLACATECPAN	CUAUTITLÁN IZCALLI
171	15PJN6872N	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
172	15PJN6943R	COLEGIO WELLINGTON	CUAUTITLÁN IZCALLI
173	15PJN0045J	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
174	15PJN0067V	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
175	15PJN5042U	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI	ECATEPEC DE MORELOS
176	15PJN5035K	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
177	15PJN5036J	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
178	15PJN5058V	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
179	15PJN5353X	COLEGIO ATENAS	ECATEPEC DE MORELOS
180	15PJN5052A	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
181	15PJN5002T	COLEGIO COPAN	ECATEPEC DE MORELOS
182	15PJN5051B	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
183	15PJN5007O	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
184	15PJN5378F	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
185	15PJN5019T	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
186	15PJN5049N	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
187	15PJN5056X	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
188	15PJN5018U	JARDÍN DE NIÑOS ARISTÓTELES	ECATEPEC DE MORELOS
189	15PJN5355V	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	ECATEPEC DE MORELOS
190	15PJN5043T	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PJN5026C	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PJN5357T	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PJN5032N	JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PJN5031O	JARDÍN DE NIÑOS MAYA	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PJN5050C	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PJN5039G	JARDÍN DE NIÑOS MONTE ALBÁN	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PJN5021H	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA GENERACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PJN5005Q	JARDÍN DE NIÑOS OPARIN	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PJN5008N	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PJN5362E	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PJN5038H	JARDÍN DE NIÑOS PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
202	15PJN5028A	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PJN5363D	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PJN5054Z	JARDÍN DE NIÑOS TONALÁ	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PJN5691X	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE RÉBSAMEN	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PJN5696S	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PJN0975V	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PJN1046P	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PJN0984C	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PJN1006O	NUEVO MILENIO	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PJN1047O	HUITZILIHUITL	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PJN0759F	COLEGIO MODERNO INFANTIL	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PJN0931Y	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PJN5885K	JARDÍN DE NIÑOS DON BOSCO	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PJN5656R	JARDÍN DE NIÑOS TOHUI	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PJN6097D	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PJN5895R	JARDÍN DE NIÑOS LOUIS BRAILLE	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PJN5896Q	JARDÍN DE NIÑOS GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PJN5393Y	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PJN5395W	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTOI	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PJN5676E	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PJN6074T	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PJN5949E	JARDÍN DE NIÑOS FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PJN5545M	JARDÍN DE NIÑOS SUAVE PATRIA	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PJN5920Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PJN6173T	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PJN5984K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PJN5837A	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTINO ROSAS	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PJN5860B	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PJN6068I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PJN5756Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME NUNÓ	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PJN5487M	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PJN5985J	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PJN6137O	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PJN6136P	COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PJN1097W	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PJN1096X	COLEGIO IGNACIO ALLENDE	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PJN0665R	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PJN0758G	PROFRA. SILVIA MÉNDEZ LEÓN	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PJN0739S	PETIT GRAIN	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PJN0540J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PJN0626P	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PJN0791O	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PJN0666Q	COLEGIO BALMORE	ECATEPEC DE MORELOS

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
245	15PJN5011A	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PJN6401X	JARDÍN DE NIÑOS TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PJN6380A	JARDÍN DE NIÑOS JOSEPH HAYDN	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PJN6400Y	JARDÍN DE NIÑOS JORGE WASHINGTON	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PJN6422J	JARDÍN DE NIÑOS HUITZILIHUIT	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PJN6396B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PJN6335O	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE FUENTES QUINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PJN5491Z	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL LÓPEZ COTILLA	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PJN6115C	JARDÍN DE NIÑOS TEPOCHCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PJN6465H	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO, A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PJN0005I	JARDÍN DE NIÑOS NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PJN5592X	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PJN5594V	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PJN5614S	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PJN5625Y	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER NEILL	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PJN6536L	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
261	15PJN6537K	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL	ECATEPEC DE MORELOS
262	15PJN6593C	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTI	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PJN6606Q	CORONEL. SCHOOL KIDS	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PJN6651C	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PJN6653A	INSTITUTO JUSTO SIERRA ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PJN6712Z	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PJN6711A	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PJN0030H	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PJN0052T	CENTRO PEDAGÓGICO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PJN0111S	DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PJN0116N	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
272	15PJN0113Q	DRA. MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
273	15PJN0109D	CARLOS FUENTES	ECATEPEC DE MORELOS
274	15PJN0142L	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
275	15PJN0174D	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR ECATEPEC - AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
276	15PJN0275B	GRUPO ESCOLAR MORELOS BILINGÜE PREESCOLAR	ECATEPEC DE MORELOS
277	15PJN0934V	JARDÍN DE NIÑOS MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
278	15PJN6433P	JARDÍN DE NIÑOS LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
279	15PJN0695L	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S.C.	HUEHUETOCA
280	15PJN6596Z	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
281	15PJN5096Y	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
282	15PJN5104Q	JARDÍN DE NIÑOS KÍNDER GROVE	HUIXQUILUCAN
283	15PJN5137H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
284	15PJN5345O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
285	15PJN6060Q	JARDÍN DE NIÑOS YAVNE	HUIXQUILUCAN
286	15PJN0820T	LA CASA DEL NIÑO	HUIXQUILUCAN
287	15PJN6286W	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ	HUIXQUILUCAN
288	15PJN0669N	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
289	15PJN6497Z	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
290	15PJN6496A	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
291	15PJN6626D	COLEGIO HIDALGO	HUIXQUILUCAN
292	15PJN0153R	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN
293	15PJN0202J	UMA SCHOOL	HUIXQUILUCAN
294	15PJN0238Y	TOIRAS ELIAHU PREESCOLAR	HUIXQUILUCAN
295	15PJN0244I	JARDÍN DE NIÑOS SANTA RENATA	HUIXQUILUCAN
296	15PJN0248E	JARDÍN DE NIÑOS JOAQUIN ARCADIO PAGAZA	HUIXQUILUCAN
297	15PJN0250T	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL ACUÑA	HUIXQUILUCAN
298	15PJN0243J	JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. VICTORIA CHAIX	HUIXQUILUCAN
299	15PJN0246G	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ENRIQUETA CAMARILLO	HUIXQUILUCAN
300	15PJN0251S	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	HUIXQUILUCAN
301	15PJN0245H	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	HUIXQUILUCAN
302	15PJN0249D	JARDÍN DE NIÑOS JUAN RULFO	HUIXQUILUCAN
303	15PJN0247F	JARDÍN DE NIÑOS HERIBERTO ENRÍQUEZ	HUIXQUILUCAN
304	15PJN0242K	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO	HUIXQUILUCAN
305	15PJN0254P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	HUIXQUILUCAN
306	15PJN0257M	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS PELLICER	HUIXQUILUCAN
307	15PJN0253Q	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	HUIXQUILUCAN
308	15PJN0256N	JARDÍN DE NIÑOS HORACIO ZÚÑIGA ANAYA	HUIXQUILUCAN
309	15PJN0255O	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO PRIETO	HUIXQUILUCAN
310	15PJN0252R	JARDÍN DE NIÑOS AMADO NERVO	HUIXQUILUCAN
311	15PJN0282L	PREESCOLAR CONSTRUCTIVISTA ACADEMY SCHOOL BY PAPU'S	HUIXQUILUCAN
312	15PJN5249L	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
313	15PJN5272M	JARDÍN DE NIÑOS DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
314	15PJN5247N	JARDÍN DE NIÑOS LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
315	15PJN5244Q	COLEGIO JESÚS FARÍAS	IXTAPALUCA
316	15PJN0956G	BENITO JUÁREZ	IXTAPALUCA
317	15PJN0873Y	COLEGIO ABRAHAM L. MAGIN	IXTAPALUCA
318	15PJN0624R	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
319	15PJN0712L	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
320	15PJN5744L	JARDÍN DE NIÑOS HANS CRISTIAN ANDERSEN	IXTAPALUCA
321	15PJN5909D	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
322	15PJN0625Q	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
323	15PJN0803C	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
324	15PJN0896I	QUETZAL	IXTAPALUCA
325	15PJN0967M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTAPALUCA
326	15PJN0969K	VÍCTOR E. FRANKL	IXTAPALUCA
327	15PJN6411D	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	IXTAPALUCA
328	15PJN0968L	JEAN PIAGET	IXTAPALUCA
329	15PJN6693B	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	IXTAPALUCA
330	15PJN6695Z	COLEGIO LEONA VICARIO	IXTAPALUCA
331	15PJN0167U	COLEGIO CAROLINA AGAZZI	IXTAPALUCA
332	15PJN6427E	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
333	15PJN0882F	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
334	15PJN6737I	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
335	15PJN5065E	COLEGIO DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
336	15PJN0744D	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
337	15PJN0062Z	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
338	15PJN6590F	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	JALTENCO
339	15PJN5066D	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO	JILOTEPEC
340	15PJN1040V	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
341	15PJN5993S	JARDÍN DE NIÑOS ROBERT FULTON	JILOTEPEC
342	15PJN6794Z	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
343	15PJN0028T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
344	15PJN5243R	JARDÍN DE NIÑOS ORGULLO MESTIZO	LA PAZ
345	15PJN5255W	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
346	15PJN5327Z	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
347	15PJN5814Q	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	LA PAZ
348	15PJN5783N	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	LA PAZ
349	15PJN0586E	JARDÍN DE NIÑOS MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
350	15PJN6683V	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
351	15PJN6921F	CENTRO DE ESTUDIOS BÁSICOS ROCKEFELLER ESTADO DE MÉXICO S. C.	LERMA
352	15PJN5553V	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
353	15PJN5187P	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	MELCHOR OCAMPO
354	15PJN0688B	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
355	15PJN0766P	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
356	15PJN6478L	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO
357	15PJN0140N	FRIDA KAHLO	MELCHOR OCAMPO
358	15PJN5179G	INTEGRA FUTURE KIDS	METEPEC
359	15PJN5180W	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS	METEPEC
360	15PJN5172N	INSTITUTO TORRES QUINTERO	METEPEC
361	15PJN5160I	INDIGO INSTITUTE	METEPEC
362	15PJN5157V	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
363	15PJN5176J	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
364	15PJN5366A	COLEGIO MONTESSORI	METEPEC
365	15PJN6266I	JARDÍN DE NIÑOS VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
366	15PJN0997G	KINDERGYM	METEPEC
367	15PJN0912J	JARDÍN DE NIÑOS LA CASITA DEL SABER	METEPEC
368	15PJN0809X	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS	METEPEC
369	15PJN0038Z	COLEGIO ARGOS	METEPEC
370	15PJN0770B	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO	METEPEC
371	15PJN0621U	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	METEPEC
372	15PJN1107M	COLEGIO BUENA TIERRA	METEPEC
373	15PJN0771A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	METEPEC
374	15PJN0635X	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
375	15PJN0778U	JARDÍN DE NIÑOS LA CAMPIÑA	METEPEC

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
376	15PJN0565S	INSTITUTO CENCA	METEPEC
377	15PJN0858F	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DE METEPEC	METEPEC
378	15PJN0876V	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE	METEPEC
379	15PJN6502V	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
380	15PJN6558X	VON GLUMER SCHOOL	METEPEC
381	15PJN6629A	INSTITUTO MILENIUM	METEPEC
382	15PJN6628B	LEARNING PROJECT INSTITUTE	METEPEC
383	15PJN6685T	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC, S.C.	METEPEC
384	15PJN6883T	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HOLANDÉS	METEPEC
385	15PJN6898V	JARDÍN DE NIÑOS KAROL	METEPEC
386	15PJN6920G	JARDÍN DE NIÑOS GLENN DOMAN	METEPEC
387	15PJN6969Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
388	15PJN0047H	BABYBOOMERS PLANTEL METEPEC	METEPEC
389	15PJN0076C	COLEGIO FORGER	METEPEC
390	15PJN0069T	MOMS AND TOTS	METEPEC
391	15PJN0200L	COLEGIO GREEN LEAF	METEPEC
392	15PJN0237Z	VILLA EDUCATIVA LA PRAIRIE	METEPEC
393	15PJN0241L	TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC	METEPEC
394	15PJN0276A	COLEGIO IKAI	METEPEC
395	15PJN6958T	"CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO"	MEXICALTZINGO
396	15PJN5147O	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS HANK GONZÁLEZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
397	15PJN5129Z	COLEGIO MODERNO FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
398	15PJN5084T	JARDÍN DE NIÑOS AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
399	15PJN5094Z	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
400	15PJN5146P	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
401	15PJN5098W	CENTRO ESCOLAR SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
402	15PJN5091C	JARDÍN DE NIÑOS HOWARD GARDNER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
403	15PJN5141U	ESCUELA INFANTIL XIPAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
404	15PJN5097X	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
405	15PJN5120H	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
406	15PJN5087Q	CENTRO ESCOLAR MANUEL ACOSTA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
407	15PJN5114X	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH	NAUCALPAN DE JUÁREZ
408	15PJN5567Y	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
409	15PJN5105P	KÍNDER GYM	NAUCALPAN DE JUÁREZ
410	15PJN5103R	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
411	15PJN5113Y	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
412	15PJN5121G	COLEGIO XINAXTLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
413	15PJN5569W	JARDÍN DE NIÑOS RAMÓN LÓPEZ VELARDE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
414	15PJN0461X	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
415	15PJN0401I	EL NIÑO ARTILLERO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
416	15PJN6175R	JARDÍN DE NIÑOS BAMBINI MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
417	15PJN6288U	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
418	15PJN5408J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
419	15PJN6490G	CARL ROGERS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
420	15PJN6037P	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
421	15PJN5844K	JARDÍN DE NIÑOS YOLTZIN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
422	15PJN6130V	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	NAUCALPAN DE JUÁREZ
423	15PJN6024L	JARDÍN DE NIÑOS KAREN HORNEY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
424	15PJN5992T	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO DE HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
425	15PJN5735D	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
426	15PJN6225I	JARDÍN DE NIÑOS TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
427	15PJN6233R	JARDÍN DE NIÑOS JUAN LUIS VIVES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
428	15PJN6053G	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
429	15PJN5640Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME CASTIELLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
430	15PJN5574H	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
431	15PJN6054F	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
432	15PJN5845J	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
433	15PJN6574O	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
434	15PJN6572Q	COLEGIO LEANDRO VALLE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
435	15PJN6595A	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUÁREZ
436	15PJN6617W	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
437	15PJN6722G	COLEGIO CALMÉCAC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
438	15PJN6802S	JARDÍN DE NIÑOS ADELA TUACHI DE SABA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
439	15PJN6913X	JARDÍN DE NIÑOS "ESCOLÁSTICA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
440	15PJN6915V	JARDÍN DE NIÑOS LEV VIGOTSKY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
441	15PJN6939E	IMPULSO PEDAGÓGICO MEXICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
442	15PJN0060B	GUARDERÍA Y PRE-KINDER PINGOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
443	15PJN0061A	VIDYA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
444	15PJN0055Q	JARDÍN DE NIÑOS MI PEQUEÑO MUNDO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
445	15PJN0066W	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
446	15PJN0137Z	CENTRO EDUCATIVO NAPANEE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
447	15PJN0163Y	PREESCOLAR COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
448	15PJN0196P	NIA SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
449	15PJN6702T	COLEGIO CELESTIN FREINET	NEXTLALPAN
450	15PJN6963E	CENTRO ESCOLAR TZOMPANCO TEPEYAC, NEXTLALPAN	NEXTLALPAN
451	15PJN5565Z	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
452	15PJN5551X	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
453	15PJN5559P	JARDÍN DE NIÑOS LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
454	15PJN5332K	JARDÍN DE NIÑOS ESPAÑA	NEZAHUALCÓYOTL
455	15PJN5334I	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
456	15PJN5335H	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
457	15PJN5389L	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
458	15PJN5246O	JARDÍN DE NIÑOS DE LOS INSURGENTES	NEZAHUALCÓYOTL
459	15PJN5248M	INSTITUTO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
460	15PJN0643F	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
461	15PJN5254X	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
462	15PJN5262F	CENTRO ESCOLAR FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
463	15PJN5264D	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	NEZAHUALCÓYOTL
464	15PJN5275J	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN	NEZAHUALCÓYOTL

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
465	15PJN5276I	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	NEZAHUALCÓYOTL
466	15PJN5277H	PROFR. ALFREDO HERRERA NAVA	NEZAHUALCÓYOTL
467	15PJN5282T	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO	NEZAHUALCÓYOTL
468	15PJN5291A	KINDERGYM	NEZAHUALCÓYOTL
469	15PJN5294Y	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	NEZAHUALCÓYOTL
470	15PJN5295X	JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM LINCOLN	NEZAHUALCÓYOTL
471	15PJN5297V	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
472	15PJN5298U	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
473	15PJN5299T	CENTRO PEDAGÓGICO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
474	15PJN5301R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NEZAHUALCÓYOTL
475	15PJN5304O	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA UNIDA	NEZAHUALCÓYOTL
476	15PJN5305N	JARDÍN DE NIÑOS PAINALLI	NEZAHUALCÓYOTL
477	15PJN5307L	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI	NEZAHUALCÓYOTL
478	15PJN5323C	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA BRIMMER MODLEY	NEZAHUALCÓYOTL
479	15PJN0976U	HELEN KELLER	NEZAHUALCÓYOTL
480	15PJN0999E	CENTRO CULTURAL Y PEDAGÓGICO "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
481	15PJN1035J	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
482	15PJN1036I	COLEGIO DAVID AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
483	15PJN0623S	COLEGIO JUAN GUTENBERG S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
484	15PJN0644E	LICEO FRATERO MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
485	15PJN0670C	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
486	15PJN0671B	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
487	15PJN0862S	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL	NEZAHUALCÓYOTL
488	15PJN0906Z	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
489	15PJN0907Y	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
490	15PJN0943C	COLEGIO DIDACTA	NEZAHUALCÓYOTL
491	15PJN6306T	COLEGIO DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
492	15PJN6428D	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
493	15PJN5613T	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
494	15PJN5747I	JARDÍN DE NIÑOS ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
495	15PJN5798P	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
496	15PJN0987Z	EL NIÑO ARTILLERO	NEZAHUALCÓYOTL
497	15PJN0793M	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
498	15PJN0961S	JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL	NEZAHUALCÓYOTL
499	15PJN5439C	JARDÍN DE NIÑOS BERTA VON GLUMER	NEZAHUALCÓYOTL
500	15PJN5467Z	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NEZAHUALCÓYOTL
501	15PJN5468Y	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	NEZAHUALCÓYOTL
502	15PJN5878A	JARDÍN DE NIÑOS CONSTITUCIÓN DE 1857	NEZAHUALCÓYOTL
503	15PJN5441R	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL ZARAGOZA	NEZAHUALCÓYOTL
504	15PJN5746J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ESTHER ZUNO	NEZAHUALCÓYOTL
505	15PJN5733F	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	NEZAHUALCÓYOTL
506	15PJN5721A	JARDÍN DE NIÑOS JOSHUA REYNOLDS	NEZAHUALCÓYOTL
507	15PJN5722Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ALLENDE	NEZAHUALCÓYOTL
508	15PJN5773G	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	NEZAHUALCÓYOTL

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
509	15PJN5761B	JARDÍN DE NIÑOS REPÚBLICA MEXICANA	NEZAHUALCÓYOTL
510	15PJN5945I	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
511	15PJN5529V	JARDÍN DE NIÑOS CHRISTOPHER WREN	NEZAHUALCÓYOTL
512	15PJN5925V	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	NEZAHUALCÓYOTL
513	15PJN5751V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	NEZAHUALCÓYOTL
514	15PJN5818M	JARDÍN DE NIÑOS CHARLOTTE BUHLER	NEZAHUALCÓYOTL
515	15PJN5910T	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
516	15PJN5794T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
517	15PJN5427Y	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
518	15PJN5430L	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO	NEZAHUALCÓYOTL
519	15PJN5433I	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
520	15PJN6103Y	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCÓYOTL
521	15PJN0977T	COLEGIO LEÓN VALLE	NEZAHUALCÓYOTL
522	15PJN1032M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
523	15PJN1093Z	JARDÍN DE NIÑOS ARTURO ROSENBLUETH	NEZAHUALCÓYOTL
524	15PJN0951L	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	NEZAHUALCÓYOTL
525	15PJN6413B	JARDÍN DE NIÑOS DOROTEO ARANGO	NEZAHUALCÓYOTL
526	15PJN6394D	JARDÍN DE NIÑOS FRANZ JOSEF HAYDN	NEZAHUALCÓYOTL
527	15PJN6406S	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DALÍ	NEZAHUALCÓYOTL
528	15PJN5816O	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA	NEZAHUALCÓYOTL
529	15PJN5738A	JARDÍN DE NIÑOS ROSALBA CARREIRA	NEZAHUALCÓYOTL
530	15PJN6525F	JARDÍN DE NIÑOS "RENÉ DESCARTES"	NEZAHUALCÓYOTL
531	15PJN6523H	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
532	15PJN6526E	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
533	15PJN6598Y	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA MOTOLINÍA	NEZAHUALCÓYOTL
534	15PJN6551D	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
535	15PJN0947Z	COLEGIO INFANTIL LONDRES	NEZAHUALCÓYOTL
536	15PJN6635L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA	NEZAHUALCÓYOTL
537	15PJN6636K	CENTRO EDUCATIVO GRAL. VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
538	15PJN6692C	COLEGIO MAYA	NEZAHUALCÓYOTL
539	15PJN6694A	INSTITUTO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
540	15PJN6950A	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
541	15PJN6955W	INSTITUTO IRLANDÉS	NEZAHUALCÓYOTL
542	15PJN6972M	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA	NEZAHUALCÓYOTL
543	15PJN0235A	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD	NEZAHUALCÓYOTL
544	15PJN0259K	COLEGIO PEDAGÓGICO ANNE SULLIVAN	NEZAHUALCÓYOTL
545	15PJN5089O	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	NICOLÁS ROMERO
546	15PJN5106O	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
547	15PJN5116V	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NICOLÁS ROMERO
548	15PJN5128Z	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
549	15PJN5131N	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
550	15PJN5150B	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	NICOLÁS ROMERO
551	15PJN5554U	INSTITUTO PEDAGÓGICO LOS GIRASOLES	NICOLÁS ROMERO

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
552	15PJN0645D	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
553	15PJN5846I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
554	15PJN1109K	JARDÍN DE NIÑOS PATRIA	NICOLÁS ROMERO
555	15PJN5406L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN BOSCO	NICOLÁS ROMERO
556	15PJN5663A	JARDÍN DE NIÑOS ANA FRANK	NICOLÁS ROMERO
557	15PJN6213D	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	NICOLÁS ROMERO
558	15PJN6220N	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NICOLÁS ROMERO
559	15PJN6185Y	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
560	15PJN5827U	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	NICOLÁS ROMERO
561	15PJN6090K	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO ARISTA	NICOLÁS ROMERO
562	15PJN6006W	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	NICOLÁS ROMERO
563	15PJN5819L	JARDÍN DE NIÑOS 12 DE OCTUBRE	NICOLÁS ROMERO
564	15PJN6161O	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
565	15PJN6138N	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	NICOLÁS ROMERO
566	15PJN1023E	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD L. GESELL	NICOLÁS ROMERO
567	15PJN5102S	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
568	15PJN6282Z	JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS	NICOLÁS ROMERO
569	15PJN5655S	PIERRE FAURE	NICOLÁS ROMERO
570	15PJN6014E	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
571	15PJN6358Z	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	NICOLÁS ROMERO
572	15PJN6495B	COLEGIO CHAPULTEPEC	NICOLÁS ROMERO
573	15PJN6482Y	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	NICOLÁS ROMERO
574	15PJN0799G	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
575	15PJN6570S	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
576	15PJN6566F	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	NICOLÁS ROMERO
577	15PJN6573P	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
578	15PJN6667D	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
579	15PJN6670R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
580	15PJN6812Z	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
581	15PJN6901S	JARDÍN DE NIÑOS QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
582	15PJN6947N	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
583	15PJN0031G	CENTRO PEDAGÓGICO DE DESARROLLO INTEGRAL	NICOLÁS ROMERO
584	15PJN0083M	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	NICOLÁS ROMERO
585	15PJN0127T	MARIA MONTESSORI	NICOLÁS ROMERO
586	15PJN0176B	LEV SEMIONOVH VIGOTSKY	NICOLÁS ROMERO
587	15PJN0213P	JARDÍN DE NIÑOS INDI	NICOLÁS ROMERO
588	15PJN6162N	JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR ELIZABETH GARRET	NICOLÁS ROMERO
589	15PJN6028H	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
590	15PJN6503U	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
591	15PJN0090W	SOL MONTESSORI	OCOYOACAC
592	15PJN0169S	COLEGIO HUMANISTA ELEANOR ROOSEVELT	OCOYOACAC
593	15PJN0194R	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
594	15PJN5717O	COLEGIO LAS AMÉRICAS	OTUMBA
595	15PJN5162G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
596	15PJN0995I	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
597	15PJN6623G	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
598	15PJN6627C	KGAMANTINI	OTZOLOTEPEC
599	15PJN0027U	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
600	15PJN6048V	COLEGIO PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
601	15PJN5156W	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
602	15PJN0865P	COLEGIO TENTLI	SAN MATEO ATENCO
603	15PJN0808Y	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
604	15PJN6505S	"COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
605	15PJN6730P	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
606	15PJN0180O	FORMARE LEARNING COMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
607	15PJN0232D	INSTITUTO EDUCATIVO KAIRÓS	SAN MATEO ATENCO
608	15PJN5037I	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
609	15PJN5040W	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	TECÁMAC
610	15PJN5349K	JARDÍN DE NIÑOS FARADAY	TECÁMAC
611	15PJN5390A	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
612	15PJN6435N	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S. C.	TECÁMAC
613	15PJN0608Z	COLEGIO JEAN PIAGET	TECÁMAC
614	15PJN6065L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	TECÁMAC
615	15PJN5624Z	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	TECÁMAC
616	15PJN5657Q	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	TECÁMAC
617	15PJN5637C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECÁMAC
618	15PJN5402P	JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO MONTES DE OCA	TECÁMAC
619	15PJN5493X	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	TECÁMAC
620	15PJN5859M	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER FLEMING	TECÁMAC
621	15PJN0659G	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
622	15PJN0530C	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ACOZAC	TECÁMAC
623	15PJN5057W	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	TECÁMAC
624	15PJN5015X	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS DE AMÉRICA"	TECÁMAC
625	15PJN6418X	JARDÍN DE NIÑOS JOSUÉ MIRLO	TECÁMAC
626	15PJN6197C	JARDÍN DE NIÑOS LAURENCO FHILO	TECÁMAC
627	15PJN6459X	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
628	15PJN6585U	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
629	15PJN6704R	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
630	15PJN6710B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	TECÁMAC
631	15PJN6709M	INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
632	15PJN6881V	JARDÍN DE NIÑOS INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
633	15PJN6892A	JARDÍN DE NIÑOS JULIO VERNE	TECÁMAC
634	15PJN6938F	NOBEL DE LA PAZ	TECÁMAC
635	15PJN6962F	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
636	15PJN0042M	SALVADOR DALÍ	TECÁMAC
637	15PJN0046I	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
638	15PJN0089G	COLEGIO GRAN FLORENCIA	TECÁMAC
639	15PJN0088H	INSTITUTO KUMI	TECÁMAC
640	15PJN0128S	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC, FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
641	15PJN0125V	JARDÍN DE NIÑOS MOZART	TECÁMAC

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
642	15PJN0136A	JARDÍN DE NIÑOS LAURA MÉNDEZ DE CUENCA	TECÁMAC
643	15PJN0277Z	INNOVA SCHOOLS CAMPUS OJO DE AGUA PREESCOLAR	TECÁMAC
644	15PJN0059M	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
645	15PJN0032F	JARDÍN DE NIÑOS "INSTITUTO MONTESSORI"	TEJUPILCO
646	15PJN6113E	COLEGIO BOSTON	TEMASCALAPA
647	15PJN0035C	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
648	15PJN5690Y	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
649	15PJN5370N	JARDÍN DE NIÑOS ANA SULLIVAN	TEMOAYA
650	15PJN0175C	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
651	15PJN6239L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
652	15PJN6886Q	JARDÍN DE NIÑOS SAN FRANCISCO DE ASÍS	TENANCINGO
653	15PJN0152S	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
654	15PJN0939Q	ESTANCIA INFANTIL TENANGO DEL VALLE S.C.	TENANGO DEL VALLE
655	15PJN0068U	COLEGIO LEONARDO DA VINCI	TENANGO DEL VALLE
656	15PJN0121Z	KINDER VILLA HEROICA	TENANGO DEL VALLE
657	15PJN5388M	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO	TEOLOYUCAN
658	15PJN0881G	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
659	15PJN6192H	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
660	15PJN6612A	GADFI, S.C.	TEOLOYUCAN
661	15PJN5012Z	FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
662	15PJN5044S	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
663	15PJN6455A	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
664	15PJN6647Q	COLEGIO NUEVA ARBOLEDA	TEOTIHUACÁN
665	15PJN6825C	JARDÍN DE NIÑOS HISPANO DE TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
666	15PJN6908L	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
667	15PJN5074M	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	TEPETLAOXTOC
668	15PJN0036B	KINDER "LIPMAN"	TEPETLAOXTOC
669	15PJN5189N	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
670	15PJN5186Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PETERSEN	TEPOTZOTLÁN
671	15PJN5207M	COLEGIO INFANTIL TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN
672	15PJN0693N	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
673	15PJN0694M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
674	15PJN0811L	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
675	15PJN6276P	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
676	15PJN6086Y	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TEPOTZOTLÁN
677	15PJN5861A	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	TEPOTZOTLÁN
678	15PJN6479K	BENITO JUÁREZ	TEPOTZOTLÁN
679	15PJN0040O	CENTRO EDUCATIVO CELESTINE FREINET	TEPOTZOTLÁN
680	15PJN0139Y	ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
681	15PJN5482R	JARDÍN DE NIÑOS LA PAZ DE TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC
682	15PJN6267H	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
683	15PJN5079H	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
684	15PJN5078I	JARDÍN DE NIÑOS ACOLHUACAN	TEXCOCO
685	15PJN5071P	JARDÍN DE NIÑOS PILCALLI	TEXCOCO
686	15PJN5563B	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT BANDURA	TEXCOCO
687	15PJN5068B	COLEGIO LOMAS DE CRISTO MÉXICO	TEXCOCO
688	15PJN5070Q	JARDÍN DE NIÑOS INGLATERRA	TEXCOCO

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
689	15PJN0789Z	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
690	15PJN1116U	JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
691	15PJN0589B	IPANTI S. C.	TEXCOCO
692	15PJN0752M	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
693	15PJN5419P	COLEGIO PANAMERICANO	TEXCOCO
694	15PJN6047W	JARDÍN DE NIÑOS DOMINGO DE GUZMÁN	TEXCOCO
695	15PJN5933D	JARDÍN DE NIÑOS TEXCOCO	TEXCOCO
696	15PJN5516R	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	TEXCOCO
697	15PJN0724Q	COLEGIO MÉXICO AMERICANO	TEXCOCO
698	15PJN0523T	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
699	15PJN6472R	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
700	15PJN6463J	JULIO VERNE	TEXCOCO
701	15PJN6464I	ÁRBOL DE LA VIDA	TEXCOCO
702	15PJN6533O	COLEGIO EURO DE TEXCOCO	TEXCOCO
703	15PJN6538J	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
704	15PJN6741V	COLEGIO PAPAKI	TEXCOCO
705	15PJN6869Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DEL VALLE	TEXCOCO
706	15PJN6902R	JARDÍN DE NIÑOS MANTUA	TEXCOCO
707	15PJN0178Z	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
708	15PJN5337F	COLEGIO ATENEO	TEZOYUCA
709	15PJN5607I	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TEZOYUCA
710	15PJN6535M	INSTITUTO HISPANOAMERICANO	TEZOYUCA
711	15PJN6534N	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEZOYUCA
712	15PJN6875K	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET LOS PILARES	TEZOYUCA
713	15PJN0877U	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO CEMANQUI	TIANGUISTENCO
714	15PJN0525R	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE	TIANGUISTENCO
715	15PJN0889Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
716	15PJN5083U	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
717	15PJN5088P	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
718	15PJN5092B	IDENAP	TLALNEPANTLA DE BAZ
719	15PJN5100U	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
720	15PJN5123E	INSTITUTO CULTURAL AMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
721	15PJN5134K	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
722	15PJN5136I	JARDÍN DE NIÑOS JOHN F. KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
723	15PJN5140V	REGGIO EMILIA SCUOLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
724	15PJN5151A	"MERAKI SCHOOL"	TLALNEPANTLA DE BAZ
725	15PJN5380U	JARDÍN DE NIÑOS LOS PIRULES	TLALNEPANTLA DE BAZ
726	15PJN5550Y	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
727	15PJN0561W	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL DAISY	TLALNEPANTLA DE BAZ
728	15PJN0622T	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
729	15PJN0887A	COLEGIO DESPERTAR S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
730	15PJN0598J	JARDÍN DE NIÑOS PINPINELA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
731	15PJN0942D	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
732	15PJN0983D	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
733	15PJN1015W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
734	15PJN1072N	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
735	15PJN1076J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
736	15PJN6450F	JARDÍN DE NIÑOS JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
737	15PJN5652V	JARDÍN DE NIÑOS HENRI WALLON	TLALNEPANTLA DE BAZ
738	15PJN5661C	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	TLALNEPANTLA DE BAZ
739	15PJN6249S	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
740	15PJN5511W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA VELASCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
741	15PJN5662B	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	TLALNEPANTLA DE BAZ
742	15PJN6128G	JARDÍN DE NIÑOS THOMAS ALVA EDISON	TLALNEPANTLA DE BAZ
743	15PJN0929J	JARDÍN DE NIÑOS PIMPINELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
744	15PJN0674Z	EL CARRUSEL DE LAS AMÉRICAS S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
745	15PJN6289T	JARDÍN DE NIÑOS ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
746	15PJN6291H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
747	15PJN6356A	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	TLALNEPANTLA DE BAZ
748	15PJN5578D	INSTITUTO NOBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
749	15PJN5581R	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM SHAKESPEARE	TLALNEPANTLA DE BAZ
750	15PJN5664Z	JARDÍN DE NIÑOS CATTELL	TLALNEPANTLA DE BAZ
751	15PJN6489R	JARDÍN DE NIÑOS "SABINA SPIELREIN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
752	15PJN1066C	MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
753	15PJN6599X	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	TLALNEPANTLA DE BAZ
754	15PJN6569C	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE JINETES	TLALNEPANTLA DE BAZ
755	15PJN6563I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
756	15PJN6668C	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
757	15PJN6911Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
758	15PJN6937G	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
759	15PJN0053S	INSTITUTO EDUCAR PARA LA PAZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
760	15PJN0043L	TINY PLANET PRESCHOOL	TLALNEPANTLA DE BAZ
761	15PJN0158M	COLEGIO MI MUNDO AZUL	TLALNEPANTLA DE BAZ
762	15PJN0166V	COLEGIO VALENTINA TERESHKOVA	TLALNEPANTLA DE BAZ
763	15PJN5167B	INSTITUTO PEDAGÓGICO BILINGUE "MOMENTOS FELICES"	TOLUCA
764	15PJN5166C	KINDERLAND SPI	TOLUCA
765	15PJN5163F	COLEGIO OLYMPIA	TOLUCA
766	15PJN5169Z	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	TOLUCA
767	15PJN5364C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
768	15PJN5368Z	CARLOS MERCADO TOVAR	TOLUCA
769	15PJN5871H	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
770	15PJN6000B	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA	TOLUCA
771	15PJN0810M	INSTITUTO EDUCATIVO LA CASITA DEL SABER	TOLUCA
772	15PJN1012Z	JARDÍN DE NIÑOS HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
773	15PJN0576Y	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA	TOLUCA
774	15PJN0891N	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
775	15PJN0892M	INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
776	15PJN0900E	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	TOLUCA
777	15PJN6446T	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	TOLUCA
778	15PJN0681I	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE CARNIADO PERALTA	TOLUCA
779	15PJN0606B	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
780	15PJN0603E	LICEO PEDRO DE GANTE	TOLUCA
781	15PJN0888Z	EL NIÑO Y SU MUNDO	TOLUCA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
782	15PJN0684F	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
783	15PJN6243Y	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL	TOLUCA
784	15PJN5417R	JARDÍN DE NIÑOS DAVID PAUL AUSUBEL	TOLUCA
785	15PJN6248T	COLEGIO JUNIOR SPRINGS	TOLUCA
786	15PJN5932E	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
787	15PJN1102R	JARDÍN DE NIÑOS VILLA FLOR	TOLUCA
788	15PJN0861T	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMEROS PASOS	TOLUCA
789	15PJN0926M	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
790	15PJN0532A	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	TOLUCA
791	15PJN0118L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRÉS	TOLUCA
792	15PJN0115O	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA	TOLUCA
793	15PJN0880H	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
794	15PJN0902C	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
795	15PJN0114P	JARDÍN DE NIÑOS IRENE SÁNCHEZ LÓPEZ VELARDE	TOLUCA
796	15PJN5755R	JARDÍN DE NIÑOS PUERI-DOMUS	TOLUCA
797	15PJN0776W	JARDÍN DE NIÑOS HIGHLANDERS	TOLUCA
798	15PJN6510D	JARDÍN DE NIÑOS TOLOTZIN	TOLUCA
799	15PJN6508P	COLEGIO CIBELES	TOLUCA
800	15PJN6507Q	MANITAS LIBRES	TOLUCA
801	15PJN6578K	INSTITUTO GREENHILL	TOLUCA
802	15PJN6580Z	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
803	15PJN6643U	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
804	15PJN6679I	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
805	15PJN6682W	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
806	15PJN6674N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER, S.C.	TOLUCA
807	15PJN6676L	COLEGIO AGRA MONTESSORI	TOLUCA
808	15PJN6677K	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
809	15PJN6728A	BABY BOOMERS PRESCHOOL TOLUCA	TOLUCA
810	15PJN6888O	JARDÍN DE NIÑOS LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
811	15PJN6899U	JARDÍN DE NIÑOS LOS CEDROS	TOLUCA
812	15PJN6932L	INSTITUTO GRINFFIN	TOLUCA
813	15PJN6966B	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
814	15PJN6971N	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
815	15PJN0034D	KARMONT SCHOOL S. C.	TOLUCA
816	15PJN0085K	COLEGIO DECROLY AEROPUERTO	TOLUCA
817	15PJN0129R	"MARGARET 'S"	TOLUCA
818	15PJN0126U	TEC. MEXIQUENSE KIDS	TOLUCA
819	15PJN0172F	INSTITUTO SUMMERHILL PREESCOLAR	TOLUCA
820	15PJN0195Q	CREATIVE KIDS	TOLUCA
821	15PJN0177A	JARDÍN DE NIÑOS PEQUES INN	TOLUCA
822	15PJN0211R	COLEGIO ESPACIOS INFANTILES	TOLUCA
823	15PJN0212Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UMBRELLA CRECE, APRENDE Y CONQUISTA	TOLUCA
824	15PJN5200T	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
825	15PJN5184S	JARDÍN DE NIÑOS XILONEM	TULTEPEC
826	15PJN0819D	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
827	15PJN0871Z	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
828	15PJN5596T	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	TULTEPEC
829	15PJN5777C	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTEPEC
830	15PJN5948F	JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO	TULTEPEC
831	15PJN0921R	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
832	15PJN6280B	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	TULTEPEC
833	15PJN6718U	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
834	15PJN6894Z	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL	TULTEPEC
835	15PJN0119K	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
836	15PJN0260Z	DINOLAND PRESCHOOL	TULTEPEC
837	15PJN0258L	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR CAMPUS TULTEPEC	TULTEPEC
838	15PJN5348L	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTILÁN
839	15PJN5209K	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	TULTILÁN
840	15PJN0762T	COLEGIO JEAN PIAGET	TULTILÁN
841	15PJN5709F	JARDÍN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO	TULTILÁN
842	15PJN5913Q	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	TULTILÁN
843	15PJN5501P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TULTILÁN
844	15PJN5603M	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTILÁN
845	15PJN5678C	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTILÁN
846	15PJN5503N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TULTILÁN
847	15PJN5866W	JARDÍN DE NIÑOS RUDYARD KIPLING	TULTILÁN
848	15PJN6407R	JARDÍN DE NIÑOS KAROL WOJTYLA	TULTILÁN
849	15PJN6541X	COLEGIO ANTÓN MAKARENKO	TULTILÁN
850	15PJN6657X	COLEGIO GABILONDO SOLER	TULTILÁN
851	15PJN6658W	COLEGIO BALLYEGO	TULTILÁN
852	15PJN6717V	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO MAYA	TULTILÁN
853	15PJN6799V	JARDÍN DE NIÑOS AUSBEL	TULTILÁN
854	15PJN6906N	JARDÍN DE NIÑOS EL TREN DEL SABER	TULTILÁN
855	15PJN0162Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTILÁN
856	15PJN0161Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTILÁN
857	15PJN5062H	ESCUELA VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
858	15PJN5832F	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
859	15PJN6296C	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	VALLE DE BRAVO
860	15PJN5222E	MANO AMIGA DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
861	15PJN5220G	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
862	15PJN5384Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
863	15PJN5233K	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
864	15PJN5237G	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
865	15PJN5225B	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
866	15PJN5955P	COLEGIO JEAN JACQUES ROUSSEAU	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
867	15PJN6408Q	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
868	15PJN6371T	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
869	15PJN6399Z	JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
870	15PJN6884S	JARDÍN DE NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
871	15PJN6909K	JARDÍN DE NIÑOS YAOCALLI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
872	15PJN6952Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO HOWARD GARDNER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
873	15PJN6977H	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
874	15PJN0041N	COLEGIO "DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO"	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
875	15PJN0283K	COLEGIO BERTA VON GLUMER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
876	15PJN0284J	LICEO MEXIQUENSE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
877	15PJN0919C	COLEGIO DEL BOSQUE	VILLA DEL CARBÓN
878	15PJN0920S	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO	VILLA GUERRERO
879	15PJN0144J	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA	XONACATLÁN
880	15PJN6403V	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	XONACATLÁN
881	15PJN6953Y	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
882	15PJN6260O	JARDÍN DE NIÑOS INEDIB	ZINACANTEPEC
883	15PJN0631A	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC	ZINACANTEPEC
884	15PJN6431R	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
885	15PJN6727B	JARDÍN DE NIÑOS PIAGET	ZINACANTEPEC
886	15PJN6810A	JARDÍN DE NIÑOS CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
887	15PJN6900T	JARDÍN DE NIÑOS LOS ROBLES	ZINACANTEPEC
888	15PJN0071H	KINDERGYM ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC
889	15PJN5314V	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
890	15PJN5280V	JARDÍN DE NIÑOS LAURELES	ZUMPANGO
891	15PJN5315U	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
892	15PJN6434O	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO, S. C.	ZUMPANGO
893	15PJN1008M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	ZUMPANGO
894	15PJN0893L	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
895	15PJN6648P	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
896	15PJN6649O	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
897	15PJN6650D	JARDÍN DE NIÑOS PESTALOZZI	ZUMPANGO
898	15PJN6880W	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	ZUMPANGO
899	15PJN6889N	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ZUMPANGO
900	15PJN0240M	COLEGIO MUNDO FELIZ	ZUMPANGO
901	15PJN0281M	INNOVA SCHOOLS CAMPUS ZUMPANGO PREESCOLAR	ZUMPANGO

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL PRIMARIA**

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR3391C	INS. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS, S. C.	ACOLMAN
2	15PPR7092F	COLEGIO MONTECARLO	ACOLMAN
3	15PPR0212G	COLEGIO CHAVOS QUE INSPIRAN	ACOLMAN
4	15PPR0025M	PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
5	15PPR0133U	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
6	15PPR2745G	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
7	15PPR0102A	PARTICULAR INCORPORADA GUADALUPE VICTORIA	APAXCO
8	15PPR2637Z	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
9	15PPR3221I	CENTRO PEDAGÓGICO CRISTÓBAL COLÓN	ATENCO
10	15PPR7041Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
11	15PPR0234S	LIKS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PPR3444R	LEONARDO DA VINCI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PPR3249O	COLEGIO DANTE ALIGHIERI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PPR3331O	PRIMARIA PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PPR3365E	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PPR7003W	JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PPR7061M	COLEGIO ADOLFO RUÍZ CORTINES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PPR7077N	COLEGIO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PPR0094I	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PPR0185Z	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS ATIZAPÁN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PPR1083J	MARGARITA LECOMTE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PPR0053I	O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. PRIMARIA HDA. ARBOLEDAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PPR1447A	CENTRO EDUCATIVO JUAN MARTÍN MOYE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
24	15PPR0015F	ROSARIO CASTELLANOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PPR0016E	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PPR2263A	COLEGIO FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PPR2264Z	INSTITUTO MÉXICO UNIDO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PPR2255S	JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PPR2196T	CENTRO ESCOLAR CEDROS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	15PPR2608D	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PPR2667T	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PPR2692S	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
33	15PPR2971C	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PPR2972B	COLEGIO ATIZAPÁN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PPR3004U	DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PPR3081Z	COLEGIO GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
37	15PPR3458U	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
38	15PPR3490C	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
39	15PPR1048D	ESCUELA PARTICULAR GUADALUPE VICTORIA A. C.	ATLACOMULCO

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
40	15PPR1056M	COLEGIO PLANCARTE A. C.	ATLACOMULCO
41	15PPR2930C	PRIMARIA VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
42	15PPR3094C	COLEGIO LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
43	15PPR7009Q	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
44	15PPR0082D	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
45	15PPR0099D	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
46	15PPR0110J	PATRIA	CALIMAYA
47	15PPR3173P	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
48	15PPR3254Z	AMACALLI	CHALCO
49	15PPR3385S	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
50	15PPR3386R	COLEGIO MÉXICO	CHALCO
51	15PPR0100C	COLEGIO LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
52	15PPR0114F	INSTITUTO EDUCATIVO-CULTURAL TONATIUH	CHALCO
53	15PPR0092K	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
54	15PPR1120X	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHALCO
55	15PPR2155T	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
56	15PPR2928O	COLEGIO F. HERBART S.C.	CHALCO
57	15PPR2925R	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
58	15PPR7030T	CARBA	CHIAUTLA
59	15PPR0089X	COLEGIO YAMIER	CHIAUTLA
60	15PPR0107W	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
61	15PPR0209T	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO	CHIAUTLA
62	15PPR2777Z	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
63	15PPR3013B	INSTITUTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
64	15PPR3384T	COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHICOLAPAN
65	15PPR3486Q	INSTITUTO PEDAGÓGICO SIERVO DE LA NACIÓN	CHICOLAPAN
66	15PPR7054C	CENTRO EDUCATIVO ALBERT EINSTEIN	CHICOLAPAN
67	15PPR0106X	INSTITUTO "JAIME TORRES BODET"	CHICOLAPAN
68	15PPR2996L	COLEGIO CUAUHTÉMOC	CHICOLAPAN
69	15PPR3328A	INSTITUTO JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
70	15PPR3240X	COLEGIO DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
71	15PPR3320I	JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
72	15PPR3383U	COLEGIO NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
73	15PPR3404Q	JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
74	15PPR3406O	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
75	15PPR3407N	MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
76	15PPR3454Y	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
77	15PPR3485R	COLEGIO MARÍN MERSENNE L.D.M. S. C.	CHIMALHUACÁN
78	15PPR3489N	COLEGIO MADAME DE LAFAYETTE, A. C.	CHIMALHUACÁN
79	15PPR7016Z	HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
80	15PPR7017Z	COLEGIO BILINGÜE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
81	15PPR7108Q	COLEGIO FRIDA KAHLO	CHIMALHUACÁN
82	15PPR0115E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
83	15PPR0098E	GRUPO LAURELES	CHIMALHUACÁN
84	15PPR0191K	COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE	CHIMALHUACÁN
85	15PPR2260D	MOZART Y BEETHOVEN	CHIMALHUACÁN
86	15PPR2217P	ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ	CHIMALHUACÁN
87	15PPR2924S	COLEGIO ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
88	15PPR2960X	COLEGIO ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
89	15PPR2987D	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
90	15PPR3009P	COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
91	15PPR3064I	COLEGIO JUAN ESCUTIA A.C.	CHIMALHUACÁN
92	15PPR3113A	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
93	15PPR3256Y	COLEGIO AMERICANO	CHIMALHUACÁN
94	15PPR3246R	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
95	15PPR3290E	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
96	15PPR3289P	COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
97	15PPR3425C	FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
98	15PPR3467B	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
99	15PPR7093E	COLEGIO REMEDIOS VARO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
100	15PPR0086Z	NIÑOS DE LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
101	15PPR0208U	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
102	15PPR2615N	COLEGIO BENITO JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
103	15PPR2633C	COLEGIO MORELOS COACALCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
104	15PPR2632D	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA A. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
105	15PPR2741K	COLEGIO DEL BOSQUE	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
106	15PPR2806D	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
107	15PPR2893P	COLEGIO CUMBRES	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
108	15PPR2956K	COLEGIO BERRIOZÁBAL A. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
109	15PPR2955L	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
110	15PPR2997K	COLEGIO PIAVE S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
111	15PPR2985F	COLEGIO DON BOSCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
112	15PPR3005T	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
113	15PPR3129B	INSTITUTO LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
114	15PPR3399V	KAROL JOZEF WOJTYLA	COATEPEC HARINAS
115	15PPR3398W	FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
116	15PPR3438G	COLEGIO NUEVA VALLADOLID	CUAUTILÁN
117	15PPR7049R	INSTITUTO LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTILÁN
118	15PPR7094D	COLEGIO SAN MATEO	CUAUTILÁN
119	15PPR0138P	CENTRO ESCOLAR MEXIQUENSE	CUAUTILÁN
120	15PPR0269H	COLEGIO "JUSTO SIERRA"	CUAUTILÁN
121	15PPR0130X	COLEGIO ANÁHUAC	CUAUTILÁN
122	15PPR2592T	INSTITUTO IXCHEL A. C.	CUAUTILÁN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
123	15PPR2642K	COLEGIO LIBERTAD A. C.	CUAUTILÁN
124	15PPR2886F	COLEGIO MONTESSORI	CUAUTILÁN
125	15PPR3188R	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTILÁN IZCALLI
126	15PPR3265F	AZTLÁN	CUAUTILÁN IZCALLI
127	15PPR3354Z	PRIMARIA BRETAÑA	CUAUTILÁN IZCALLI
128	15PPR3358V	INSTITUTO MATILDE MONTOYA	CUAUTILÁN IZCALLI
129	15PPR7031S	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	CUAUTILÁN IZCALLI
130	15PPR7075P	COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL	CUAUTILÁN IZCALLI
131	15PPR7070U	COLEGIO BICULTURAL BOSQUES DEL LAGO S.C.	CUAUTILÁN IZCALLI
132	15PPR0078R	COLEGIO CHARLOTTE YAZBECK	CUAUTILÁN IZCALLI
133	15PPR0079Q	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTILÁN IZCALLI
134	15PPR0084B	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTILÁN IZCALLI
135	15PPR0147X	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	CUAUTILÁN IZCALLI
136	15PPR0158C	CENTRO SAVATER	CUAUTILÁN IZCALLI
137	15PPR0237P	ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA DE YERMO Y PARRES	CUAUTILÁN IZCALLI
138	15PPR0274T	COMUNIDAD INFANTIL ÉLISE FREINET	CUAUTILÁN IZCALLI
139	15PPR2279B	INSTITUTO PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
140	15PPR1796G	JOSÉ VASCONCELOS A. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
141	15PPR2213T	CENTRO EDUCATIVO ALFRED NOBEL	CUAUTILÁN IZCALLI
142	15PPR2281Q	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
143	15PPR2233G	COLEGIO ACAMAPICHTLI S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
144	15PPR1371B	PROFESOR ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTILÁN IZCALLI
145	15PPR2718J	COLEGIO TEOCALLI	CUAUTILÁN IZCALLI
146	15PPR2607E	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CUAUTILÁN IZCALLI
147	15PPR2638Y	INSTITUTO LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CUAUTILÁN IZCALLI
148	15PPR2619J	INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S.C.	CUAUTILÁN IZCALLI
149	15PPR2673D	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTILÁN IZCALLI
150	15PPR2715M	COLEGIO LOS FRESNOS A. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
151	15PPR2716L	COLEGIO INGLÉS SUMMER S.C.	CUAUTILÁN IZCALLI
152	15PPR2717K	CENTRO ESCOLAR JUSTO SIERRA S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
153	15PPR2719I	COLEGIO JEAN BAPTISTE	CUAUTILÁN IZCALLI
154	15PPR2769Q	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
155	15PPR2883I	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
156	15PPR2884H	LICEO HUMANISTA CALMECAC	CUAUTILÁN IZCALLI
157	15PPR2963U	COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	CUAUTILÁN IZCALLI
158	15PPR3044V	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
159	15PPR3090G	LEÓN TOLSTÓI	CUAUTILÁN IZCALLI
160	15PPR3155Z	COLEGIO ROBERTO OWEN	CUAUTILÁN IZCALLI
161	15PPR2895N	ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	CUAUTILÁN IZCALLI
162	15PPR3189Q	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
163	15PPR3172Q	COLEGIO COPÁN	ECATEPEC DE MORELOS
164	15PPR3198Y	COLEGIO FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
165	15PPR3170S	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
166	15PPR3193C	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
167	15PPR3212A	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
168	15PPR3223G	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
169	15PPR3219U	MARÍA CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
170	15PPR3245S	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
171	15PPR3434K	INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
172	15PPR3270R	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	ECATEPEC DE MORELOS
173	15PPR3285T	COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE	ECATEPEC DE MORELOS
174	15PPR3293B	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
175	15PPR3294A	COLEGIO QUETZALCÓATL	ECATEPEC DE MORELOS
176	15PPR3325D	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI PLANTEL GUADALUPANA	ECATEPEC DE MORELOS
177	15PPR3296Z	COLEGIO FLORENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
178	15PPR3322G	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
179	15PPR3356X	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
180	15PPR3392B	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
181	15PPR3393A	CUMBRES DEL BOSQUE, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
182	15PPR3435J	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
183	15PPR3464E	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
184	15PPR3495Y	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
185	15PPR3497W	INSTITUTO TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
186	15PPR7058Z	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
187	15PPR7076O	HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
188	15PPR7091G	AMADO NERVO	ECATEPEC DE MORELOS
189	15PPR7090H	COLEGIO UNIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
190	15PPR0148W	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PPR0165M	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA ECATEPEC-AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PPR0192J	COLEGIO PARTICULAR JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PPR0254F	GRUPO ESCOLAR MORELOS BILINGÜE PRIMARIA	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PPR2187L	NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PPR0054H	MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PPR2267X	INSTITUTO EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PPR2179C	COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PPR1264T	COLEGIO BALMORE A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PPR1597H	INSTITUTO MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PPR2246K	INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PPR2162C	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PPR2219N	COLEGIO PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PPR2268W	INSTITUTO MARÍA TERESA S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PPR2262B	TENOCH	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PPR0051K	INSTITUTO FLORIDA	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PPR2570H	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PPR2578Z	COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PPR2586I	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PPR2617L	COLEGIO LONDRES	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PPR2625U	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PPR2609C	EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PPR2563Y	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (JARDINES DE ARAGÓN)	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PPR2596P	COLEGIO DIANA D GALES	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PPR2631E	MOISÉS SÁENZ GARZA	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PPR2629Q	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PPR2627S	INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PPR2680N	INSTITUTO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
218	15PPR2679Y	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PPR2681M	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PPR2682L	ALBERTO L. MERANI	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PPR2695P	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PPR2683K	COLEGIO EHECATL	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PPR2738X	COLEGIO HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PPR2742J	RUBÉN DARÍO	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PPR2743I	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PPR2734A	COLEGIO FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PPR2733B	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PPR2739W	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PPR2735Z	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PPR2791S	COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PPR2780M	CENTRO ESCOLAR ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PPR2781L	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PPR2903F	COLEGIO REAL DEL BOSQUE S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PPR2901H	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PPR2905D	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PPR2958I	COLEGIO PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PPR2959H	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PPR3007R	PRIMARIA OPARIN S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PPR2991Q	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTTI	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PPR3015Z	CENTRO ESCOLAR CRISTÓBAL COLÓN	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PPR3046T	THOMAS JEFFERSON	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PPR3061L	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PPR3096A	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PPR3112B	CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PPR3133O	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PPR3130R	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PPR3152C	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PPR3167E	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PPR3389O	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
250	15PPR7001Y	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
251	15PPR2721X	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C.	HUEHUETOCA
252	15PPR3052D	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
253	15PPR3214Z	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
254	15PPR3284U	COLEGIO HELLEN KELER	HUIXQUILUCAN
255	15PPR3298X	FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
256	15PPR3370Q	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
257	15PPR3369A	COLEGIO BOSQUE REAL	HUIXQUILUCAN
258	15PPR3371P	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
259	15PPR3372O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
260	15PPR7043X	MYSCHOOL	HUIXQUILUCAN
261	15PPR7060N	COLEGIO GARDNER GOLEMAN	HUIXQUILUCAN
262	15PPR0161Q	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
263	15PPR0236Q	TOIRAS ELIAHU PRIMARIA	HUIXQUILUCAN
264	15PPR0265L	PRIMARIA ACADEMY SCHOOL BY PAPU'S	HUIXQUILUCAN
265	15PPR0175T	COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A.C.	HUIXQUILUCAN
266	15PPR2585J	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
267	15PPR2664W	YAVNE S.C.	HUIXQUILUCAN
268	15PPR3224F	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
269	15PPR3255Z	LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
270	15PPR3260K	QUETZAL	IXTAPALUCA
271	15PPR3272P	COLEGIO JESÚS FARIÁS	IXTAPALUCA
272	15PPR3283V	COLEGIO SENECA	IXTAPALUCA
273	15PPR3352A	COLEGIO IBEROAMERICANO	IXTAPALUCA
274	15PPR0104Z	INSTITUTO BILDUNG	IXTAPALUCA
275	15PPR0112H	COLEGIO OXFORD IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
276	15PPR0174U	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
277	15PPR0217B	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	IXTAPALUCA
278	15PPR0266K	COLEGIO TELPOCHCALLI	IXTAPALUCA
279	15PPR2189J	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
280	15PPR2251W	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	IXTAPALUCA
281	15PPR2624V	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
282	15PPR2785H	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
283	15PPR2786G	EMMA GODOY	IXTAPALUCA
284	15PPR2861X	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA	IXTAPALUCA
285	15PPR3053C	COLEGIO NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
286	15PPR3098Z	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
287	15PPR3184V	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN	IXTAPALUCA
288	15PPR3164H	PRIMARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
289	15PPR3202U	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
290	15PPR7015A	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
291	15PPR0088Y	INSTITUTO NEVADI IXTAPAN	IXTAPAN DE LA SAL
292	15PPR1465Q	JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
293	15PPR0081E	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
294	15PPR0189W	DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
295	15PPR2931B	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
296	15PPR2887E	ESCUELA DE LAS AMÉRICAS	JALTENCO
297	15PPR3215Y	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
298	15PPR3030S	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C.	JILOTEPEC
299	15PPR3056Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C.	JILOTEPEC
300	15PPR7023J	PRIMARIA LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
301	15PPR0076T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
302	15PPR3088S	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL "LOS ENCINOS" S. C.	JILOTZINGO
303	15PPR3483T	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	JUCHITEPEC
304	15PPR0214E	CENTRO UNIVERSITARIO LICEO TULYEHUALCO	JUCHITEPEC
305	15PPR3197Z	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO A. C.	LA PAZ
306	15PPR3379H	PRIMARIA CELESTIN FREINET	LA PAZ
307	15PPR7104U	COLEGIO GOLDEN HILLS	LA PAZ
308	15PPR0177R	LA PAZ	LA PAZ
309	15PPR2792R	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
310	15PPR3027E	COLEGIO EMANUEL KANT	LA PAZ
311	15PPR3054B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
312	15PPR3136L	ESC PRIMARIA ESTADO DE MÉXICO	LA PAZ
313	15PPR3478H	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
314	15PPR0270X	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	LERMA
315	15PPR2584K	MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
316	15PPR3428Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO
317	15PPR0113G	INSTITUTO FRANCISCO MÁRQUEZ	MELCHOR OCAMPO
318	15PPR2954M	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
319	15PPR3036M	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
320	15PPR3199X	CENTRO ESCOLAR LA CAMPIÑA	METEPEC
321	15PPR3271Q	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	METEPEC
322	15PPR3302T	COLEGIO FREINET	METEPEC
323	15PPR3308N	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	METEPEC
324	15PPR3339G	INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
325	15PPR3378I	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
326	15PPR3412Z	VON GLUMER SCHOOL	METEPEC
327	15PPR3409L	INSTITUTO MILENIUM S. C.	METEPEC
328	15PPR3451A	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
329	15PPR3477I	COLEGIO MONTESSORI DE METEPEC S. C.	METEPEC
330	15PPR7057Z	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC S. C.	METEPEC
331	15PPR7068F	INSTITUTO NEVADI	METEPEC
332	15PPR7101X	PRIMARIA KAROL	METEPEC
333	15PPR7099Z	LICEO HOLANDÉS	METEPEC
334	15PPR0093J	COLEGIO FORGER	METEPEC
335	15PPR0143A	LEARNING PROJECT ELEMENTARY	METEPEC
336	15PPR0167K	INSTITUTO INCOAR MONDO	METEPEC
337	15PPR0218A	TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC	METEPEC
338	15PPR0277Q	KOLORS LEARN & PLAY	METEPEC
339	15PPR0027K	COLEGIO ARGOS	METEPEC
340	15PPR2209G	INSTITUTO CENCA	METEPEC
341	15PPR2284N	INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C.	METEPEC
342	15PPR2646G	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
343	15PPR2706E	COLEGIO CAMPESTRE DE METEPEC	METEPEC
344	15PPR2867R	COLEGIO DEL ROBLE	METEPEC
345	15PPR3003V	COLEGIO LAS AMÉRICAS	METEPEC
346	15PPR3000Y	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS S. C.	METEPEC
347	15PPR3037L	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C.	METEPEC
348	15PPR3086U	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
349	15PPR3049Q	COLEGIO BUENA TIERRA S. C.	METEPEC
350	15PPR3066G	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO S. C.	METEPEC
351	15PPR3280Y	INDIGO INSTITUTE	METEPEC
352	15PPR3140Y	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE, S. C.	METEPEC
353	15PPR3120K	CENTRO EDUCATIVO METEPEC	METEPEC
354	15PPR3165G	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
355	15PPR7098Z	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO	MEXICALTZINGO

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
356	15PPR3299W	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
357	15PPR3310B	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
358	15PPR3441U	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
359	15PPR3470P	COLEGIO AMERICANO JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
360	15PPR7007S	COLEGIO AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
361	15PPR0091L	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A. C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
362	15PPR0145Z	CENTRO EDUCATIVO CREA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
363	15PPR0206W	NIA SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
364	15PPR0262O	COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
365	15PPR0264M	O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. PRIMARIA BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
366	15PPR0286Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO BERTHA VON GLUMER S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
367	15PPR1373Z	LICEO BILINGÜE JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
368	15PPR1790M	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
369	15PPR2248I	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
370	15PPR2153V	COLEGIO AMERICANO LORENZO FILHO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
371	15PPR1374Z	COLEGIO IBEROAMERICANO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
372	15PPR1444D	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
373	15PPR2220C	COLEGIO XINAXTLI A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
374	15PPR2595Q	COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
375	15PPR2133H	MANO AMIGA S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
376	15PPR2709B	ESCUELA INFANTIL XIPAL A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
377	15PPR2875Z	COLEGIO JEOMPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
378	15PPR2874A	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
379	15PPR2873B	CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
380	15PPR3043W	TALLER CENCALLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
381	15PPR3050F	CINTLI MONTESSORI S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
382	15PPR3079K	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
383	15PPR3196Z	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
384	15PPR3180Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
385	15PPR3168D	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
386	15PPR3229A	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
387	15PPR3216X	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
388	15PPR3237J	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
389	15PPR3258W	INSTITUTO IRLANDÉS	NEZAHUALCÓYOTL
390	15PPR3259V	COLEGIO CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
391	15PPR3269B	COLEGIO REINA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
392	15PPR3317V	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
393	15PPR3318U	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
394	15PPR3381W	LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
395	15PPR3382V	PRIMARIA RENÉ DESCARTES	NEZAHUALCÓYOTL
396	15PPR3405P	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
397	15PPR3453Z	CENTRO EDUCATIVO GENERAL VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
398	15PPR3481V	CENTRO ESCOLAR EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
399	15PPR3479G	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
400	15PPR7014B	UNIDAD PEDAGÓGICA JULIO VERNE	NEZAHUALCÓYOTL
401	15PPR7021L	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
402	15PPR7027F	COLEGIO HELIANTO	NEZAHUALCÓYOTL
403	15PPR7048S	CENTRO EDUCATIVO ÁNGELES CEA	NEZAHUALCÓYOTL
404	15PPR0184A	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
405	15PPR0272V	COLEGIO BERTOLT BRECHT	NEZAHUALCÓYOTL
406	15PPR1823N	LEONA VICARIO	NEZAHUALCÓYOTL
407	15PPR1985Z	DRA. MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
408	15PPR1765N	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
409	15PPR2230J	FEDERICO FROEBEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
410	15PPR2256R	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
411	15PPR0056F	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
412	15PPR2247J	CENTRO ESCOLAR GERMANA GUTIÉRREZ	NEZAHUALCÓYOTL
413	15PPR2221B	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
414	15PPR2222A	ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
415	15PPR2270K	LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
416	15PPR2590V	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE, S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
417	15PPR2622X	COLEGIO JUAN GUTENBERG S C.	NEZAHUALCÓYOTL
418	15PPR2568T	EDUCACIÓN COMUNITARIA TELPOCHCALLI A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
419	15PPR2579Z	INSTITUTO FROBEL S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
420	15PPR2610S	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
421	15PPR2621Y	MARÍA CURIE	NEZAHUALCÓYOTL
422	15PPR2700K	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
423	15PPR2731D	FRANCISCO DÍAZ DE LEÓN	NEZAHUALCÓYOTL
424	15PPR2732C	JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
425	15PPR2787F	COLEGIO CERVANTINO S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
426	15PPR2912N	COLEGIO INTERCONTINENTAL	NEZAHUALCÓYOTL
427	15PPR2921V	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
428	15PPR2914L	CRISTÓBAL COLÓN	NEZAHUALCÓYOTL
429	15PPR2994N	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
430	15PPR2962V	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
431	15PPR2942H	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
432	15PPR2989B	COLEGIO AMÉRICA LATINA	NEZAHUALCÓYOTL
433	15PPR3028D	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NEZAHUALCÓYOTL
434	15PPR3062K	COLEGIO DIDACTA S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
435	15PPR3076N	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NEZAHUALCÓYOTL
436	15PPR3100X	CENTRO ESCOLAR "FRIDA KAHLO"	NEZAHUALCÓYOTL
437	15PPR3106R	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
438	15PPR3161K	LICEO FRIDA KAHLO CALDERÓN	NEZAHUALCÓYOTL
439	15PPR3135M	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
440	15PPR3149P	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
441	15PPR3231P	INSTITUTO PEDAGÓGICO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, S. C.	NICOLÁS ROMERO
442	15PPR3373N	COLEGIO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NICOLÁS ROMERO
443	15PPR3419S	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NICOLÁS ROMERO	NICOLÁS ROMERO
444	15PPR3442T	COLEGIO INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
445	15PPR3457V	COLEGIO MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
446	15PPR3469Z	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
447	15PPR3471O	COLEGIO PIERRE FAURÉ	NICOLÁS ROMERO
448	15PPR7006T	CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
449	15PPR7039K	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
450	15PPR7069E	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
451	15PPR0083C	INSTITUTO PATRIA	NICOLÁS ROMERO
452	15PPR0238O	OXFORD	NICOLÁS ROMERO
453	15PPR0730R	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
454	15PPR2257Q	CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO	NICOLÁS ROMERO
455	15PPR0797Z	LEONA VICARIO	NICOLÁS ROMERO
456	15PPR1137X	CENTRO ESCOLAR NETZAHUALCÓYOTL	NICOLÁS ROMERO
457	15PPR1152P	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S.C.	NICOLÁS ROMERO
458	15PPR1324R	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
459	15PPR1789X	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
460	15PPR2223Z	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS ROMERO
461	15PPR2212U	CENTRO ESCOLAR PROFR. A. FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
462	15PPR2288J	CRISTÓBAL COLÓN	NICOLÁS ROMERO
463	15PPR2643J	CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
464	15PPR2669R	COLEGIO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S.C.	NICOLÁS ROMERO
465	15PPR2789D	ANTÓN SEMIONOVICK MAKARENKO	NICOLÁS ROMERO
466	15PPR2798L	COLEGIO MARIANO ESCOBEDO	NICOLÁS ROMERO
467	15PPR2879W	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
468	15PPR2967Q	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
469	15PPR3019W	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
470	15PPR3020L	COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
471	15PPR3375L	INSTITUTO VALLADOLID	OCOYOACAC
472	15PPR3408M	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
473	15PPR7013C	COLEGIO GUILFORD	OCOYOACAC
474	15PPR0207V	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
475	15PPR0183B	COLEGIO SOL MONTESSORI DE OCOYOACAC	OCOYOACAC
476	15PPR0333S	MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
477	15PPR2775A	COLEGIO LAS AMÉRICAS FC. A. C.	OTUMBA
478	15PPR3264G	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
479	15PPR3447O	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
480	15PPR0369G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
481	15PPR2208H	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
482	15PPR0105Y	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
483	15PPR1035Z	PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
484	15PPR3241W	COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
485	15PPR3376K	COLEGIO CULTURAL TERRANOVA	SAN MATEO ATENCO
486	15PPR3414X	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
487	15PPR3452Z	INSTITUTO STAR KIDS	SAN MATEO ATENCO
488	15PPR7035O	PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
489	15PPR0190L	FORMARE LEARNING COMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
490	15PPR3078L	COLEGIO TENTLI S. C.	SAN MATEO ATENCO
491	15PPR3109O	COLEGIO SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
492	15PPR3087T	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
493	15PPR3183W	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
494	15PPR3330P	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
495	15PPR3355Y	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
496	15PPR3397X	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
497	15PPR3493Z	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
498	15PPR3491B	ICH INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
499	15PPR7025H	COLEGIO CARL ROGERS	TECÁMAC
500	15PPR7038L	ESCUELA INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
501	15PPR7086V	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
502	15PPR0103Z	JULIO VERNE	TECÁMAC
503	15PPR0142B	ALFONSO GARCÍA ROBLES	TECÁMAC
504	15PPR0186Z	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TECÁMAC	TECÁMAC
505	15PPR0267J	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC	TECÁMAC
506	15PPR0044A	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A. C.	TECÁMAC
507	15PPR2891R	CENTRO PEDAGÓGICO FELIPE VILLANUEVA A. C.	TECÁMAC
508	15PPR2890S	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
509	15PPR2939U	COLEGIO JUAN PABLO II	TECÁMAC
510	15PPR3023I	COLEGIO SEGISMUNDO FREUD	TECÁMAC
511	15PPR7107R	ESCUELA PRIMARIA INSTITUTO MONTESSORI	TEJUPILCO
512	15PPR0077S	PRIMARIA INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
513	15PPR0216C	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
514	15PPR3295Z	CELESTIN FREINET	TEMASCALAPA
515	15PPR1049C	MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
516	15PPR3108P	COLEGIO ANA SULLIVAN	TEMOAYA
517	15PPR3344S	INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC	TENANCINGO
518	15PPR7082Z	EDUCATIVO TENANCINGO	TENANCINGO
519	15PPR7106S	INSTITUTO NEVADI TENANCINGO	TENANCINGO
520	15PPR0159B	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
521	15PPR0526G	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
522	15PPR0527F	PIO GREGORIANO	TENANCINGO
523	15PPR2966R	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
524	15PPR3334L	COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE
525	15PPR0534P	YERMO Y PARRES	TENANGO DEL VALLE
526	15PPR2576B	FEDERICO FROEBEL	TEOLOYUCAN
527	15PPR2720Y	CENTRO ESCOLAR TEOHUILLOYOCAN	TEOLOYUCAN
528	15PPR2953N	COLEGIO FRAY JUAN PÁEZ	TEOLOYUCAN
529	15PPR2952O	COLEGIO TOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
530	15PPR3121J	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO S.C.	TEOLOYUCAN
531	15PPR3145T	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
532	15PPR3492A	COLEGIO HISPANO BILINGÜE DE TEOTIHUACÁN, S. C.	TEOTIHUACÁN
533	15PPR2776Z	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
534	15PPR0539K	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
535	15PPR3128C	COLEGIO FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
536	15PPR3033P	COLEGIO XOCHICALLI	TEOTIHUACÁN
537	15PPR3127D	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
538	15PPR3348O	LIPMAN	TEPETLAOXTOC
539	15PPR3247Q	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
540	15PPR3361I	COLEGIO JUAN PABLO II	TEPOTZOTLÁN
541	15PPR2161D	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
542	15PPR2282P	INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
543	15PPR2702I	CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
544	15PPR2773C	COLEGIO ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
545	15PPR2973A	INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C.	TEPOTZOTLÁN
546	15PPR3071S	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLÁN
547	15PPR3459T	CENTRO ESCOLAR MARÍA MONTESSORI	TEQUIXQUIAC
548	15PPR3463F	CENTRO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
549	15PPR3190F	COLEGIO MÉXICO DE LOMAS DE CRISTO S.C.	TEXCOCO
550	15PPR3236K	ESCUELA PRIMARIA ACOLHUACAN	TEXCOCO
551	15PPR3357W	COLEGIO AZTLÁN	TEXCOCO
552	15PPR3395Z	NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
553	15PPR7055B	COLEGIO MANTUA	TEXCOCO
554	15PPR7059Y	COLEGIO DE LA MADRID	TEXCOCO
555	15PPR7080A	JULIO VERNE	TEXCOCO
556	15PPR7083Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
557	15PPR0188X	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
558	15PPR0232U	CENTRO EDUCATIVO NARAYAN	TEXCOCO
559	15PPR0268I	PRIMARIA "COLEGIO JOSUÉ MIRLO S.J"	TEXCOCO
560	15PPR0273U	COLEGIO BÉCQUER DE TEXCOCO	TEXCOCO
561	15PPR0563K	JUANA DE ASBAJE	TEXCOCO
562	15PPR0565I	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
563	15PPR1366Q	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
564	15PPR2273H	IPANTI S. C.	TEXCOCO
565	15PPR2569S	COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO A. C.	TEXCOCO
566	15PPR2663X	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
567	15PPR2799K	COLEGIO MÉXICO-AMERICANO	TEXCOCO
568	15PPR2957J	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
569	15PPR2976Y	COLEGIO DOMINGO DE GUZMÁN A. C.	TEXCOCO
570	15PPR3026F	COLEGIO AMADO NERVO	TEXCOCO
571	15PPR3034O	COLEGIO IRLANDÉS	TEZOYUCA
572	15PPR0166L	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO
573	15PPR0574Q	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A.C.	TIANGUISTENCO
574	15PPR3058Y	COLEGIO CEMANQUI S.C.	TIANGUISTENCO
575	15PPR3192D	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
576	15PPR7037M	BENITA GALEANA	TLALMANALCO
577	15PPR7084X	COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA S.C.	TLALMANALCO
578	15PPR2689E	INSTITUTO PEDAGÓGICO A. MAKARENKO, A. C.	TLALMANALCO
579	15PPR2990R	COLEGIO VALLE DE LAS ROSAS	TLALMANALCO
580	15PPR3201V	COLEGIO JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
581	15PPR3200W	CENTRO CULTURAL LONDRES S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
582	15PPR3301U	JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
583	15PPR3316W	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
584	15PPR3338H	GABRIELA MISTRAL	TLALNEPANTLA DE BAZ
585	15PPR7044W	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
586	15PPR7045V	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
587	15PPR0162P	COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL JAN AMOS KOMENSKY	TLALNEPANTLA DE BAZ
588	15PPR0187Y	COLEGIO MI MUNDO AZUL	TLALNEPANTLA DE BAZ
589	15PPR1571Z	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	TLALNEPANTLA DE BAZ
590	15PPR0011J	INSTITUTO MONTERREY, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
591	15PPR1572Z	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
592	15PPR0303Y	COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
593	15PPR0581Z	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
594	15PPR2198R	CENTRO ESCOLAR INVERNESS	TLALNEPANTLA DE BAZ
595	15PPR0590H	ESC. PRIMARIA PARTICULAR IGNACIO M. ALTAMIRANO S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
596	15PPR1570A	DON BOSCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
597	15PPR1574X	COLEGIO AMADA MENDIVIL A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
598	15PPR2205K	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
599	15PPR0012I	NUEVOS HORIZONTES	TLALNEPANTLA DE BAZ
600	15PPR0026L	AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
601	15PPR2195U	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
602	15PPR2197S	INLAKECH EDUCACIÓN PARA LA VIDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
603	15PPR2277D	INSTITUTO CULTURAL ÁMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
604	15PPR2707D	INSTITUTO ACATITLÁN S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
605	15PPR2760Z	COLEGIO DESPERTAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
606	15PPR2761Y	INSTITUTO NOBEL S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
607	15PPR2872C	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
608	15PPR2871D	COLEGIO EMILIANO ZAPATA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
609	15PPR2992P	IDENAP S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
610	15PPR2993O	COLEGIO VALLADOLID A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
611	15PPR3070T	PRIMARÍA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
612	15PPR3205R	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
613	15PPR3206Q	INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TOLUCA
614	15PPR3228B	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA S.C.	TOLUCA
615	15PPR3238I	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
616	15PPR3276L	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
617	15PPR3268C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
618	15PPR3305Q	PRIMARIA HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
619	15PPR3303S	INSTITUTO BENITO JUÁREZ GARCÍA	TOLUCA
620	15PPR3313Z	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	TOLUCA
621	15PPR3351B	HIGHLANDERS	TOLUCA
622	15PPR3377J	INSTITUTO SUMMERHILL	TOLUCA
623	15PPR3417U	CIBELES	TOLUCA
624	15PPR3416V	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
625	15PPR3448N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER	TOLUCA
626	15PPR3449M	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
627	15PPR3475K	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
628	15PPR7042Y	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
629	15PPR7064J	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
630	15PPR7096B	PRIMARIA DEL LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
631	15PPR7097A	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
632	15PPR0085A	AGRA MONTESSORI	TOLUCA
633	15PPR0135S	MARGARET´S	TOLUCA
634	15PPR0144Z	PUERI-DOMUS	TOLUCA
635	15PPR0182C	INSTITUTO SUMMERHILL PRIMARIA	TOLUCA
636	15PPR0210I	CREATIVE KIDS	TOLUCA
637	15PPR0279O	COLEGIO MONET	TOLUCA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
638	15PPR0664I	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C.	TOLUCA
639	15PPR0665H	JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
640	15PPR0679K	MONTESSORI A. C.	TOLUCA
641	15PPR0680Z	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
642	15PPR1380J	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
643	15PPR0043B	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
644	15PPR2241P	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
645	15PPR2649D	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
646	15PPR2648E	COLEGIO TERRA S.C.	TOLUCA
647	15PPR2758K	INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA	TOLUCA
648	15PPR2757L	INSTITUTO LAVALLE S.C.	TOLUCA
649	15PPR2862W	LICEO PEDRO DE GANTE S. C.	TOLUCA
650	15PPR2947C	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL S. C.	TOLUCA
651	15PPR2980K	CAROLINA AGAZZI A. C.	TOLUCA
652	15PPR2979V	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
653	15PPR3048R	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A.C.	TOLUCA
654	15PPR3083X	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
655	15PPR3080Z	CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES	TOLUCA
656	15PPR3117X	ESC PRIM "CARLOS MERCADO TOVAR" ANEXA A LA UNIV I FABELA S.C	TOLUCA
657	15PPR3208O	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
658	15PPR3243U	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
659	15PPR3251C	INSTITUTO PEDAGÓGICO JUAN JACOBO ROUSSEAU	TULTEPEC
660	15PPR3244T	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
661	15PPR3252B	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
662	15PPR3362H	COLEGIO MAKARENKO	TULTEPEC
663	15PPR3423E	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
664	15PPR7046U	MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI	TULTEPEC
665	15PPR7073R	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
666	15PPR0136R	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
667	15PPR0149V	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TULTEPEC	TULTEPEC
668	15PPR2882J	CENTRO EDUCATIVO MARÍA MONTESSORI	TULTEPEC
669	15PPR3111C	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC
670	15PPR3226D	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTILÁN
671	15PPR3218V	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTILÁN
672	15PPR3360J	PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS	TULTILÁN
673	15PPR3500T	CENTRO PEDAGÓGICO SANTO TOMÁS DE AQUINO	TULTILÁN
674	15PPR7074Q	COLEGIO RUDYARD KIPLING	TULTILÁN
675	15PPR0176S	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTILÁN
676	15PPR0211H	PRIMARIA EL TREN DEL SABER	TULTILÁN
677	15PPR0215D	COLEGIO LANCASTER	TULTILÁN
678	15PPR2572F	CENTRO PEDAGÓGICO NARCISO BASSOLS S. C.	TULTILÁN
679	15PPR2640M	ESC. JOSÉ VASCONCELOS	TULTILÁN
680	15PPR2641L	CEDI DOTTRENS	TULTILÁN
681	15PPR2670G	CENTRO PEDAGÓGICO FREINET A.C.	TULTILÁN
682	15PPR2671F	JEAN PIAGET	TULTILÁN
683	15PPR2704G	ESCUELA PRIMARIA PROFESORA AIDÉE TRUJILLO PALACIOS	TULTILÁN
684	15PPR2766T	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	TULTILÁN
685	15PPR2938V	CENTRO ESCOLAR AMÉRICA DE MÉXICO S. C.	TULTILÁN
686	15PPR2970D	INSTITUTO CULTURAL ENRIQUE C. RÉBSAMEN	TULTILÁN
687	15PPR3091F	INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TULTILÁN
688	15PPR3092E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	TULTILÁN
689	15PPR0312F	ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
690	15PPR0727D	GUADALUPE VICTORIA A. C.	VALLE DE BRAVO
691	15PPR2274G	INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE	VALLE DE BRAVO
692	15PPR2690U	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
693	15PPR3233N	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
694	15PPR3239H	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
695	15PPR3274N	COLEGIO GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
696	15PPR3387Q	FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
697	15PPR3402S	COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
698	15PPR3400U	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
699	15PPR7051F	COLEGIO LUTHER KING	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
700	15PPR7105T	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
701	15PPR0150K	CHRIS COLLEGE S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
702	15PPR2730E	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
703	15PPR2929N	MANO AMIGA DE CHALCO S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
704	15PPR2999I	INSTITUTO PEDAGÓGICO VALLE DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
705	15PPR3159W	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
706	15PPR7024I	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO, A.C.	VILLA GUERRERO
707	15PPR0759W	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
708	15PPR7053D	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
709	15PPR0782X	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA A.C.	XONACATLÁN
710	15PPR3332N	PRIMARIA INEDIB	ZINACANTEPEC
711	15PPR3350C	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
712	15PPR7008R	PRIMARIA INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
713	15PPR7066H	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL	ZINACANTEPEC
714	15PPR7079L	INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA S.C.	ZINACANTEPEC
715	15PPR0271W	KEYSCHOOLS INTERNATIONAL ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC
716	15PPR2647F	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S. C.	ZINACANTEPEC
717	15PPR3209N	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
718	15PPR3273O	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
719	15PPR3324E	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO TEPEYAC S. C.	ZUMPANGO
720	15PPR3461H	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
721	15PPR3462G	COLEGIO PESTALOZZI	ZUMPANGO
722	15PPR0108V	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
723	15PPR0255E	INNOVA SCHOOLS CAMPUS ZUMPANGO PRIMARIA	ZUMPANGO
724	15PPR0278P	COLEGIO METRO SER ZUMPANGO	ZUMPANGO
725	15PPR2888D	INSTITUTO FEDERICO FROEBEL	ZUMPANGO
726	15PPR3126E	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
727	15PPR3146S	FRIDA KAHLO CALDERÓN	ZUMPANGO
728	15PPR3125F	GABRIELA MISTRAL	ZUMPANGO

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL SECUNDARIA**

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES1042C	PART NO 0559 "COLEGIO ACULMAITL"	ACOLMAN
2	15PES0640S	PART NO 0159 "PLANCARTE ESCUDERO A. C."	ACOLMAN
3	15PES0072Q	PART NO 0647 "INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)"	AMECAMECA
4	15PES0721C	PART NO 0231 "COL J.DE ASBAJE Y RMZ. DE SANTILLANA"	AMECAMECA
5	15PES0217V	PART NO 0024 "GUADALUPE"	APAXCO
6	15PES0083W	PART NO 0654 "SECUNDARIA VALLE DE FILADELFIA"	ATIZAPÁN
7	15PES1052J	PART NO 0563 "INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
8	15PES1094I	PART NO 0605 "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
9	15PES0047R	PART NO 0637 "EL PEDREGAL"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
10	15PES0120J	PART NO 0673 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS ATIZAPÁN"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
11	15PES0006R	PART NO 0027 "COLEGIO CITLALLI S. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PES0197Y	PART NO 0016 "INSTITUTO ZARAGOZA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PES0583R	PART NO 0071 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. HDA. ARB."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PES0580U	PART NO 0104 "INSTITUTO ETAC LOMAS LINDAS A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PES0578F	PART NO 0106 "CENTRO ESCOLAR CEDROS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PES0734G	PART NO 0254 "COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PES0789J	PART NO 0300 "COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PES0832H	PART NO 0343 "DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN, A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PES0153A	PART NO 0688 "LIKS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PES1040E	PART NO 0562 "INSTITUTO ARISTEIA"	ATLACOMULCO
21	15PES0005S	PART NO 0098 "COLEGIO PLANCARTE A. C."	ATLACOMULCO
22	15PES0760E	PART NO 0272 "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUP. ISIDRO FABELA S.C."	ATLACOMULCO
23	15PES0829U	PART NO 0340 "COLEGIO VINCENT VAN GOGH"	ATLACOMULCO
24	15PES0089Q	PART NO 0656 "SECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO"	AXAPUSCO
25	15PES1084B	PART NO 0595 "COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO"	CALIMAYA
26	15PES0028C	PART NO 0631 IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
27	15PES0050E	PART NO 0636 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC"	CALIMAYA
28	15PES0900O	PART NO 0411 "COLEGIO JEAN PIAGET"	CHALCO
29	15PES1035T	PART NO 0546 "CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD"	CHALCO
30	15PES0167D	PART NO 0695 "COLEGIO NIKOLA TESLA"	CHALCO
31	15PES0722B	PART NO 0232 "CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"	CHALCO
32	15PES0797S	PART NO 0308 "COLEGIO F. HERBART, S. C."	CHALCO
33	15PES0798R	PART NO 0309 "INSTITUTO DAMIÁN A. C."	CHALCO
34	15PES0673J	PART NO 0182 "JOSÉ MARÍA LUIS MORA S. C."	CHIAUTLA
35	15PES0860D	PART NO 0371 "COLEGIO MÉXICO"	CHICOLOAPAN
36	15PES0975E	PART NO 0486 "COLEGIO CUAUHTÉMOC"	CHICOLOAPAN
37	15PES1014G	PART NO 0525 "COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CHICOLOAPAN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
38	15PES1080F	PART NO 0591 "INSTITUTO JAIME TORRES BODET"	CHICONCUAC
39	15PES0920B	PART NO 0431 "COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ"	CHIMALHUACÁN
40	15PES0934E	PART NO 0445 "ALEJANDRO MAGNO"	CHIMALHUACÁN
41	15PES0942N	PART NO 0451 "COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA"	CHIMALHUACÁN
42	15PES0946J	PART NO 0457 "COLEGIO JUAN ESCUTIA"	CHIMALHUACÁN
43	15PES1015F	PART NO 0526 "ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS"	CHIMALHUACÁN
44	15PES1081E	PART NO 0592 "COLEGIO LUTHER KING"	CHIMALHUACÁN
45	15PES0049P	PART NO 0634 "GRUPO LAURELES"	CHIMALHUACÁN
46	15PES0122H	PART NO 0674 "COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE"	CHIMALHUACÁN
47	15PES0679D	PART NO 0192 "MOZART Y BEETHOVEN"	CHIMALHUACÁN
48	15PES0868W	PART NO 0379 COLEGIO PIAVE S. C.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
49	15PES0881Q	PART NO 0392 "INSTITUTO LAS AMÉRICAS"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
50	15PES1043B	PART NO 0560 "INSTITUTO EDUCATIVO LEV VIGOTSKY"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
51	15PES0141W	PART NO 0678 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS HISPANO"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
52	15PES0100W	PART NO 0019 "FRAY ANDRÉS DE URDANETA"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
53	15PES0718P	PART NO 0229 "JOSÉ CASTELLÓN VELASCO A. C."	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
54	15PES0764A	PART NO 0276 "COLEGIO LUCERNA S. C."	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
55	15PES0980Q	PART NO 0491 "LEV S. VIGOTSKI"	COCOTITLÁN
56	15PES0110C	PART NO 0668 "COLEGIO FRIDA KAHLO"	COYOTEPEC
57	15PES0936C	PART NO 0447 "COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX"	CUAUTITLÁN
58	15PES0093C	PART NO 0660 "INSTITUTO IXCHEL SECUNDARIA"	CUAUTITLÁN
59	15PES0438F	PART NO 0039 "ANÁHUAC"	CUAUTITLÁN
60	15PES0826X	PART NO 0337 "COLEGIO LIBERTAD A. C."	CUAUTITLÁN
61	15PES0785N	PART NO 0297 "CUAUTITLÁN S. C."	CUAUTITLÁN
62	15PES0913S	PART NO 0424 "INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
63	15PES0963Z	PART NO 0473 "SECUNDARIA BRETAÑA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
64	15PES1001C	PART NO 0512 "COLEGIO TEOCALLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
65	15PES1044A	PART NO 0557 "COLEGIO INGLÉS SUMMER, S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
66	15PES0029B	PART NO 0630 "INNOVA SCHOOLS ESPERANZA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
67	15PES0095A	PART NO 0662 "COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL"	CUAUTITLÁN IZCALLI
68	15PES0252A	PART NO 0014 "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	CUAUTITLÁN IZCALLI
69	15PES0637E	PART NO 0157 "INST. PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
70	15PES0595W	PART NO 0128 "BOSQUES DEL LAGO"	CUAUTITLÁN IZCALLI
71	15PES0695V	PART NO 0216 "COLEGIO BOSQUES DEL ALBA S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
72	15PES0697T	PART NO 0217 "JOSÉ VASCONCELOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
73	15PES0698S	PART NO 0218 "ACAMAPICHTLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
74	15PES0736E	PART NO 0251 "INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
75	15PES0737D	PART NO 0250 "CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C"	CUAUTITLÁN IZCALLI
76	15PES0782Q	PART NO 0294 "FRANCO MEXICANA PLANTEL NORTE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
77	15PES0796T	PART NO 0307 "LOS FRESNOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
78	15PES0816Q	PART NO 0327 "LEÓN TOLSTOI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
79	15PST0068W	E.S.T. PART. NO 86 "COLEGIO CELESTÍN FREINET"	ECATEPEC DE MORELOS
80	15PST0050X	E.S.T.C. PART. NO 73 "SAN CARLOS"	ECATEPEC DE MORELOS

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
81	15PES0864Z	PART NO 0377 "COLEGIO ALEXANDER VON HUMBOLDT"	ECATEPEC DE MORELOS
82	15PES0849H	PART NO 0360 "INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
83	15PES0879B	PART NO 0387 "COLEGIO HUMANISTA MEXICANO"	ECATEPEC DE MORELOS
84	15PES0906I	PART NO 0417 "COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL"	ECATEPEC DE MORELOS
85	15PES0931H	PART NO 0440 "COLEGIO THALES DE MILETO"	ECATEPEC DE MORELOS
86	15PES0941O	PART NO 0452 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
87	15PES0954S	PART NO 0465 "CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
88	15PES0961B	PART NO 0472 "COLEGIO REVOLUCIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
89	15PES0964Z	PART NO 0475 "CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS, S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
90	15PES0998P	PART NO 0509 "COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI"	ECATEPEC DE MORELOS
91	15PES1021Q	PART NO 0532 "COLEGIO COPAN"	ECATEPEC DE MORELOS
92	15PES1023O	PART NO 0534 "INSTITUTO BILINGÜE IBIME"	ECATEPEC DE MORELOS
93	15PES1024N	PART NO 0535 "COLEGIO ANA FRANK"	ECATEPEC DE MORELOS
94	15PES1056F	PART NO 0567 "INSTITUTO MÉXICO SECUNDARIA"	ECATEPEC DE MORELOS
95	15PES1057E	PART NO 0568 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
96	15PES1101B	PART NO 0609 "COLEGIO MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
97	15PES1100C	PART NO 0619 "INSTITUTO TERESA DE CALCUTA"	ECATEPEC DE MORELOS
98	15PES0109N	PART NO 0667 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA ECATEPEC-AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
99	15PES0154Z	PART NO 0690 "GRUPO ESCOLAR MORELOS BILINGÜE SECUNDARIA"	ECATEPEC DE MORELOS
100	15PES0428Z	PART NO 0060 "INSTITUTO AMERICANO CULTURAL S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
101	15PES0009O	PART NO 0100 "INST. DE D. INT. LIC. J. VASCONCELOS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
102	15PES0585P	PART NO 0102 "COLEGIO BALMORE A.C."	ECATEPEC DE MORELOS
103	15PES0633I	PART NO 0154 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	ECATEPEC DE MORELOS
104	15PES0653W	PART NO 0172 "MARÍA MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
105	15PES0676G	PART NO 0185 "COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO"	ECATEPEC DE MORELOS
106	15PES0719O	PART NO 0228 "LICEO LONDRES"	ECATEPEC DE MORELOS
107	15PES0726Y	PART NO 0238 "MELCHOR OCAMPO"	ECATEPEC DE MORELOS
108	15PES0744N	PART NO 0252 "INSTITUTO MARÍA TERESA S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
109	15PES0773I	PART NO 0283 "FUNDACIÓN CULTURAL DE LAS AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
110	15PES0776F	PART NO 0288 "COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
111	15PES0791Y	PART NO 0302 "COLEGIO WINSTON CHURCHILL DE MÉXICO A. C."	ECATEPEC DE MORELOS
112	15PES0808H	PART NO 0319 "CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
113	15PES0039I	PART NO 0628 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
114	15PES0090F	PART NO 0657 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES III"	HUEHUETOCA
115	15PES0738C	PART NO 0260 "C. DE EST. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C."	HUEHUETOCA
116	15PES0833G	PART NO 0344 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
117	15PES0874G	PART NO 0385 "ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS"	HUIXQUILUCAN
118	15PES0970J	PART NO 0481 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT"	HUIXQUILUCAN
119	15PES0971I	PART NO 0482 "COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB"	HUIXQUILUCAN
120	15PES1011J	PART NO 0522 "FRIDA KAHLO"	HUIXQUILUCAN
121	15PES1072X	PART NO 0583 "COLEGIO BOSQUE REAL SECUNDARIA", A. C.	HUIXQUILUCAN
122	15PES1079Q	PART NO 0590 "COLEGIO GARDNER GOLEMAN"	HUIXQUILUCAN

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
123	15PES1093J	PART NO 0604 "CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN"	HUIXQUILUCAN
124	15PES0030R	PART NO 0629 "MYSCHOOL"	HUIXQUILUCAN
125	15PES0147Q	PART NO 0684 "TOIRAS ELIAHU SECUNDARIA"	HUIXQUILUCAN
126	15PES0668Y	PART NO 0179 "YAVNE S.C."	HUIXQUILUCAN
127	15PES0692Y	PART NO 0214 "COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A. C."	HUIXQUILUCAN
128	15PES0856R	PART NO 0366 "LICEO SAKBE DE MÉXICO S. C."	IXTAPALUCA
129	15PES0911U	PART NO 0422 "COLEGIO BERTHA VON GLUMER"	IXTAPALUCA
130	15PES0976D	PART NO 0487 "LICEO CONDORCET DE MÉXICO"	IXTAPALUCA
131	15PES0985L	PART NO 0496 "INSTITUTO BILDUNG"	IXTAPALUCA
132	15PES1064O	PART NO 0575 "QUETZAL"	IXTAPALUCA
133	15PES1096G	PART NO 0607 "CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE"	IXTAPALUCA
134	15PES0092D	PART NO 0659 "COLEGIO JESÚS FARÍAS"	IXTAPALUCA
135	15PES0613V	PART NO 0144 "DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA"	IXTAPALUCA
136	15PES0784O	PART NO 0296 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	IXTAPALUCA
137	15PES0846K	PART NO 0357 "SECUNDARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO"	IXTAPALUCA
138	15PST0070K	E.S.T. PART. NO 88 "INSTITUTO JEAN LE ROND D'ALEMBERT, A. C."	IXTAPALUCA
139	15PST0060D	E.S.T.C. PART. NO 03 "INSTITUTO EVELIA MORALES CRUZ A.C."	IXTAPALUCA
140	15PTV0001B	PART NO 0001 "COLEGIO MEYALLI"	IXTAPALUCA
141	15PTV0002A	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA A. C.	IXTAPALUCA
142	15PES0956Q	PART NO 0467 COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
143	15PES1065N	PART NO 0576 "INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S.C."	IXTAPAN DE LA SAL
144	15PES0169B	PART NO 0697 "INSTITUTO NEVADI IXTAPAN SECUNDARIA"	IXTAPAN DE LA SAL
145	15PES0008P	PART NO 0633 "CENTRO EDUCATIVO ONCA"	IXTLAHUACA
146	15PES0747K	PART NO 0256 "INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C."	IXTLAHUACA
147	15PES0857Q	PART NO 0365 "CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C."	JILOTEPEC
148	15PES0853U	PART NO 0364 "COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C."	JILOTEPEC
149	15PES0888J	PART NO 0399 "CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL"	JILOTEPEC
150	15PES1054H	PART NO 0565 "SECUNDARIA LA SALLE ESMERALDA"	JILOTZINGO
151	15PES0058X	PART NO 0640 "FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL"	JILOTZINGO
152	15PES0840Q	PART NO 0350 "COLEGIO DE LOS REYES"	LA PAZ
153	15PST0005K	E.S.T. PART. NO 91 "LA PAZ"	LA PAZ
154	15PES0054A	PART NO 0642 "INSTITUTO LIBERATEC"	LERMA
155	15PES0073P	PART NO 0648 "INSTITUTO MURILLO"	LERMA
156	15PES0144T	PART NO 0681 "INSTITUTO IBERO CIUDAD DE MEXICO"	LERMA
157	15PES0164G	PART NO 0692 "COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE"	LERMA
158	15PES0763B	PART NO 0275 "MANO AMIGA CUALCAN LERMA"	LERMA
159	15PES1086Z	PART NO 0597 "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	MELCHOR OCAMPO
160	15PES0885M	PART NO 0393 "COLEGIO LAS AMÉRICAS"	METEPEC
161	15PES0877D	PART NO 0389 "INSTITUTO MILENIUM S. C."	METEPEC
162	15PES0891X	PART NO 0403 "COLEGIO DEL ROBLE"	METEPEC
163	15PES0916P	PART NO 0427 "QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO"	METEPEC

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
164	15PES0924Y	PART NO 0435 CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
165	15PES0943M	PART NO 0454 "INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA"	METEPEC
166	15PES1012I	PART NO 0523 "INDIGO INSTITUTE"	METEPEC
167	15PES1050L	PART NO 0553 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER, S. C."	METEPEC
168	15PES1109U	PART NO 0614 "INSTITUTO CENCA, S. C."	METEPEC
169	15PES0042W	PART NO 0625 "COMUNIDAD DE ADOLESCENTES MONTESSORI DE METEPEC"	METEPEC
170	15PES0046S	PART NO 0635 "COLEGIO FORGER"	METEPEC
171	15PES0057Y	PART NO 0645 "COLEGIO VALLE DE FILADELFIA, MIDDLE SCHOOL"	METEPEC
172	15PES0074O	PART NO 0650 "LICEO HOLANDES SECUNDARIA"	METEPEC
173	15PES0124F	PART NO 0675 "INSTITUTO NEVADI METEPEC"	METEPEC
174	15PES0146R	PART NO 0683 "COLEGIO HIGH HILLS"	METEPEC
175	15PES0150D	PART NO 0679 "TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC"	METEPEC
176	15PES0616S	PART NO 0142 "INSTITUTO CENCA S. C."	METEPEC
177	15PES0364E	PART NO 0081 "COLEGIO ARGOS"	METEPEC
178	15PES0661E	PART NO 0168 "INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C."	METEPEC
179	15PES0067E	PART NO 0189 "LICEO DEL VALLE DE TOLUCA"	METEPEC
180	15PES0770L	PART NO 0281 "UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS, S. C."	METEPEC
181	15PES0788K	PART NO 0299 "CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C."	METEPEC
182	15PES0815R	PART NO 0326 "INSTITUTO MANUEL M. PONCE"	METEPEC
183	15PES0824Z	PART NO 0335 "COLEGIO BUENA TIERRA S. C."	METEPEC
184	15PES0838B	PART NO 0348 "COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE S. C."	METEPEC
185	15PES0125E	PART NO 0676 "LUMINIS MEXICALTZINGO"	MEXICALTZINGO
186	15PES0898Q	PART NO 0406 "BRITISH AMERICAN SCHOOL S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
187	15PES0937B	PART NO 0448 "CENTRO ACADÉMICO XIPAL"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
188	15PES0967W	PART NO 0478 "COLEGIO CHARLES MANN CORNISH"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
189	15PES0989H	PART NO 0500 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT, A.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
190	15PES1028J	PART NO 0539 "COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
191	15PES0045T	PART NO 0646 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (GEN)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
192	15PES0119U	PART NO 0672 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
193	15PES0198X	PART NO 0010 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. BOULEVARES"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
194	15PES0016Y	PART NO 0034 "INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
195	15PES0080Z	PART NO 0057 "INSTITUTO SALAMANCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
196	15PES0004T	PART NO 0097 "SECUNDARIA TAJÍN"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
197	15PES0790Z	PART NO 0301 "ANTÓN S. MAKARENKO S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
198	15PES0792X	PART NO 0303 "SIERRA NEVADA S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
199	15PST0057Q	E.S.T.I.C. PART. NO 02 "MANO AMIGA S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
200	15PST0069V	E.S.T. PART. NO 87 "INSTITUTO TÉCNICO INTERNACIONAL"	NEZAHUALCÓYOTL
201	15PST0031I	E.S.T.C. PART. NO 11 "JUÁREZ"	NEZAHUALCÓYOTL
202	15PST0048I	E.S.T.C. PART. NO 84 "QUETZALCÓATL"	NEZAHUALCÓYOTL
203	15PES0862B	PART NO 0373 "INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE"	NEZAHUALCÓYOTL

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
204	15PES0876E	PART NO 0390 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
205	15PES0932G	PART NO 0443 "COLEGIO ALBERT EINSTEIN"	NEZAHUALCÓYOTL
206	15PES0939Z	PART NO 0450 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LIBERTAD"	NEZAHUALCÓYOTL
207	15PES1034U	PART NO 0545 "COLEGIO DIDACTA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
208	15PES1095H	PART NO 0606 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL"	NEZAHUALCÓYOTL
209	15PES1110J	PART NO 0610 "COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE"	NEZAHUALCÓYOTL
210	15PES0643P	PART NO 0160 "SIMÓN BOLÍVAR"	NEZAHUALCÓYOTL
211	15PES0681S	PART NO 0187 "LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
212	15PES0707J	PART NO 0223 "COLEGIO CULTURAL MÉXICO-ARAGÓN, S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
213	15PES0708I	PART NO 0211 "COLEGIO VASCONCELOS S. C. A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
214	15PES0720D	PART NO 0230 "HELEN KELLER A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
215	15PES0746L	PART NO 0242 "COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS"	NEZAHUALCÓYOTL
216	15PES0759P	PART NO 0271 "FRAY PEDRO DE GANTE NEZAHUALCÓYOTL A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
217	15PES0774H	PART NO 0286 "CENTRO ESCOLAR TEB"	NEZAHUALCÓYOTL
218	15PES0771K	PART NO 0285 "INSTITUTO CULTURAL 12 DE OCTUBRE A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
219	15PES0805K	PART NO 0316 "NEZAHUALCÓYOTL"	NEZAHUALCÓYOTL
220	15PES0837C	PART NO 0351 "COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
221	15PES0844M	PART NO 0355 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
222	15PES0841P	PART NO 0352 "SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
223	15PES0836D	PART NO 0347 "IGNACIO ZARAGOZA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
224	15PES0055Z	PART NO 0643 "COLEGIO QUMMA"	NEZAHUALCÓYOTL
225	15PES0884N	PART NO 0394 "CENTRO ESCOLAR FEDERICO FROEBEL"	NICOLÁS ROMERO
226	15PES0910V	PART NO 0421 "COLEGIO MÉXICO"	NICOLÁS ROMERO
227	15PES0950W	PART NO 0461 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
228	15PES1006Y	PART NO 0517 "ALBERT EINSTEIN"	NICOLÁS ROMERO
229	15PES1045Z	PART NO 0556 "INSTITUTO PEDAGÓGICO ANÁHUAC"	NICOLÁS ROMERO
230	15PES1046Z	PART NO 0555 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LUIS DONALDO COLOSIO, S. C."	NICOLÁS ROMERO
231	15PES1102A	PART NO 0611 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
232	15PES1103Z	PART NO 0618 "JUAN BAUTISTA DE LA SALLE"	NICOLÁS ROMERO
233	15PES0082X	PART NO 0653 "ESCUELA SECUNDARIA COLEGIO MARIE CURIE"	NICOLÁS ROMERO
234	15PES0151C	PART NO 0687 "INSTITUTO TIERRA PATRIA"	NICOLÁS ROMERO
235	15PES0152B	PART NO 0689 "OXFORD"	NICOLÁS ROMERO
236	15PES0690Z	PART NO 0194 "INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S. C."	NICOLÁS ROMERO
237	15PES0727X	PART NO 0239 "CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO A.C."	NICOLÁS ROMERO
238	15PES0733H	PART NO 0248 "INST. PEDAG. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	NICOLÁS ROMERO
239	15PST0020C	E.S.T.C. PART. NO 49 "LÁZARO CÁRDENAS"	NICOLÁS ROMERO
240	15PES1013H	PART NO 0524 "ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INCORPORADA MIGUEL HIDALGO"	OCOYOACAC
241	15PES0138I	PART NO 0677 "LUMINIS OCOYOACAC"	OCOYOACAC
242	15PES0170R	PART NO 0698 "COLEGIO HUMANISTA ELEANOR ROOSEVELT"	OCOYOACAC
243	15PES0753V	PART NO 0265 "COLEGIO LAS AMÉRICAS F.C. A. C."	OTUMBA
244	15PES0929T	PART NO 0438 COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
245	15PES0974F	PART NO 0485 "INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE"	OTZOLOTEPEC
246	15PES1009V	PART NO 0520 "COLEGIO BICENTENARIO"	OTZOLOTEPEC
247	15PES0935D	PART NO 0446 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
248	15PES0171Q	PART NO 0699 "COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA"	PAPALOTLA
249	15PES1073W	PART NO 0584 "COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
250	15PES0148P	PART. NO. 0686 "FORMARE LEARNING COMMUNITY"	SAN MATEO ATENCO
251	15PES0830J	PART NO 0341 "COLEGIO TENTLI S. C."	SAN MATEO ATENCO
252	15PES0997Q	PART NO 0508 "HIGH KIPLING SCHOOL"	TECÁMAC
253	15PES1018C	PART NO 0529 COLEGIO HUMANISTA LOS CEDROS, A.C.	TECÁMAC
254	15PES1019B	PART NO 0530 "LICEO MÉXICO AMERICANO"	TECÁMAC
255	15PES1059C	PART NO 0570 "COLEGIO ATENEO MEXICANO"	TECÁMAC
256	15PES1099D	PART NO 0616 "INSTITUTO HÉROES TECÁMAC"	TECÁMAC
257	15PES0075N	PART NO 0649 "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA S.C."	TECÁMAC
258	15PES0121I	PART NO 0674 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS TECÁMAC"	TECÁMAC
259	15PES0739B	PART NO 0257 "CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM"	TECÁMAC
260	15PES0821B	PART NO 0332 "MARÍA SALOMÉ CHAPARRO"	TEMASCALCINGO
261	15PES1010K	PART NO 0521 "COLEGIO ANA SULLIVAN"	TEMOAYA
262	15PES0981P	PART NO 0492 "INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC"	TENANCINGO
263	15PES0101V	PART NO 0663 "INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO"	TENANCINGO
264	15PES0143U	PART NO 0680 "INSTITUTO NEVADI TENANCINGO"	TENANCINGO
265	15PES0260J	PART NO 0030 "PIO GREGORIANO"	TENANCINGO
266	15PES0259U	PART NO 0033 "INSTITUTO TENANCINGO A. C."	TENANCINGO
267	15PES0822A	PART NO 0333 "INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER"	TENANCINGO
268	15PES1111I	PART NO 0622 "SECUNDARIA EDUCATIVO TENANCINGO"	TENANCINGO
269	15PES0960C	PART NO 0471 "COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE"	TENANGO DEL VALLE
270	15PES0894U	PART NO 0410 "COLEGIO TOMÁS ALVA EDISON"	TEOLOYUCAN
271	15PES0041X	PART NO 0626 "FRAY JUAN PÁEZ"	TEOLOYUCAN
272	15PES0962A	PART NO 0474 "FRIDA KAHLO"	TEOTIHUACÁN
273	15PES0996R	PART NO 0507 "COLEGIO XOCHICALLI"	TEOTIHUACÁN
274	15PES0783P	PART NO 0295 "INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN"	TEOTIHUACÁN
275	15PES0927V	PART NO 0442 COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
276	15PES0641R	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S.C."	TEPOTZOTLÁN
277	15PES0665A	PART NO 0176 "JUAN DE LA BARRERA"	TEPOTZOTLÁN
278	15PES0701P	PART NO 0207 "CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO"	TEPOTZOTLÁN
279	15PES0786M	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C."	TEPOTZOTLÁN
280	15PES1038Q	PART NO 0549 "COLEGIO PILCALLI"	TEXCOCO
281	15PES1074V	PART NO 0585 "COLEGIO EMILIANO ZAPATA"	TEXCOCO
282	15PES1087Z	PART NO 0598 "COLEGIO DE LA MADRID"	TEXCOCO
283	15PES1112H	PART NO 0612 "COLEGIO MÉXICO AMERICANO"	TEXCOCO
284	15PES0052C	PART NO 0638 "JOSUÉ MIRLO"	TEXCOCO
285	15PES0149O	PART NO 0685 "COLEGIO VICTORIA"	TEXCOCO
286	15PES0229Z	PART NO 0026 "TEXCOCO"	TEXCOCO
287	15PES0741Q	PART NO 0243 "COLUMBIA SCHOOL S. C."	TEXCOCO
288	15PES0742P	PART NO 0255 "IPANTI S.C."	TEXCOCO
289	15PES0778D	PART NO 0289 "COLEGIO EL CEDRAL"	TEXCOCO
290	15PES0810W	PART NO 0321 "LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE"	TEXCOCO
291	15PES1060S	PART NO 0571 "COLEGIO IRLANDÉS"	TEZOYUCA
292	15PES0588M	PART NO 0126 "CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A. C."	TIANGUISTENCO

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
293	15PES0825Y	PART NO 0336 "COLEGIO CEMANQUI S. C."	TIANGUISTENCO
294	15PES1089X	PART NO 0600 "COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA, S. C."	TLALMANALCO
295	15PES0952U	PART NO 0463 "BALTAZAR DEL ALCÁZAR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
296	15PES0969U	PART NO 0480 "INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
297	15PES1004Z	PART NO 0515 "E-TESLA SCHOOL CENTER"	TLALNEPANTLA DE BAZ
298	15PES1075U	PART NO 0586 "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ"	TLALNEPANTLA DE BAZ
299	15PES1104Z	PART NO 0617 "COLEGIO MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
300	15PES0193B	PART NO 0011 "INSTITUTO EMILIANI"	TLALNEPANTLA DE BAZ
301	15PES0642Q	PART NO 0158 "MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
302	15PES0194A	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
303	15PES0429Y	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
304	15PES0195Z	PART NO 0013 "LICEO PRESIDENTE KENNEDY"	TLALNEPANTLA DE BAZ
305	15PES0407M	PART NO 0051 "ESCUELA SECUNDARIA DR. EMILIO CÁRDENAS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
306	15PES0123G	PART NO 0074 "COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
307	15PES0575I	PART NO 0114 "FEDERICO FROEBEL"	TLALNEPANTLA DE BAZ
308	15PES0577G	PART NO 0116 "INST. REGIONAL DEL VALLE DE MÉXICO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
309	15PES0590A	PART NO 0122 "INSTITUTO MONTERREY S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
310	15PES0730K	PART NO 0245 "COLEGIO INTERLAKEN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
311	15PES0731J	PART NO 0247 "INSTITUTO ACATITLAN S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
312	15PES0765Z	PART NO 0277 "COLEGIO VALLADOLID"	TLALNEPANTLA DE BAZ
313	15PES0823Z	PART NO 0334 "IDENAP S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
314	15PES0850X	PART NO 0361 "COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A. C."	TOLUCA
315	15PES0870K	PART NO 0382 JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
316	15PES0903L	PART NO 0414 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TOLUCA
317	15PES0904K	PART NO 0415 "CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES"	TOLUCA
318	15PES0908G	PART NO 0419 INS PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORM HUMANA	TOLUCA
319	15PES0902M	PART NO 0413 "LICEO PEDRO DE GANTE S.C."	TOLUCA
320	15PES0909F	PART NO 0420 "CTRO DE EDUC PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA"	TOLUCA
321	15PES0912T	PART NO 0423 "CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL"	TOLUCA
322	15PES0918N	PART NO 0429 "COLEGIO ALMA MATER"	TOLUCA
323	15PES0944L	PART NO 0455 "COLEGIO MARIO MORENO"	TOLUCA
324	15PES0945K	PART NO 0456 "COLEGIO ROTTERDAM"	TOLUCA
325	15PES0947I	PART NO 0458 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER"	TOLUCA
326	15PES0949G	PART NO 0460 "INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA"	TOLUCA
327	15PES1008W	PART NO 0519 "IPEFH BICENTENARIO"	TOLUCA
328	15PES1007X	PART NO 0518 "INSTITUTO BICENTENARIO"	TOLUCA
329	15PES1030Y	PART NO 0541 "INSTITUTO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL"	TOLUCA
330	15PES1031X	PART NO 0542 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA"	TOLUCA
331	15PES1047Y	PART NO 0554 "SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO, PLANTEL MATLAZINCAS"	TOLUCA
332	15PES1048X	PART NO 0558 "INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR, SECCIÓN SECUNDARIA"	TOLUCA
333	15PES1067L	PART NO 0578 "COLEGIO CIBELES"	TOLUCA
334	15PES1082D	PART NO 0593 "CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER SECUNDARIA"	TOLUCA
335	15PES0053B	PART NO 0641 "COLEGIO NUEVA VIDA"	TOLUCA
336	15PES0079J	PART NO 0652 "MARGARET'S"	TOLUCA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
337	15PES0103T	PART NO 0665 "INSTITUTO SUMMERHILL SECUNDARIA"	TOLUCA
338	15PES0140X	PART NO 0006 "INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C."	TOLUCA
339	15PES0582S	PART NO 0094 "INST. CULTURAL PAIDEIA"	TOLUCA
340	15PES0576H	PART NO 0115 "INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLEN"	TOLUCA
341	15PES0139H	PART NO 0002 "COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C."	TOLUCA
342	15PES0599S	PART NO 0125 "COLEGIO SPRINGFIELD"	TOLUCA
343	15PES0389N	PART NO 0001 "MONTESSORI A.C."	TOLUCA
344	15PES0755T	PART NO 0267 "ESC SEC ANEXA A LA U.I. FABELA DE TOLUCA S.C."	TOLUCA
345	15PES0767Y	PART NO 0279 "COLEGIO TERRA S.C."	TOLUCA
346	15PES0966X	PART NO 0477 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TULTEPEC
347	15PES1002B	PART NO 0513 "INSTITUTO ITALIA"	TULTEPEC
348	15PES1069J	PART NO 0580 "INSTITUTO JEAN PIAGET"	TULTEPEC
349	15PES0043V	PART NO 0624 "NARCISO BASSOLS"	TULTEPEC
350	15PES0091E	PART NO 0658 "INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA PIZANO"	TULTEPEC
351	15PES0088R	PART NO 0655 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS TULTEPEC"	TULTEPEC
352	15PES0787L	PART NO 0298 "INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	TULTEPEC
353	15PES1025M	PART NO 0536 "CENTRO ACADÉMICO NUEVA ESPAÑA"	TULTITLÁN
354	15PES1055G	PART NO 0566 "COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	TULTITLÁN
355	15PES0111B	PART NO 0669 "COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY"	TULTITLÁN
356	15PES0735F	PART NO 0249 "COLEGIO JEAN PIAGET"	TULTITLÁN
357	15PES0834F	PART NO 0345 "CEDI DOTTRENS A. C."	TULTITLÁN
358	15PES0839A	PART NO 0349 "UNIDAD PEDAGÓGICA AGUSTÍN DE HIPONA"	TULTITLÁN
359	15PES0579E	PART NO 0103 "INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE"	VALLE DE BRAVO
360	15PST0018O	E.S.T.C. PART. NO 28 "GUADALUPE VICTORIA A. C."	VALLE DE BRAVO
361	15PST0032H	E.S.T.C. PART. NO 73 "ÁNGEL MARÍA GARIBAY K."	VALLE DE BRAVO
362	15PTV0004Z	"VALLE DE BRAVO MÉXICO"	VALLE DE BRAVO
363	15PES0886L	PART NO 0398 "COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOL."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
364	15PES0984M	PART NO 0495 "COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
365	15PES0843N	PART NO 0354 "MANO AMIGA DE CHALCO S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
366	15PES0258V	PART NO 0032 "ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ A. C."	VILLA GUERRERO
367	15PES0905J	PART NO 0416 "INST. PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DEL BACHILLER"	ZINACANTEPEC
368	15PES0959N	PART NO 0469 "INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER"	ZINACANTEPEC
369	15PES1053I	PART NO 0564 "COLEGIO ALLEGRA"	ZINACANTEPEC
370	15PES1071Y	PART NO 0582 "INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA", S. C.	ZINACANTEPEC
371	15PES0729V	PART NO 0244 "UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S.C."	ZINACANTEPEC
372	15PES0926W	PART NO 0437 CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
373	15PES1020R	PART NO 0531 "INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN"	ZUMPANGO
374	15PES0155Z	PART NO 0691 "INNOVA SCHOOLS CAMPUS ZUMPANGO SECUNDARIA"	ZUMPANGO
375	15PES0817P	PART NO 0328 "ESCUELA SECUNDARIA TZOMPANCO"	ZUMPANGO
376	15PES0835E	PART NO 0346 "COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO"	ZUMPANGO

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.

**PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL PARA ELCICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL PREESCOLAR**

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	22801000030000S/AC-3531/2025	IPED BABY CENTER PRESCHOOL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2	22801000030000S/AC-3528/2025	INSTITUTO CHIMALLI	CHIMALHUACÁN
3	22801000030000S/AC-3511/2025	CENTRO EDUCATIVO XANADU	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
4	22801000030000S/AC-3583/2025	CENTRO ESCOLAR MEXIQUENSE	CUAUTITLÁN
5	22801000030000S/AC-3527/2025	INNOVA SCHOOLS CAMPUS HUEHUETOCA PREESCOLAR	HUEHUETOCA
6	22801000030000S/AC-3575/2025	KIDDIE TOWN	HUIXQUILUCAN
7	22801000030000S/AC-3529/2025	INSTITUTO BILDUNG PREESCOLAR	IXTAPALUCA
8	22801000030000S/AC-3497/2025	JARDÍN DE NIÑOS FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
9	22801000030000S/AC-3493/2025	JARDÍN DE NIÑOS BÉCQUER DE LA PAZ	LA PAZ
10	22801000030000S/AC-3582/2025	GRUPO INSTITUTO METEPEC	METEPEC
11	22801000030000S/AC-3516/2025	NOOK JUNIOR SCHOOL	METEPEC
12	22801000030000S/AC-3581/2025	CENTRO DE ENSEÑANZA HÁBITAT	METEPEC
13	22801000030000S/AC-3478/2025	BERKANA ACADEMY	OCOYOACAC
14	22801000030000S/AC-3501/2025	INSTITUTO EDUCATIVO AUSVI	SAN MATEO ATENCO
15	22801000030000S/AC-3577/2025	COLEGIO HISPANO BILINGÜE DE REYES ACOZAC	TECÁMAC
16	22801000030000S/AC-3560/2025	JARDÍN DE NIÑOS BÉCQUER DE TEXCOCO	TEXCOCO
17	22801000030000S/AC-3624/2025	DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ
18	22801000030000S/AC-3506/2025	INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA, S.C.	ZINACANTEPEC

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.

**PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL PRIMARIA**

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	22801000030000S/AC-3502/2025	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO, ECATEPEC S.C. PLANTEL ACOLMAN	ACOLMAN
2	22801000030000S/AC-3445/2025	COLEGIO "JEAN-DOMINIQUE"	CHALCO
3	22801000030000S/AC-3510/2025	INSTITUTO MARIE CURIE	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
4	22801000030000S/AC-3548/2025	COMUNIDAD SAGGEZZA MONTESSORI (COSMO)	CUAUTITLÁN IZCALLI
5	22801000030000S/AC-3549/2025	INNOVA SCHOOLS CAMPUS HUEHUETOCA PRIMARIA	HUEHUETOCA
6	22801000030000S/AC-3507/2025	COLEGIO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
7	22801000030000S/AC-3596/2025	HELEN KELLER SCHOOL	JILOTZINGO
8	22801000030000S/AC-3576/2025	PRIMARIA BÉCQUER DE LA PAZ	LA PAZ
9	22801000030000S/AC-3460/2025	COMUNIDAD EDUCATIVA AMEYALLI	MALINALCO
10	22801000030000S/AC-3601/2025	GRUPO INSTITUTO METEPEC	METEPEC
11	22801000030000S/AC-3578/2025	CENTRO DE ENSEÑANZA HÁBITAT	METEPEC
12	22801000030000S/AC-3456/2025	COLEGIO LAUBSCHER	NICOLÁS ROMERO
13	22801000030000S/AC-3600/2025	COLEGIO KUMI	TECÁMAC
14	22801000030000S/AC-3602/2025	COLEGIO KUBARI	TENANGO DEL VALLE
15	22801000030000S/AC-3525/2025	CONEXIONES EDUCATIVAS VILLAFLORES	TOLUCA
16	22801000030000S/AC-3418/2025	COLEGIO OURENSE	ZUMPANGO

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

**PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL SECUNDARIA**

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	22801000030000S/AC-3367/2025	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO, ECATEPEC S.C. PLANTEL ACOLMAN	ACOLMAN
2	22801000030000S/AC-3425/2025	INNOVA SCHOOLS CAMPUS HUEHUETOCA SECUNDARIA	HUEHUETOCA
3	22801000030000S/AC-3416/2025	BÉCQUER DE LA PAZ	LA PAZ
4	22801000030000S/AC-3371/2025	LPI HIGH SCHOOL	METEPEC
5	22801000030000S/AC-3599/2025	GRUPO INSTITUTO METEPEC	METEPEC
6	22801000030000S/AC-3431/2025	CENTRO DE ENSEÑANZA HÁBITAT	METEPEC
7	22801000030000S/AC-3494/2025	COLEGIO JUSTO SIERRA, SAN MATEO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
8	22801000030000S/AC-3503/2025	BÉCQUER DE TEXCOCO	TEXCOCO
9	22801000030000S/AC-3411/2025	JAMES E. WEBB	TOLUCA
10	22801000030000S/AC-3393/2025	SECUNDARIA DEL LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
11	22801000030000S/AC-3381/2025	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL, S.C.	ZINACANTEPEC

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA A
PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL PREESCOLAR**

N. P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN6723F	JARDIN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2	15PJN0058N	COLEGIO CHIMALLI	CHIMALHUACÁN
3	15PJN5784M	JARDIN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	CHIMALHUACÁN
4	15PJN6166J	JARDIN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CHIMALHUACÁN
5	15PJN0074E	CENTRO EDUCATIVO CIRYL	CUAUTITLÁN
6	15PJN6467F	ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
7	15PJN6169G	JARDIN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PJN6340Z	JARDIN DE NIÑOS MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
9	15PJN5601O	CENTRO EDUCATIVO ORLANDO	IXTAPALUCA
10	15PJN6059A	JARDIN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
11	15PJN0480L	JARDIN DE NIÑOS SOR JUANA INES DE LA CRUZ	LA PAZ
12	15PJN0913I	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
13	15PJN0170H	ROERICH	METEPEC
14	15PJN6957U	AMERICAN ELMSCHOOL	METEPEC
15	15PJN6731O	COLEGIO CASA BLANCA	METEPEC
16	15PJN0685E	CENTRO ESCOLAR HABITAT	METEPEC
17	15PJN0899F	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
18	15PJN5953R	JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
19	15PJN0935U	JARDIN DE NIÑOS EMUNA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
20	15PJN6432Q	JARDIN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
21	15PJN6935I	JARDIN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
22	15PJN6033T	JARDIN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
23	15PJN5142T	JARDIN DE NIÑOS MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
24	15PJN0955H	JARDIN DE NIÑOS ANTON S. MAKARENKO	NEZAHUALCÓYOTL
25	15PJN1092A	CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL ABEDUL	NEZAHUALCÓYOTL
26	15PJN0181N	COLEGIO FREDERIC SKINNER	NEZAHUALCÓYOTL
27	15PJN5302Q	JARDIN DE NIÑOS GALILEO GALILEI	NEZAHUALCÓYOTL
28	15PJN0978S	JARDIN DE NIÑOS TONATIUH	NEZAHUALCÓYOTL
29	15PJN5740P	JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	NEZAHUALCÓYOTL
30	15PJN5560E	JARDIN DE NIÑOS LIBERTAD	NEZAHUALCÓYOTL
31	15PJN5780Q	JARDIN DE NIÑOS HOWARD GADNER	NEZAHUALCÓYOTL
32	15PJN6228F	JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO MARQUEZ	NICOLÁS ROMERO
33	15PJN6212E	JARDIN DE NIÑOS COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
34	15PJN6272T	JARDIN DE NIÑOS ANNIE MANSFIELD SULLIVAN MACY	TECÁMAC
35	15PJN5872G	JARDIN DE NIÑOS TEOTLA	TENANCINGO
36	15PJN6662I	INSTITUTO JOSEPH LANCASTER	TEPOTZOTLÁN
37	15PJN0050V	EMLIDER KIDS	TLALNEPANTLA DE BAZ
38	15PJN0179Z	KINDER PETITE	TLALNEPANTLA DE BAZ
39	15PJN5344P	JARDIN DE NIÑOS DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ
40	15PJN5820A	JARDIN DE NIÑOS PABLO PICASSO	TLALNEPANTLA DE BAZ
41	15PJN1075K	CENTRO ESCOLAR AKARI	TOLUCA

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Básica, Unidad de Escuelas Incorporadas.

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA A
PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL PRIMARIA**

N. P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR7019X	"INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PPR2926Q	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CHALCO
3	15PPR2151X	COLEGIO CONTINENTE AMERICANO	CUAUTITLAN IZCALLI
4	15PPR3225E	COLEGIO LAS AMERICAS	ECATEPEC
5	15PPR2232H	ESCUELA SIMON BOLIVAR (VALLE DE ARAGON)	ECATEPEC
6	15PPR3282W	CENTRO EDUCATIVO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
7	15PPR2589F	JUAN JACOBO ROUSSEAU	LA PAZ
8	15PPR2906C	COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER	LA PAZ
9	15PPR3250D	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
10	15PPR7029D	IPEFH METEPEC	METEPEC
11	15PPR0181D	ROERICH	METEPEC
12	15PPR7100Y	COLEGIO JEAN PIAGET	METEPEC
13	15PPR0168J	AMERICAN ELM SCHOOL	METEPEC
14	15PPR2866S	CENTRO ESCOLAR HABITAT S.C.	METEPEC
15	15PPR7036N	CENTRO PEDAGOGICO ARBOL DE LA VIDA	METEPEC
16	15PPR3227C	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
17	15PPR2982I	COLEGIO MONTESSORI HELEN KELLER A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
18	15PPR1943Z	INSTITUTO IZCALLI CHAMAPA	NAUCALPAN DE JUAREZ
19	15PPR3001X	COLEGIOKIPORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
20	15PPR2744H	COLEGIO JUAREZ	NEZAHUALCOYOTL
21	15PPR7032R	ISABEL TUDOR	NEZAHUALCOYOTL
22	15PPR0160R	CENTRO ESCOLAR ESTEFANIA CASTAÑEDA	NICOLAS ROMERO
23	15PPR0972O	TEOTLA	TENANCINGO
24	15PPR2131J	COLEGIO SANTAMARIA	TLALNEPANTLA DE BAZ

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

**PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE
CAUSARON BAJA A PARTIR DELCICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL SECUNDARIA**

N. P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES0390C	PART NO 0050 "COLEGIO MODERNO ALARID"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2	15PES0807I	PART NO 0318 "CENTRO ESCOLAR ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
3	15PES0706K	PART NO 0210 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	LA PAZ
4	15PES0828V	PART NO 0339 "COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER"	LA PAZ
5	15PES0108O	PART NO 0666 "COLEGIO JEAN PIAGET"	METEPEC
6	15PES0118V	PART NO 0671 "ROERICH"	METEPEC
7	15PES0803M	PART NO 0314 "CENTRO ESCOLAR HABITAT S.C."	METEPEC
8	15PES0883O	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
9	15PES0917O	PART NO 0428 "CENTRO ESCOLAR MAKARENKO"	METEPEC
10	15PES1076T	PART NO 587 "IPEFH METEPEC"	METEPEC
11	15PES0145S	PART NO 0682 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
12	15PES0899P	PART NO 0405 "EMUNA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
13	15PES1070Z	PART NO 0581 "JUSTO SIERRA SAN MATEO"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
14	15PES0669X	PART NO 0190 "COLEGIO SANTAMARIA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
15	15PES1027K	PART NO 0538 "INSTITUTO CULTURAL NICOLAS GUILLEN, S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
16	15PST0007I	E.S.T.I.C. PART NO 92 "INSTITUTO CHARLES DICKENS"	VILLA DEL CARBÓN

L.E. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro que dice: TESH, Huixquilucan, Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, Y

CONSIDERANDO

Que el 29 de agosto de 1997, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros es formar profesionales, docentes y personal investigador aptos para la generación y aplicación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas y con sentido innovador en la incorporación de avances científicos y tecnológicos, en el ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno social del Estado y del País.

Que, para el cumplimiento de su objeto cuenta con diversas atribuciones, entre ellas, expedir el marco normativo interno necesario para hacer efectivas las facultades que se le confieren y formular los Reglamentos que habrán de aplicarse para alcanzar la misión y visión de nuestro organismo.

Que el presente Reglamento, tiene como propósito apoyar las actividades académicas de los estudiantes en el proceso enseñanza- aprendizaje y del personal docente y administrativo que acudan al Centro de Información y Biblioteca, dotándoles de un servicio óptimo, cordial, ordenado, eficaz y eficiente, donde prevalezcan los valores de respeto y tolerancia para una sana convivencia y el mejor aprovechamiento del mismo.

Que, para contar con un marco normativo que establezca las condiciones bajo las cuales habrá de operar el Centro de Información y Biblioteca del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, y con el objeto de regular su funcionamiento, La H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todas aquellas personas que, acudan al Centro de Información y Biblioteca del Tecnológico de Estudios Superiores Huixquilucan a solicitar y hacer uso del servicio de consulta bibliográfica, hemerográfica, visual, audiovisual, sala de lectura, uso de tecnologías de la información y comunicación, uso de auditorio y demás recursos con que cuenta. Es de orden interno y de carácter obligatorio.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el buen funcionamiento del Centro de Información y Biblioteca, así como los servicios de préstamo y consulta, entre otros, con la intención de apoyar las actividades académicas del estudiantado en el proceso enseñanza-aprendizaje y del personal docente y administrativo.

Artículo 3.- La responsabilidad de vigilar el cumplimiento de este Reglamento corresponde a la persona Titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Artículo 4.- El Lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, origen, religión, opinión, género o cualquier otra condición personal o social.

Artículo 5.- Para los fines del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acervo: la colección de materiales bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales;
- II. Auditorio: el área destinada para conferencias, coloquios y/o eventos que la institución requiera;
- III. Centro de Información y Biblioteca: la unidad que proporciona los servicios bibliotecarios;
- IV. Credencial Institucional: la identificación de los estudiantes, personal docente y administrativo, que les permite entrar y hacer uso de los servicios que brinda el Centro de Información y Biblioteca;
- V. Director General: la persona titular de la dirección general del Tecnológico;
- VI. Formato: la estructura y codificación de un objeto, que permite que éste sea procesado o presentado en una forma accesible;
- VII. Publicaciones periódicas: al formato impreso cuyos volúmenes o números se suceden en orden numérico o cronológico de manera regular;
- VIII. Sanción: la medida correctiva, que se aplica a la usuaria o usuario que infrinja alguna disposición de este Reglamento;
- IX. Tecnológico: al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; y
- X. Persona usuaria: las personas que hagan uso del acervo, equipo o instalaciones del Centro de Información y Biblioteca del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Artículo 6.- Para tener acceso y servicio del Centro de Información y Biblioteca, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse inscrito en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, lo que acreditará con su credencial de estudiante vigente;
- II. Ser personal académico, administrativo, investigador y/o investigadora del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, lo que acreditará con gafete vigente, expedido por la institución;
- III. Tratándose de persona usuaria externa, deberá presentar identificación oficial vigente y no tendrá acceso al servicio de préstamo a domicilio; y
- IV. Las o los estudiantes egresados, podrán tener acceso al Centro de Información y Biblioteca y cuentan con derecho a préstamo a domicilio, siempre y cuando presenten carta o constancia expedida por el Departamento de Titulación, en la que se especifique el periodo con que cuenta para la realización de su proyecto de titulación e identificación oficial vigente.

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

Artículo 7.- El personal asignado al Centro de Información y Biblioteca tendrá las siguientes funciones:

- I. Orientar e informar de manera oportuna a la persona usuaria sobre los medios y acervos con que se dispone para el uso adecuado de los mismos, a fin de ofrecer servicios bibliotecarios de calidad;
- II. Proporcionar los servicios en un ambiente adecuado para la investigación, la cultura y el estudio;
- III. Preservar los recursos del Centro de Información y Biblioteca que tienen a su cargo;
- IV. Conservar el acervo en buenas condiciones para su consulta y de acuerdo con las necesidades que se especifican en los planes y programas de estudios que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan; y
- V. Promover el uso de los medios informáticos y audiovisuales para ofrecer servicios bibliotecarios y de información automatizados.

Artículo 8.- El personal asignado al Centro de Información y Biblioteca son responsables de resguardar, organizar, controlar, operar el sistema de información y documentación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

CAPÍTULO III HORARIO DE SERVICIO

Artículo 9.- El horario de atención del Centro de Información y Biblioteca se establecerá para garantizar la prestación efectiva de sus servicios de la siguiente manera:

- I. Ofrecerá sus servicios en los días hábiles de acuerdo con el Calendario Escolar aprobado por la Honorable Junta Directiva;

- II. Durante los periodos de clases, de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas, salvo circunstancias fortuitas, se podrán modificar los horarios de servicio; y
- III. En caso de que el servicio se deba suspender por causas de fuerza mayor, se informará a las personas usuarias de forma oportuna.

CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO

Artículo 10.- El acervo documental del Centro de Información y Biblioteca, estará constituido por la obra escrita y demás referentes a la cultura universal y tecnológica, acorde a los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y se clasificará de la manera siguiente:

- I. Colección universal: estará integrada por todas las obras que se establecen como referencia básica en los planes y programas de estudio de las carreras;
- II. Colección de consulta: constituida por diccionarios, enciclopedias, directorios, atlas, manuales, mapas, entre otras;
- III. Colección multimedia: constituida por videos, discos compactos, microfilmaciones, grabaciones y demás medios análogos;
- IV. Colección de reserva: integrada por obras de las que exista un solo ejemplar; y
- V. Trabajos recepcionales: informes de residencia profesional y reportes de investigación, cuya autoría corresponda a egresadas o egresados, alumnas o alumnos y personal académico.

El acervo de la Biblioteca podrá ser incrementado a través de las adquisiciones que realice la institución o por donaciones que reciba de su comunidad, de las autoridades locales, estatales y federales.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

Artículo 11.- Los servicios principales con los que cuenta el Centro de Información y Biblioteca del Tecnológico son:

- I. Préstamo a domicilio;
- II. Servicio de consulta;
- III. Sala de lectura;
- IV. Sala de cómputo con acceso a internet; y
- V. Auditorio.

CAPÍTULO VI PRÉSTAMO A DOMICILIO

Artículo 12.- El préstamo a domicilio consiste en proporcionar el material bibliográfico a la persona usuaria, para que, por un periodo de hasta cuatro días hábiles, pueda hacer uso del material bibliográfico fuera de las instalaciones del Centro de Información y Biblioteca debiendo observar lo siguiente:

- I. En ningún caso se prestarán más de tres libros por persona;
- II. Para el caso de que no se entregue el material en la fecha establecida, se tiene el derecho de renovación por un día más;
- III. Las y los alumnos inscritos en el programa de Educación Dual, contarán con seis días hábiles para la devolución del material bibliográfico que se les haya prestado;
- IV. Los préstamos estarán sujetos a la existencia de las obras destinadas para tal fin; y
- V. No se otorgará este servicio previo a un período vacacional o de inventario.

CAPÍTULO VII SERVICIO DE CONSULTA

Artículo 13.- El Servicio de Consulta consiste en facilitar el material documental y bibliográfico a las personas usuarias.

Artículo 14.- El material documental y bibliográfico solo podrá ser utilizado en el interior del Centro de Información y Biblioteca y se otorgará siempre y cuando la persona usuaria deje en depósito su credencial de estudiante, administrativo, docente o en su defecto, la identificación oficial, observando lo siguiente:

- I. El alumnado, personal docente y administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan deberán contar con credencial vigente de la Institución;
- II. Las personas egresadas, presentaran identificación oficial vigente;
- III. Las Personas externas, con identificación oficial vigente;
- IV. Las personas usuarias solo podrán hacer consultas de las tesis, residencias profesionales y trabajos de investigación en la sala de lectura;
- V. En ningún caso, el préstamo podrá exceder de tres libros, por persona usuaria; y
- VI. No se otorgarán préstamos en periodo vacacional o de inventario.

Artículo 15.- Para la devolución del material bibliográfico dado en préstamo, interno o a domicilio, la persona usuaria deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. La devolución será en un horario de lunes a viernes, de 9:00am a 19:00 horas, salvo casos de fuerza mayor que serán autorizados por el Centro de Información y Biblioteca;
- II. La devolución del material bibliográfico, podrá realizarse antes del vencimiento de la fecha establecida, sin que se genere ningún tipo de sanción por ello;
- III. Si la devolución del material bibliográfico es posterior a la fecha establecida, la persona usuaria se hará acreedora a una sanción, conforme a lo dispuesto en el capítulo XII del presente Reglamento;
- IV. La persona usuaria que devuelva material bibliográfico con algún daño físico; hoja desprendida, pasta desgastada o rota, o con algún tipo de deterioro en el material, se hará acreedor a la sanción prevista en el capítulo respetivo de este ordenamiento;
- V. Cuando el Centro de Información y Biblioteca, suspenda sus servicios parcial o totalmente, las devoluciones que venzan ese día, se prorrogarán hasta la fecha próxima inmediata en que se reanuden labores; y
- VI. Para el supuesto de que la persona usuaria pretenda entregar al Centro de Información y Biblioteca, una obra o ejemplar que no sea la que se dio en préstamo, se recibirá aquella y quedará en resguardo del Centro, estando obligada la persona usuaria, a presentar la obra correcta al día siguiente hábil.

Artículo 16.- El préstamo del material bibliográfico, consistirá en apoyar a las personas usuarias orientándolas en el uso de la colección y de los medios de acceso a la información, además de cómo utilizar correctamente las obras, así como, proporcionar información de los servicios del Centro de Información y Biblioteca.

Artículo 17.- El procedimiento del servicio de Biblioteca, se proporciona de la siguiente forma:

- I. Los materiales documentales, se prestan para consulta dentro del Centro de Información y Biblioteca;
- II. Se puede tener para su consulta, tres obras, siempre y cuando no sean dos títulos iguales, o bien, pueden ser el mismo título, pero de diferente volumen y tomo;
- III. El material está colocado en estantería abierta, al interior del Centro de Información y Biblioteca; y
- IV. Para que pueda obtener orientación de los servicios del Centro de Información y Biblioteca, solo deberá solicitarlo de forma verbal.

CAPÍTULO VIII ÁREA DE LECTURA

Artículo 18.- El área de lectura, es un espacio abierto, para que la persona usuaria realice trabajos de estudio, consulta de documentos, con material documental de su propiedad o del Centro de Información y Biblioteca, sirviendo de apoyo a la lectura, el estudio o la investigación.

Artículo 19.- El uso de la sala de lectura se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las personas usuarias del Centro de Información y Biblioteca, podrán acceder a la sala de lectura, y hacer uso de los servicios que en esta se ofrecen;
- II. Para poder hacer uso de la sala de lectura, es necesario registrarse ante el Centro de Información y Biblioteca entregando su credencial;
- III. Guardar silencio;

- IV. Respetar el orden establecido de los muebles y su preservación;
- V. Al desocupar los libros, la persona usuaria deberá entregarlos al personal bibliotecario o colocarlos sobre el carrito para que el personal bibliotecario pueda intercalarlos correctamente en la estantería de acuerdo con su número de clasificación;
- VI. La Biblioteca no se hace responsable del extravío de las pertenencias de la persona usuaria, en el interior de esta; y
- VII. Es necesario guardar un adecuado comportamiento en el Centro de Información y Biblioteca.

CAPÍTULO IX DE LA SALA DE CÓMPUTO

Artículo 20.- Consiste en el área del Centro de Información y Biblioteca, destinado para el uso de los equipos de cómputo y acceso a internet, donde es posible realizar trabajos, consultas académicas, actividades escolares, y todas aquellas que complementen su formación académica.

Artículo 21.- El uso de la sala de cómputo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las personas usuarias del Centro de Información y Biblioteca, podrán acceder a la sala de cómputo y hacer uso de los servicios que en esta se ofrecen;
- II. Para poder hacer uso del equipo de cómputo, es necesario registrarse ante el Centro de Información y Biblioteca entregando su credencial;
- III. Las personas usuarias serán los responsables de iniciar y terminar su sesión correctamente;
- IV. Las personas usuarias, al término de su sesión dejarán debidamente acomodado el equipo de cómputo y sus componentes;
- V. Las personas usuarias sólo podrán utilizar los equipos y servicios que se ofrecen en la sala de cómputo con fines académicos;
- VI. Cada sesión de trabajo queda restringida a una persona por equipo de cómputo; y
- VII. Toda persona usuaria, debe respetar la configuración lógica actual de los equipos, por lo que debe abstenerse de realizar cualquier modificación.

CAPÍTULO X DEL AUDITORIO

Artículo 22.- Es el área destinada para la realización de eventos, como actos protocolarios, presentaciones académicas, proyecciones audiovisuales, entre otros.

Artículo 23.- Para el uso del Auditorio la persona usuaria deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Para solicitar el uso del auditorio, se solicitará con tres días de anticipación y por oficio dirigido al personal encargado del Centro de Información y Biblioteca;
- II. Cuando existan actividades de mantenimiento, el servicio de la sala del auditorio quedará suspendido, hasta nuevo aviso;
- III. El Centro de Información y Biblioteca, no se hace responsable por la pérdida o extravío de objetos personales;
- IV. Las personas usuarias sólo podrán utilizar el auditorio con fines académicos y relativos a su formación profesional; y
- V. Cada sesión queda restringida a un aforo máximo de 63 personas.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 24.- Son derechos de las personas usuarias del Centro de Información y Biblioteca:

- I. Tener acceso al servicio del Centro, en los días y horarios establecidos;
- II. Obtener el préstamo de las obras que solicite;
- III. Consultar el material bibliográfico;
- IV. Hacer uso del mobiliario y equipo destinado para el servicio del Centro;
- V. Recibir orientación e información sobre los servicios que presta el Centro;

- VI. Sugerir nuevos títulos que a su criterio y de acuerdo a la necesidad de su carrera, deben formar parte del acervo del Centro; y
- VII. Proponer todas aquellas medidas que ayuden a brindar un mejor servicio.

Artículo 25.- Son obligaciones de las personas usuarias del Centro de Información y Biblioteca:

- I. Conocer, sin excepción el presente Reglamento;
- II. Conducirse con respeto hacia todas las personas usuarias y guardar silencio dentro del Centro;
- III. Abstenerse de introducir alimentos y bebidas al interior de las instalaciones;
- IV. Abstenerse de hacer uso de reproductores de audio, video, instrumentos musicales u cualquier otro equipo diverso dentro del Centro;
- V. Abstenerse de realizar cualquier acto de mutilación, rayado, rotura, maltrato o alteración del contenido de las obras que forman parte del acervo del Centro;
- VI. Evitar arrojar basura o dejarla en el interior del Centro;
- VII. Abstenerse de sustraer cualquier obra o material del Centro sin cumplir con los requisitos establecidos para ello;
- VIII. Realizar la devolución del material bibliográfico, dentro del horario y bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento;
- IX. Hacer el correcto uso de las instalaciones del Centro de Información y Biblioteca; evitando dañar el equipo de cómputo y/o mobiliario, propiedad del tecnológico;
- X. Abstenerse de realizar juegos de azar, o cualquier otra actividad diferente a las que correspondan al Centro;
- XI. Realizar su registro de entrada al Centro y cumplir en todo momento las políticas establecidas por el Tecnológico en relación con el uso del servicio; y
- XII. El equipo de cómputo proporcionado por la Biblioteca, será utilizado exclusivamente como una herramienta de consulta, prohibiéndose la instalación de software, la alteración de la configuración del equipo y cualquier uso diferente al establecido por el Centro.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES

Artículo 26.- Para efectos de este Reglamento, se consideran como infracciones las siguientes:

- I. Realizar cualquier acto de mutilación, rayado, rotura, maltrato o alteración del contenido de las obras que forman parte del acervo del Centro de Información y Biblioteca; o verter sobre alguna de las obras cualquier tipo de líquido que le cause mancha o contaminación;
- II. Sustraer del Centro de Información y Biblioteca, cualquier obra o material, sin antes cumplir con los requisitos establecidos para ello;
- III. Extraviar los materiales que le hubieren sido prestados por el Centro de Información y Biblioteca;
- IV. Prestar o transferir su credencial a cualquier persona, sea o no miembro de la comunidad del Tecnológico; con el propósito de obtener préstamo a domicilio;
- V. Demorar la entrega del material bibliográfico recibido en préstamo;
- VI. Hacer uso de las instalaciones del centro, con fines distintos a los relacionados con el mismo;
- VII. Introducir o vender alimentos y bebidas, así como el acceso con mascotas;
- VIII. Desconectar los equipos como: computadoras y sus accesorios, cables de red, no break, reguladores;
- IX. Conectar aparatos eléctricos ajenos, en la red eléctrica;
- X. Presentar mal comportamiento dentro del Centro de Información y Biblioteca o pasillos, haciendo uso de malas palabras, obstruir pasillos, jugar, correr, gritar o hablar en voz alta;
- XI. Chatear, ver pornografía, enviar mensajes obscenos, descargar videos o música, así como enviar spam en la red;
- XII. Hacer uso de reproductores de audio, video, instrumentos musicales u cualquier otro equipo diverso dentro del Centro; y
- XIII. Tirar basura o dejarla en el interior.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- Las personas usuarias de la Biblioteca, trátese de estudiantes, personal académico, administrativo, egresado, a persona usuaria ajena; que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán acreedoras a una sanción, en términos del presente capítulo.

Si la infracción es cometida por dos o más personas en contubernio, la sanción que se imponga les aplicará de manera individual, lo mismo ocurrirá si la infracción a sancionar es resultado de una riña entre dos o más personas.

Será La Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan el Órgano responsable de aplicar las sanciones a los usuarios, cuando alguno infrinja las disposiciones previstas en las fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII o XIII del artículo que antecede.

Artículo 28.- Se sancionará con amonestación a las personas usuarias, que infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo 26, fracciones IV, VI, VII, III, IX, X, XI, XII y XIII de este Reglamento.

La amonestación consistirá en una llamada de atención o consejo correctivo, que realice el personal administrativo adscrito al Centro de Información y Biblioteca del Tecnológico Superior de Huixquilucan.

Artículo 29.- Las personas usuarias que infrinjan las disposiciones contenidas en las fracciones I, II y III del artículo 26 del presente Reglamento, deberán reparar el daño, reponiendo, la obra mutilada, rota, alterada, manchada, extraviada o sustraída de manera dolosa.

Si el usuario fuera persona externa, quien cometiera la infracción contemplada en la fracción I, se le vetará dejando registro de su identidad, para que no vuelva hacer uso de las instalaciones del Centro de Información y Biblioteca.

Artículo 30.- Serán sancionados con el pago que establezca el tabulador de la Secretaria de Finanzas del Estado de México, las personas usuarias que incurran en la fracción V del artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 31.- En caso de falta de respeto cometida en agravio del personal administrativo adscrito al Centro de Información y Biblioteca o contra cualquier persona usuaria del mismo, será la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, quien determinará la sanción aplicable, tomando en consideración:

- I. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- II. Las consecuencias producidas; y
- III. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá observar los principios de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida.

CAPÍTULO XIV RECURSOS Y SUSTANCIACIÓN ANTE EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 32.- Para determinar las sanciones, el procedimiento y su resolución, se atenderá conforme a lo dispuesto en los artículos 22 al 44 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de la Biblioteca, del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, aprobado por la Junta Directiva en fecha veintiséis de octubre del dos mil tres.

CUARTO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en la Sesión Ordinaria CXLII y II Sesión Ordinaria 2025, Celebrada el día 21 de marzo de 2025.

LIC. MIGUEL ÁNGEL DOTOR BECERRIL.- DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2002, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 14 DE JUNIO DE 2002, POR EL QUE SE AFECTÓ AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNÓ AL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE LOTE CUATRO, MANZANA VEINTICINCO, UBICADO EN CALLE HACIENDA DE SOLÍS NÚMERO 7 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FUE ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS OFICINAS, DESAFECTÁNDOSE DEL DOMINIO PÚBLICO Y SE INCORPORA AL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR.

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XII, XIV, XXI Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIONES V, XI Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN I, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIONES II Y IV, 49 Y 53 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 6 Y 7 FRACCIONES I, XLV Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de una superficie de 230.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote Cuatro, Manzana veinticinco, ubicado en calle Hacienda de Solís número 7 del fraccionamiento Bosques de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como consta en la escritura pública número 35,874, Volumen CXCIV, de fecha 10 de diciembre de 1970, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 636, Volumen 157, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de octubre de 1971.
- II. Que por Acuerdo del entonces Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, emitido en fecha 30 de abril de 2002, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de junio de 2002, se afectó al dominio público y se asignó al Instituto Hacendario del Estado de México, una superficie de 230.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote Cuatro, Manzana veinticinco, ubicado en calle Hacienda de Solís número 7 del fraccionamiento Bosques de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para destinarlo a oficinas del citado Instituto.
- III. Que mediante acta de entrega-recepción de fecha 09 de julio de 2002, la entonces Dirección General de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México, formalizó la entrega del Lote Cuatro, Manzana veinticinco, ubicado en calle Hacienda de Solís número 7 en el fraccionamiento Bosques de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al Instituto Hacendario del Estado de México.
- IV. Que por oficio número 207C03100000200S/304/2024 de fecha 3 de abril de 2024, emitido por el Suplente por ausencia del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de acuerdo al oficio 207C030100/078/2024 del Instituto Hacendario del Estado de México, solicitó se deje sin efectos el acuerdo del entonces Secretario de Administración del bien inmueble descrito en el considerando II (dos romano), lo anterior para dar cumplimiento al acuerdo número IHAEM/CP-919-122-24 de fecha 20 de marzo del 2024, en la CXXII Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

V. Que toda vez que, a la Oficialía Mayor, le corresponde la administración del patrimonio estatal determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2002, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 14 DE JUNIO DE 2002, POR EL QUE SE AFECTÓ AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNÓ AL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE LOTE CUATRO, MANZANA VEINTICINCO, UBICADO EN CALLE HACIENDA DE SOLÍS NÚMERO 7 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FUE ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS OFICINAS, DESAFECTÁNDOSE DEL DOMINIO PÚBLICO Y SE INCORPORA AL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE.

PRIMERO.- Se deja sin efectos el acuerdo de fecha 30 de abril de 2002, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de junio de 2002, por el que se afectó al dominio público y se asignó al Instituto Hacendario del Estado de México, una superficie de 230.00 metros cuadrados del inmueble Lote Cuatro, Manzana Veinticinco, ubicado en calle Hacienda de Solís número 7 en el fraccionamiento Bosques de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual fue asignado para el funcionamiento de sus oficinas, desafectándose del dominio público y se incorpora al dominio privado del Gobierno del Estado de México el inmueble objeto del presente.

SEGUNDO. - Se desafecta del servicio público al que fue destinado y pasa a formar parte de los bienes del dominio privado de patrimonio del Gobierno del Estado, el inmueble referido en el considerando (II romano) del presente acuerdo.

TERCERO. - La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor, será la encargada de realizar los trámites administrativos para la recepción del inmueble y el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - Una vez publicado el Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Instituto Hacendario del Estado de México entregará el inmueble referido en el considerando II (dos romano) del presente instrumento mediante acta entrega-recepción a la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

OFICIAL MAYOR.- MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 106/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de agosto de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. De acuerdo con el artículo 106, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, son obligaciones y prerrogativas del Consejo, entre otras, establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en los procesos jurisdiccionales.
- IV. El Plan de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil veinticinco, en su eje de transversalidad II.1 "Innovación tecnológica", estrategia A "Justicia digital", líneas de acción b y c, prevén la migración de los procedimientos judiciales y administrativos a esquemas cero papel y la ampliación de las capacidades técnicas del Tribunal Electrónico.

Asimismo, en su columna para la democratización de la justicia I.3. "Fortalecimiento jurisdiccional", estrategia K "Impulso de los procesos de apoyo a la función jurisdiccional", establece como línea de acción g "fortalecer la atención de los Centros de Convivencia Familiar".

- V. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión extraordinaria del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se autorizó la implementación del modelo de gestión operativa en los juzgados que conocen de la materia familiar bajo la modalidad "cero papel", expidiendo sus lineamientos de operación.
- VI. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, por conducto de la Dirección de Ingeniería de Software, y en coordinación con la Dirección General del Centro de Convivencia Familiar, desarrolló un sistema para simplificar los procesos de los Centros de Convivencia Familiar. Dicho sistema integra una interfaz con el expediente electrónico de los juzgados competentes en materia civil y familiar, a fin de optimizar los tiempos de respuesta en la apertura de expedientes de convivencia y en la elaboración de informes, con el propósito de mejorar el servicio brindado a la ciudadanía.

En consecuencia, la comunicación entre los órganos jurisdiccionales y el Centro de Convivencia Familiar correspondiente se realizará mediante dicha interfaz, incluyendo la apertura de expedientes de convivencia —que se generará desde el órgano jurisdiccional—, la solicitud de información y la comunicación de conclusión de la intervención del Centro de Convivencia.

- VII. La generación e implementación de este sistema constituye una muestra más de que para el Poder Judicial del Estado de México es prioridad afianzar el Tribunal Electrónico, consolidar la gestión procesal en tiempo real, fortalecer las habilidades digitales de las y los servidores públicos, así como de las personas usuarias, a fin de optimizar el aprovechamiento de las tecnologías. Todo ello con el propósito de robustecer la infraestructura tecnológica, simplificar procesos y servicios electrónicos, y reducir el tiempo promedio de resolución de las controversias, por instancia y materia.
- VIII. De la información contenida en la base de datos de expedientes activos por Centro de Convivencia Familiar, al treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se obtuvieron los datos siguientes:

Centro de Convivencia Familiar	Expedientes activos	Expedientes concluidos
Ecatepec	3,522	683
Toluca	1,367	305
Nicolás Romero	556	61
Ixtapaluca	59	14
Total	5,504	1,063

IX. Por otra parte, los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México llevan registros en libros físicos, entre los que se encuentran; Gobierno, Promociones, Oficios y Archivo. En este sentido, el sistema de gestión de los Centros de Convivencia cuenta con un módulo denominado "Libros Electrónicos", que incorpora los mismos tipos de libros, los cuales se alimentarán de forma automática.

En ese contexto, con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del sistema electrónico del Centro de Convivencia Familiar, a partir del veinticinco de agosto del año en curso.

SEGUNDO. Los expedientes radicados en los Centros de Convivencia Familiar con antelación a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán migrados en forma paulatina al nuevo sistema de conformidad con el siguiente calendario:

Año del expediente	Fecha de inicio
2025	25 de agosto de 2025
2024	16 de septiembre de 2025
2023	16 de noviembre de 2025
2022 y anteriores	31 de enero de 2026

TERCERO. A partir de la fecha de migración respectiva, únicamente se contará con el expediente electrónico de cada convivencia familiar, por lo tanto, los expedientes físicos serán remitidos al Archivo Judicial, para su resguardo.

CUARTO. La vinculación entre el expediente electrónico judicial y el del centro de convivencias se implementará, a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, para convivencias nuevas y conforme a las fechas de migración señaladas en el Acuerdo Segundo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico a facilitar y acompañar la implementación del Sistema Electrónico de los Centros de Convivencia Familiar.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Centro de Convivencia Familiar a verificar que se lleve a cabo la migración completa de los expedientes de cada Centro de Convivencia, de conformidad con los tiempos establecidos en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se autoriza la implementación de los libros electrónicos de gobierno, promociones, archivo y oficios, en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, con efectos a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

OCTAVO. Se aprueba la sustitución de manera permanente de los libros físicos (formato de papel) de gobierno, promociones, archivo y oficios.

NOVENO. Se instruye al personal con nivel de subdirector o subdirectora de cada Centro de Convivencias a cerrar los libros físicos al término de las labores del día veintidós de agosto de dos mil veinticinco, continuando el registro de datos en el número consecutivo siguiente dentro de los libros electrónicos.

DÉCIMO. En casos de contingencia, se instruye al personal con nivel de subdirector o subdirectora de cada Centro de Convivencias a realizar el registro manual en los libros físicos, a fin de no interrumpir el servicio. Una vez superada la contingencia, los datos asentados en los libros físicos deberán incorporarse a los libros electrónicos, realizando la certificación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 107/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de agosto de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE ORDENA LA REUBICACIÓN DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA AL ESPACIO QUE OCUPABA EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de Judicatura, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil veinticinco, establece como objetivo para su columna "I.3. Fortalecimiento jurisdiccional", consolidar la capacidad de respuesta del Poder Judicial del Estado de México como institución y las aptitudes de las personas servidoras judiciales ante la demanda de un servicio eficaz y apegado a las mejores prácticas.
- III. Para tal efecto, en su estrategia F "Balance entre la vida laboral y personal de los servidores judiciales", línea de acción d. dispone que se deberá realizar el análisis integral de los órganos jurisdiccionales para equilibrar espacios, plantillas de personal y cargas laborales.
- IV. Mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se autorizó la fusión de diversos juzgados en materia mercantil, entre ellos, la del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca al Juzgado Cuarto Mercantil del mismo distrito, con efectos a partir del veintidós de mayo del mismo año. Desde esa fecha, el inmueble en el que operaba originalmente el citado Juzgado Octavo Mercantil, ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010, se encuentra desocupado.
- V. Actualmente, el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca se encuentra ubicado en el inmueble localizado en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010; sin embargo, el espacio con el que cuenta resulta insuficiente en relación con el número de servidores judiciales que en él laboran.
- VI. Con el propósito de aprovechar el espacio del local que anteriormente ocupaba el Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, cuyas dimensiones son mayores a las del espacio actualmente asignado al Juzgado

Séptimo Familiar del mismo distrito judicial, se considera necesario equilibrar la distribución física mediante el traslado de este último al área anteriormente ocupada por el citado Juzgado Octavo Mercantil, ubicado en el segundo piso del edificio sito en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010, conservando el uso de la sala de audiencias actualmente asignada al Juzgado Séptimo Familiar.

En ese contexto, con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la reubicación del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca al espacio anteriormente ocupado por el Juzgado Octavo Mercantil del mismo distrito, ubicado en el segundo piso del inmueble situado en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010, conservando el uso de la sala de audiencias actualmente asignada al citado órgano jurisdiccional. La reubicación surtirá efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. A fin de que tenga verificativo el traslado físico del mobiliario, los expedientes y equipo de cómputo, se suspenden plazos, términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, sin que se autorice la suspensión de actividades del personal que labora en los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, apoyando el traslado de los expedientes, mobiliario y material de papelería a la nueva sede física y proceda a retirar la placa de identificación del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, y coloque en su lugar, la placa del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

CUARTO. De igual manera hágase del conocimiento este acuerdo a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b) párrafo octavo de la Constitución Política Local; 101, 106 fracciones IV, XXVI y XXVII, 159 fracción III, 175 y 176 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE OFICIAL JUDICIAL

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

210 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 54 y 181 de la Ley Orgánica vigente del Poder Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B.** No encontrarse en cumplimiento de sanción penal o, en materia administrativa, con suspensión;
- C.** No tener impedimento para el desempeño del cargo;
- D.** Contar con Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho;
- E.** No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México;
- F.** Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- G.** Presentar solicitud por escrito para concursar.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

Para acreditar que las personas aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- 1.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2.** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, que no se cursa sanción penal o suspensión administrativa alguna, ni se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre completo y firma autógrafa de la persona aspirante;
- 3.** Certificado total de estudios o título profesional de Licenciatura en Derecho y cédula profesional correspondiente, ambos en original o copia certificada ante Notaria o Notario Público;
- 4.** Certificado vigente de No Deudor(a) Alimentario(a), expedido en favor de la persona aspirante por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México;

5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Currículum vitae actualizado, con los documentos probatorios que respalden la información proporcionada;
7. Constancia que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Oficial Judicial impartido por la Escuela Judicial del Estado de México, expedida por la misma;
8. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio completos de la persona aspirante, motivos por los que se aspira a la plaza que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
9. Ficha de registro en línea;
10. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
11. Presentar lo siguiente, según sea el caso:
 - a) Personas aspirantes externas: copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía; o
 - b) Personas aspirantes internas: copia simple del gafete vigente de persona servidora pública adscrita al Poder Judicial del Estado de México y, en su caso, copia simple del nombramiento que le acredite como aspirante de exigencia legal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos por la persona aspirante en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

El Poder Judicial del Estado de México podrá en todo momento verificar la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las personas aspirantes. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, de lo cual se le notificará debida y oportunamente.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 02 de septiembre y hasta las 23:59 horas del miércoles 03 del mismo mes, en la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (ejem.edu.mx). Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción.

Las personas aspirantes que por discapacidad física temporal o permanente requieran disponer de medios y recursos particulares para la aplicación de las evaluaciones correspondientes, deberán comunicarlo a la Coordinación General de Evaluación, ya sea personalmente o mediante quien designen, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al período de registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Coordinación General de Evaluación gestionará las condiciones que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la persona aspirante.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra(s) también emitida(s) por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para concurso de oposición, en cualquier categoría judicial, las personas interesadas solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una, los registros serán anulados.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar la inscripción al concurso, las personas aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (ejem.edu.mx), en el apartado reservado para ello, al cual podrán acceder con su número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Lunes 08 de septiembre	A a la I	9:00 a 18:00 horas
Martes 09 de septiembre	J a la R	
Miércoles 10 de septiembre	S a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato digital que será enviado a la dirección de correo electrónico que la persona aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En caso de que se omita algún documento requerido, no se formalizará la inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos

Se llevará a cabo el jueves 18 de septiembre, a las 10:00 horas.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.

El viernes 12 de septiembre se publicarán en las páginas web de la Coordinación General de Evaluación (centroevaluacion.pjedomex.gob.mx) y de la Escuela Judicial del Estado de México (ejem.edu.mx) las indicaciones para la aplicación del examen.

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días lunes 29, martes 30 de septiembre, miércoles 01, jueves 02 y viernes 03 de octubre, a las 10:00 horas.

Consistirá en resolver de forma escrita, los asuntos o casos relacionados con la categoría correspondiente asignados a las personas concursantes.

El viernes 26 de septiembre se publicarán en las páginas web de la Coordinación General de Evaluación (centroevaluacion.pjedomex.gob.mx) y de la Escuela Judicial del Estado de México (ejem.edu.mx) las indicaciones para la aplicación del examen.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se determinará mediante el promedio de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES:

Las personas concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, personalmente ante la Coordinación General de Evaluación o en la dirección de correo electrónico coordinacion.evaluacion@pjedomex.gob.mx

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Los resultados finales del concurso serán publicados el **jueves 30 de octubre**, en las páginas web de la Coordinación General de Evaluación (centroevaluacion.pjedomex.gob.mx) y de la Escuela Judicial del Estado de México (ejem.edu.mx).

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:

El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México hará la designación de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte., No. 306, Barrio de Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16807 y 16868.
Coordinación General de Evaluación, ubicada en calle Leona Vicario No. 303, Barrio de Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, red 17230.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2025.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México, Tania Durán Cortés.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, jueves 28 de agosto de 2025.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO A: JESUS GUADALUPE ALANIS MALDONADO.

Expediente número: 1934/2024.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE RADICÓ EL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1934/2024 PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ALANIS MALDONADO, SE RADICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), EN CONTRA DE MARIA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO, DE LOS CUALES EL ACTOR RECLAMA LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1278/2023; **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COYOTEPEC, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA POLIGONO IV (EL CEGOR), CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; **C)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. Fundo mi demanda en los consideraciones de Derecho siguientes hechos y **HECHOS.- I.-** Con fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil cuatro (2004), el suscrito celebró contrato de compraventa con el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Coyotepec manzana 2 lote 6 colonia Polígono IV (EL CEGOR), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato original que se anexa al presente escrito. El citado inmueble tiene una superficie de ochenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR 12.00 METROS CON CALLE OTUMBA, AL ORIENTE 07.01 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 06.99 METROS CON AREA COMÚN. **II.-** El precio que se pactó fue por la cantidad de \$500,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mismo que fue cubierto a la firma del contrato, como se puede observar en la cláusula SEGUNDA del citado contrato de compraventa. Dicha cantidad fue cubierta en su totalidad, como se acredita con el recibo de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil cuatro (2004). **III.-** Como consta en la cláusula TERCERA del citado contrato de compraventa, el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO me entregó la posesión material del citado inmueble en la misma fecha del citado contrato de compraventa. **IV.** Dicho lote de terreno fue adquirido anteriormente por el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ARNULFO REYES DOMINGUEZ, como se acredita con el contrato de compraventa de fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa (1990) que en copia certificada se anexa al presente escrito. Mientras que el señor ARNULFO REYES DOMINGUEZ adquirió el multicitado inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), como se acredita con la Escritura Pública número dos mil doscientos ochenta, de fecha veintidós d noviembre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ, Notario Público número Veintinueve del Distrito Judicial de Tlalhepantla Estado de México, la cual se anexa en copias certificadas a la presente demanda. **VII.-** Con fecha quince (15) de marzo del año en curso, siendo aproximadamente las 09:00 horas, se presentó en el inmueble de mi propiedad, una Actuaría, a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil Reivindicatorio, promovido por MARÍA ELENA MALDONADO RODRIGUEZ en contra de JESUS GUADALUPE ALANIS MALDONADO y el suscrito, tramitado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 1278/2023. **VI.-** Posteriormente investigué los datos que me proporcionó dicha persona, y me enteré de que efectivamente existe dicho expediente número 1278/2023, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **VII.-** Manifiesto a Su Señoría que dicho juicio de usucapción, fue tramitado de forma fraudulenta. Y esto es así, en virtud de que en ningún momento fui legalmente notificado. Y esto se puede ver claramente en la diligencia de notificación de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), visible a foja trece (13) del expediente, en donde se hace constar un citatorio dirigido al suscrito, para que espere a la Notificadora al día siguiente, el cual se dejó en poder de una persona de nombre JOSÉ GUADALUPE ALANIS MALDONADO, y posteriormente, en la foja nueve (09), en diligencia de fecha ocho (08) de junio del mismo año dos mil veintitrés (2023), se hace constar la notificación al suscrito, a través de JESUS GUADALUPE ALANIS MOLDONADO. Notificación de la cual nunca tuve conocimiento. **VII.-** El artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México establece: *Artículo 1.176.- En caso de que el Notificador no encontrare en el domicilio señalado al demandado o a su representante en la primera busca, o encontrándolo no se identifique a través de un documento oficial que acredite su identidad, le dejará citatorio en el que hará constar la fecha y hora de su entrega, la hora fija hábil del día siguiente para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y domicilio de la persona a quien se entrega la cita, recabando su firma o huella digital, o haciendo constar que ésta no supo hacerlo o se negó a firmar, de todo lo cual asentará razón en autos y en el presente caso, no se cumple con lo que ordena este precepto toda vez que se omitió el domicilio de la persona que recibió el citatorio, así como la firma o huella ni se hizo constar que no supo hacerlo o que se negó a firmar. **VIII.-** Manifiesto a Su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que en ningún momento tuve conocimiento del citado juicio, cuya nulidad se demanda, hasta el quince (15) de marzo del año en curso. Con lo cual se violaron mis derechos humanos de legalidad, debido proceso y mi garantía de audiencia. También el derecho consagrado en el artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, el cual señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por todo lo expuesto, la falta de emplazamiento a su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las más formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

De lo anterior se puede apreciar que le corresponde al Juez el análisis de oficio del ilegal emplazamiento realizado en contra del suscrito, sin embargo, lo omitió, continuando con la secuela procesal, por lo cual en este acto lo hago valer, toda vez que las consecuencias de no analizar el ilegal emplazamiento ocasionaron que el Juez dictara una resolución sin el mínimo apego a la Ley, ocasionado agravios de difícil reparación al de la voz. Todo lo anteriormente mencionado les consta a los CC. JUAN JOSÉ DELGADO RAMÍREZ Y LUIS MANUEL SALAZAR FLORES.

Por lo que con fundamento en con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DIEZ 10 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA 30 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

648.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO A: MARÍA ELENA MALDONADO RODRIGUEZ.

Expediente número: 1934/2024.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE RADICÓ EL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1934/2024 PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ALANIS MALDONADO, SE RADICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), EN CONTRA DE MARÍA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO, DE LOS CUALES EL ACTOR RECLAMA LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1278/2023; **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COYOTEPEC, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA POLIGONO IV (EL CEGOR), CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; **C)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. Fundo mi demanda en los consideraciones de Derecho siguientes hechos y **HECHOS.- I.-** Con fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil cuatro (2004), el suscrito celebró contrato de compraventa con el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Coyotepec manzana 2 lote 6 colonia Polígono IV (EL CEGOR), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato original que se anexa al presente escrito. El citado inmueble tiene una superficie de ochenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR 12.00 METROS CON CALLE OTUMBA, AL ORIENTE 07.01 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 06.99 METROS CON AREA COMÚN. **II.-** El precio que se pactó fue por la cantidad de \$500,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mismo que fue cubierto a la firma del contrato, como se puede observar en la cláusula SEGUNDA del citado contrato de compraventa. Dicha cantidad fue cubierta en su totalidad, como se acredita con el recibo de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil cuatro (2004). **III.-** Como consta en la cláusula TERCERA del citado contrato de compraventa, el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO me entregó la posesión material del citado inmueble en la misma fecha del citado contrato de compraventa. **IV.** Dicho lote de terreno fue adquirido anteriormente por el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ARNULFO REYES DOMINGUEZ, como se acredita con el contrato de compraventa de fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa (1990) que en copia certificada se anexa al presente escrito. Mientras que el señor ARNULFO REYES DOMINGUEZ adquirió el multicitado inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), como se acredita con la Escritura Pública número dos mil doscientos ochenta, de fecha veintidós d noviembre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ, Notario Público número Veintinueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, la cual se anexa en copias certificadas a la presente demanda. **VII.-** Con fecha quince (15) de marzo del año en curso, siendo aproximadamente las 09:00 horas, se presentó en el inmueble de mi propiedad, una Actuaría, a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil Reivindicatorio, promovido por MARÍA ELENA MALDONADO RODRIGUEZ en contra de JESUS GUADALUPE ALANIS MALDONADO y el suscrito, tramitado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 1278/2023. **VI.-** Posteriormente investigué los datos que me proporcionó dicha persona, y me enteré de que efectivamente existe dicho expediente número 1278/2023, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **VII.-** Manifiesto a Su Señoría que dicho juicio de usucapión, fue tramitado de forma fraudulenta. Y esto es así, en virtud de que en ningún momento fui legalmente notificado. Y esto se puede ver claramente en la diligencia de notificación de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), visible a foja trece (13) del expediente, en donde se hace constar un citatorio dirigido al suscrito, para que espere a la Notificadora al día siguiente, el cual se dejó en poder de una persona de nombre JOSÉ GUADALUPE ALANIS MALDONADO, y posteriormente, en la foja nueve (09), en diligencia de fecha ocho (08) de junio del mismo año dos mil veintitrés (2023), se hace constar la notificación al suscrito, a

través de JESUS GUADALUPE ALANIS MOLDONADO. Notificación de la cual nunca tuvo conocimiento. **VII.-** El artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México establece: *Artículo 1.176.- En caso de que el Notificador no encontrare en el domicilio señalado al demandado o a su representante en la primera busca, o encontrándolo no se identifique a través de un documento oficial que acredite su identidad, le dejará citatorio en el que hará constar la fecha y hora de su entrega, la hora fija hábil del día siguiente para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y domicilio de la persona a quien se entrega la cita, recabando su firma o huella digital, o haciendo constar que ésta no supo hacerlo o se negó a firmar, de todo lo cual asentará razón en autos y en el presente caso, no se cumple con lo que ordena este precepto toda vez que se omitió el domicilio de la persona que recibió el citatorio, así como la firma o huella ni se hizo constar que no supo hacerlo o que se negó a firmar. **VIII.-** Manifiesto a Su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que en ningún momento tuvo conocimiento del citado juicio, cuya nulidad se demanda, hasta el quince (15) de marzo del año en curso. Con lo cual se violaron mis derechos humanos de legalidad, debido proceso y mi garantía de audiencia. También el derecho consagrado en el artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, el cual señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por todo lo expuesto, la falta de emplazamiento a su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las más formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y sí, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

De lo anterior se puede apreciar que le corresponde al Juez el análisis de oficio del ilegal emplazamiento realizado en contra del suscrito, sin embargo, lo omitió, continuando con la secuela procesal, por lo cual en este acto lo hago valer, toda vez que las consecuencias de no analizar el ilegal emplazamiento ocasionaron que el Juez dictara una resolución sin el mínimo apego a la Ley, ocasionado agravios de difícil reparación al de la voz. Todo lo anteriormente mencionado les consta a los CC. JUAN JOSÉ DELGADO RAMÍREZ Y LUIS MANUEL SALAZAR FLORES.

Por lo que con fundamento en con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DIEZ 10 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA 30 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

649.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: Teodoro Martínez Olivares.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2831/2024 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promovido por ROSA MEJIA LEDESMA, en contra de GUILLERMO CARMONA HERNANDEZ Y TEODORO MARTINEZ OLIVARES, se dictó auto en fecha veintinueve quince 15 de julio de dos mil veinticinco 2025 y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)** Cumplimiento de contrato de compraventa de fecha 20 de abril de 1984. **B)** Ordenar la entrega y firma de escritura relativo al bien inmueble ubicado en lote sin número, de la manzana sin número, terreno sin número de la Avenida Ejido número 555 de la colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos. **C)** Pago de gastos y costas. **HECHOS: 1)** En fecha 30 de enero de 1974 Guillermo Carmona Hernández adquirió el bien inmueble materia. **2)** Guillermo Carmona Hernández siempre se ostentó como legítimo dueño del inmueble materia bajo protesta de decir verdad celebró contrato de compraventa en fecha 20 de abril de 1984. **3)** En fecha 20 de abril de 1984 Guillermo Carmona Hernández tuvo la posesión del inmueble materia. **4)** El bien inmueble tiene una superficie de: Al norte: a 4.00 metros colinda con Avenida Ejido; Al sur: 4.00 metros colinda con Lucio Quevedo; Al oriente: 2.00 metros colinda con Teofilo Valdez; Al poniente: 20.00 metros colinda con Guadalupe Méndez. **5)** El inmueble citado fue adquirido sin construcción. **6)** Cambio de propietario a diversos servicios. **7)** Guillermo Carmona Hernández no es el legítimo propietario siendo Teodoro Martínez Olivares. En consecuencia, emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de

la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO SINAR RUÍZ ALFARO.-RÚBRICA.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México a dieciocho 18 de julio del año dos mil veinticinco 2025, el suscrito Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la puerta del tribunal de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 2831/2024, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar-----
-----CONSTE-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

650.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: Guillermo Carmona Hernández.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2831/2024 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promovido por ROSA MEJIA LEDESMA, en contra de GUILLERMO CARMONA HERNANDEZ Y TEODORO MARTINEZ OLIVARES, se dictó auto en fecha veintinueve quince 15 de julio de dos mil veinticinco 2025 y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)** Cumplimiento de contrato de compraventa de fecha 20 de abril de 1984. **B)** Ordenar la entrega y firma de escritura relativo al bien inmueble ubicado en lote sin número, de la manzana sin número, terreno sin número de la Avenida Ejido número 555 de la colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos. **C)** Pago de gastos y costas. **HECHOS: 1)** En fecha 30 de enero de 1974 Guillermo Carmona Hernández adquirió el bien inmueble materia. **2.** Guillermo Carmona Hernández siempre se ostento como legítimo dueño del inmueble materia bajo protesta de decir verdad celebro contrato de compraventa en fecha 20 de abril de 1984. **3)** En fecha 20 de abril de 1984 Guillermo Carmona Hernández tuvo la posesión del inmueble materia. **4)** El bien inmueble tiene una superficie de: Al norte: a 4.00 metros colinda con Avenida Ejido; Al sur: 4.00 metros colinda con Lucio Quevedo; Al oriente: 2.00 metros colinda con Teófilo Valdez; Al poniente: 20.00 metros colinda con Guadalupe Méndez. **5)** El inmueble citado fue adquirido sin construcción. **6)** Cambio de propietario a diversos servicios. **7)** Guillermo Carmona Hernández no es el legítimo propietario siendo Teodoro Martínez Olivares. En consecuencia, emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO SINAR RUÍZ ALFARO.-RÚBRICA.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México a dieciocho 18 de julio del año dos mil veinticinco 2025, el suscrito Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la puerta del tribunal de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 2831/2024, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar-----
-----CONSTE-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

651.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE ALBERTO PRIETO PRIEGO Y YADIRA FIGUEROA MORENO.

Por medio del presente se le hace saber que LUIS RISCHIA VELÁZQUEZ y MILAGROS LEGORRETA TORRES, en su carácter de apoderados legales de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, promueve en el expediente número 638/2023, de este juzgado, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ALBERTO PRIETO PRIEGO y YADIRA FIGUEROA MORENO, mediante el cual reclama:

1.- El pago de 49,436.22 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN) como SUERTE PRINCIPAL, que se integra por la suma de saldo de capital exigible y amortizaciones de capital vencidas y no pagadas del 01 de enero de 2023 al 01 de mayo de 2023, las cuales deberán solventarse entregando su equivalente en moneda nacional, al valor de conversión de la Unidad de Inversión, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación aplicable al día en que se efectúe su pago, por concepto de suerte principal.

El equivalente en PESOS Moneda Nacional de esta prestación al 22 de mayo de 2023, es de \$385,026.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y VEINTISÉIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal.

2.- El pago de 1,782.72 UDIS (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS del 02 de diciembre de 2022 al día 22 de mayo de 2023, más los que se sigan generando hasta el día en que efectivamente se realice el pago a nuestra representada del adeudo total por concepto de suerte principal, los cuales deberán calcularse en ejecución de sentencia.

El equivalente en PESOS Moneda Nacional de esta prestación al 22 de mayo de 2023, asciende a la cantidad de \$13,884.44 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de conversión de la Unidad de Inversión al 22 de mayo de 2023 es de 7.788344, tal y como se precisa en el Estado de Cuenta Certificado exhibido.

3.- El pago de 632.88 UDIS (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDA Y NO PAGADA del 02 de enero de 2023 al día 1 de mayo de 2023, más los que se sigan generando hasta el día en que efectivamente se realice el pago a nuestra representada del adeudo total por concepto de suerte principal, los cuales deberán calcularse en ejecución de sentencia.

El equivalente en PESOS Moneda Nacional de esta prestación al 22 de mayo de 2023, asciende a la cantidad de \$4,029.09 (CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de conversión de la Unidad de Inversión al 22 de mayo de 2023 es de 7.788344, tal y como se precisa en el Estado de Cuenta Certificado exhibido.

4.- El pago de 258.48 UDIS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y PRIMAS DE SEGUROS VENCIDAS Y NO PAGADAS del 02 de enero de 2023 al día 01 de mayo de 2023, más los que se sigan generando hasta el día en que efectivamente se realice el pago a nuestra representada del adeudo total por concepto de suerte principal, los cuales deberán calcularse en ejecución de sentencia.

El equivalente en PESOS Moneda Nacional de esta prestación al 22 de mayo de 2023, asciende a la cantidad de \$2,013.13 (DOS MIL Y TRES PESOS 13/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de conversión de la Unidad de Inversión al 22 de mayo de 2023 es de 7.788344, tal y como se precisa en el Estado de Cuenta Certificado exhibido.

5.- El pago de 82.91 (OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS del 2 de enero de 2023 al día 22 de mayo de 2023, más los que se sigan generando hasta el día en que efectivamente se realice el pago a nuestra representada del adeudo total por concepto de suerte principal, los cuales deberán calcularse en ejecución de sentencia.

6.- El equivalente en PESOS Moneda Nacional de esta prestación al 22 de mayo de 2023, asciende a la cantidad de \$645.73 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de conversión de la Unidad de Inversión al 22 de mayo de 2023 es de 7.788344, tal y como se precisa en el Estado de Cuenta Certificado exhibido.

En el momento procesal oportuno, y de no ser pagadas a nuestra representada las prestaciones a las que fuese condenada la parte demandada, se reclama la ejecución inmediata de la garantía hipotecaria otorgada por los C. JORGE ALBERTO PRIETO PRIEGO Y YADIRA FIGUEROA MORENO, a favor de nuestra representada y que se constituye sobre el inmueble identificado PRIVADA ALMERÍA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL" VIVIENDA B, MANZANA 9, LOTE 3, 5o SECCIÓN, FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias consignados en el apartado de "ANTECEDENTES" NÚMERO ROMANO III, de la escritura pública número 9,761, pasada ante la fe del Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, titular de la Notaría Pública número 3 en el Estado de México.

7.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio.

Mediante auto de fecha SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó emplazar al codemandado JORGE ALBERTO PRIETO PRIEGO y YADIRA FIGUEROA MORENO, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que ustedes JORGE ALBERTO PRIETO PRIEGO y YADIRA FIGUEROA MORENO, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Se expide en Tecámac, México, el quince de julio del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Nueve de abril del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

657.-11, 20 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: SERGIO GERARDO VAZQUEZ PANIAGUA.

Que en los autos del expediente número 382/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ALFREDO ABUNDES DELGADO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ADRIAN ALFREDO ABUNDES IBARRA en contra de SERGIO GERARDO VAZQUEZ PANIAGUA, por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SERGIO GERARDO VAZQUEZ PANIAGUA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva positiva usucapion, del inmueble ubicado en CASA F2-E DEL LOTE DIECISIETE, MANZANA "A", SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA LOS TULIPANES, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que el De Cujus, ADRIÁN ALFREDO ABUNDES IBARRA, hoy su sucesión, se ha convertido en legítimo propietario, en virtud de encontrarse en posesión de la vivienda a partir del día doce de agosto del año dos mil doce, con las condiciones legales para prescribirlo, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor SERGIO GERARDO VÁZQUEZ PANIAGUA, ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida 311, del Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil dos (2002), con Clave Catastral 0080194303010F2E y con Folio Real Electrónico 00091735, el cual cuenta con superficie total de 41.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: PLANTA BAJA: SUPERFICIE 23.98 METROS CUADRADOS. AL PONIENTE: EN 4.48 METROS CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL NORTE: EN 4.83 METROS CON CASA F2-C; AL ORIENTE: EN 1.64 METROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO, AL NORTE: EN 0.82 METROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO, AL ORIENTE: EN 2.84 METROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO, Y AL SUR: EN 5.65 METROS CON CASA F4-A; PLANTA ALTA: SUPERFICIE 26.10 METROS CUADRADOS. AL PONIENTE: EN 3.16 METROS CON VACIO A ESTACIONAMIENTO; AL NORTE: EN 5.65 METROS CON CASA F2-C; AL ORIENTE: EN 4.48 METROS CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 6.25 METROS CON CASA F4-A; AL PONIENTE: EN 1.32 METROS CON VACIO A ESTACIONAMIENTO Y AL NORTE: EN 0.60 METROS CON VACIO A ESTACIONAMIENTO. PATIO DE SERVICIO: SUPERFICIE 4.64 METROS CUADRADOS, AL PONIENTE: EN 1.64 METROS CON LA PROPIA CASA; AL NORTE: EN 1.54 METROS CON PATIO DE SERVICIO DE CASA F2-C; AL ORIENTE: EN 4.48 METROS CON PATIO DE SERVICIO DE CASA F2-F; AL SUR: EN 0.74 METROS CON PATIO DE SERVICIO DE CASA F4-A; AL PONIENTE: EN 2.84 METROS CON LA PROPIA CASA; Y AL SUR: EN 0.82 METROS CON LA PROPIA CASA. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO #19 SUPERFICIE 12.50 METROS CUADRADOS. AL PONIENTE: EN 2.50 METROS CON VIALIDAD INTERIOR; AL NORTE: EN 5.00 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO #18; AL ORIENTE: EN 2.50 METROS CON CASA F2-C Y F2-E; AL SUR: EN 5.00 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO #20; B) Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que el demandado, ha perdido el derecho de propiedad respecto al inmueble descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a favor de la parte actora, la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIÁN ALFREDO ABUNDES IBARRA. C) El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco (5) de junio del 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

665.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GLORIA ARELLANO BELTRAN. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 219/2025 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JULIO ALBERTO JACINTO ESTRADA en contra de GLORIA ARELLANO BELTRAN; quien le demanda las siguientes **prestaciones**: **1.** LA USUCAPIÓN respecto del inmueble denominado Ejido Chalco IV, ubicado en zona 05, manzana 194, lote 23, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente conocido como calle OYAMEL MANZANA 194, LOTE 23, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 1; AL SURESTE 12.00 METROS CON LOTE 22; AL SUROESTE 7.40 METROS CON CALLE OYAMEL; AL NOROESTE 11.70 METROS CON CALLE MARGARITAS, con una superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de la C. GLORIA ARELLANO BELTRAN, **2.** La cancelación del antecedente registral que obra a favor de la demandada y como consecuencia una nueva inscripción a favor del actor. **3.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS**: **1.** En fecha seis de noviembre del dos mil cuatro, el actor celebro contrato privado de compraventa con la señora GLORIA ARELLANO BELTRAN, respecto del inmueble a usucapir con las medidas y colindancias mencionadas anteriormente. **2.** El actor adquirió el inmueble descrito con anterioridad por la cantidad de 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que se cubrió en el momento de la celebración del contrato y en el mismo acto se le entregaron copias simples de su escritura. **3.** El actor, desde la fecha antes mencionada, ha poseído en forma pública, el inmueble a usucapir, llevando a cabo actos de dominio, como lo es la limpieza, implementando servicios de agua y luz, la conservación del terreno y manifestando que todos los vecinos lo reconocen como poseedor y único dueño del inmueble, es pacífica, ya que la posesión le fue entregada al momento de celebrar el contrato antes referido, ha sido continua, dado que desde el momento en que adquirió el inmueble, lo ha habitado con su familia, manteniendo la posesión, sin ser interrumpida por ninguna persona o autoridad.

Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL". SE EXPIDE EL PRESENTE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación. Treinta de Junio del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISSSEL MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

666.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MATILDE SILVA GONZÁLEZ DE BARÓN, se le hace saber que:

En el expediente 1449/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ALFREDO BASURTO ORDUÑA, en contra de ALFREDO BASURTO JIMENEZ y MATILDE SILVA GONZÁLEZ DE BARÓN, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dictó auto en fecha veinticuatro 24 de junio de dos mil veinticinco 2025, en el que ordenó notificar por edictos a la demandada MATILDE SILVA GONZÁLEZ DE BARÓN, en donde la actora le reclama las siguientes prestación única: La declaración Judicial de que ha operado a favor de ALFREDO BASURTO ORDUÑA la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE, sobre inmueble ubicado en CALLE GOLFO DE PANAMA LOTE 3 MANZANA 29 COLONIA LOMAS LINDAS PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE ATIZAPÁN ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en los términos que establece la Ley, con una superficie de 120 metros cuadrados. Fundando para tal efecto en los siguientes HECHOS, 1) En fecha 15 de Abril de 1989, ALFREDO BASURTO JIMENEZ adquirió por contrato privado de compraventa con la señora MATILDE SILVA GONZÁLEZ DE BARÓN los derechos de propiedad sobre el inmueble materia del juicio. 2) En el mes de junio de 1992, ALFREDO BASURTO JIMENEZ comenzó el Juicio ordinario civil de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA demandando a la hoy titular registral MATILDE SILVA GONZALEZ DE BARÓN; Juicio radicado en el JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL bajo el expediente 1024/1992. 3) Es el caso que ALFREDO BASURTO JIMENEZ por así convenir a su intereses en fecha 3 de agosto de 2019 DONO A TITULO GRATUITO a favor del que suscribe ALFREDO BASURTO ORDUÑA y firmamos ambas partes un contrato privado de DONACIÓN sobre el inmueble materia de a litis. 4) Desde la celebración de dicho contrato de DONACIÓN, el que suscribe tome la posesión del terreno con construcción objeto de este juicio desde entonces lo he poseído en concepto de PROPIETARIO. 5) Desde la fecha en que adquirí los derechos de propiedad sobre el inmueble materia del juicio al año 2024, han transcurrido cinco años, que he estado en posesión, del referido inmueble, por ende ha transcurrido el término exigido por la ley, para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble al que me he venido refiriendo, toda vez que dicha posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua, cierta, de buena fe y a título de dueño. 6). Es el caso que demanda se ejercitó en contra de MATILDE SILVA GONZALEZ DE BARON, en virtud de que el inmueble objeto de este asunto, se encuentra inscrito su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, mismo que se adjuntó al escrito inicial de demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro 24 junio de dos mil veinticinco 2025, en el que ordenó notificar por edictos a la demandada MATILDE SILVA GONZÁLEZ DE BARÓN, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia integra de la resolución por el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día 07 de Julio de 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

670.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, deducido del SEGUNDO TOMO relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por IBÁÑEZ MENDOZA ANDRES DE JESÚS en contra de JOSÉ ANTONIO PARAMO TORRES, expediente número 366/2011, la C. JUEZ INTERINA QUINGUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ESTELA MORALES RODRIGUEZ, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA 9, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO CINCO UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 17 DE LA AVENIDA PLAZAS DE ARAGON LOTE 5, MANZANA 6, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'236,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad de por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

NO PUBLICABLE: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA.- LIC. EDUARDO ALEJANDRO PÉREZ MAGAÑA.-RÚBRICA.

862.-19 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: José Reyes Ávila.

Expediente número: 1100/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico expediente 1100/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por CESAR ALEJANDRO MACOTELA CERVANTES: mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente. **P R E S T A C I O N E S:** 1. De URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., A) La declaración Judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo pueblo de Tulpetalac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La declaración judicial. De que ha transcurrido el término exigido. Por la ley para que sea susceptible prescripción adquisitiva, en favor del suscrito y respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de este escrito. C) La declaración Judicial de que es precedente la Usucapición del predio que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetalac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito. D) La Cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada con anterioridad a este procedimiento. E) La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapición a favor del Promovente respecto del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles B, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetalac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de **H E C H O S:** 1.- En fecha 09 de febrero de 1979, el suscrito adquirió la Posesión física, jurídica y material del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetalac, perteneciente, al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO desde hace ya más de 5 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que el suscrito en su calidad de COMPRADOR celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. JOSÉ REYES ÁVILA en su calidad de VENDEDOR, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la POSESIÓN MATERIAL del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas; acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado, mismo que se anexa la presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2. En la fecha a que se celebró el contrato de compraventa entre el suscrito en su calidad de COMPRADOR, con JOSÉ REYES AVILA, en su calidad de VENDEDOR y a que se refiere el hecho que antecede, se pactó un precio por la operación. El cual se pagó: en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal y como se, desprende de la cláusula Tercera del documento base de la acción. 3. El bien inmueble a que se refiere el hecho anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.40 Metros con Lotes 21 y 22, AL SUR: 40.00 Metros con Calle UNO Oriente, AL ORIENTE: 6.00 Metros con Calle CINCO Sur, AL PONIENTE: 15.70 Metros con Calle TRES Sur. Contando con una superficie total de 450.00 Metros cuadrados. 4. Es el caso que a partir de la fecha que se encuentra indicada en el hecho marcado con el número uno de este escrito, el promovente ha poseído el bien inmueble en Forma PACIFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON EL CARACTER DE PROPIETARIO al haber venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal y como les consta a diversas personas, vecinos, familiares y amigos, por lo que me encuentro dentro de los supuestos a que se refiere el Código Cicio Vigente en el Estado de México. 5. Ahora bien, al realizar una Búsqueda dentro de las inserciones contenidas en los libros que se encuentran dentro del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, el suscrito se percató de que quien se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble que dio origen a este proceso es URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, 6. Por todo lo anteriormente narrado y al estar el suscrito dentro de los supuestos exigidos por nuestra Legislación Procesal Vigente en el Estado de México y en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare mediante Sentencia Definitiva que el promovente ha adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que la calidad de poseedor cambie a Propietario.

Ahora bien, a efecto de apoyar lo narrado con antelación, el suscrito se permite transcribir decisiones de nuestro más alto tribunal en la República Mexicana, para todos los efectos legales a que haya lugar, se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y Lista y Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA EL DIA (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las 11 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DIA 14 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado en Derecho SINAR RUIZ ALFARO, procedo a fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Edicto EMPLAZAMIENTO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, en los términos indicados en dicho Proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

897.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

Expediente número: 1100/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico expediente 1100/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion, promovido por CESAR ALEJANDRO MACOTELA CERVANTES: mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente. P R E S T A C I O N E S: 1. De URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., A) La declaración Judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La declaración judicial. De que ha transcurrido el término exigido. Por la ley para que sea susceptible prescripción adquisitiva, en favor del suscrito y respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de este escrito. C) La declaración Judicial de que es procedente la Usucapion del predio que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito. D) La Cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada con anterioridad a este procedimiento. E) La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapion a favor del Promovente respecto del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles B, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de H E C H O S: 1.- En fecha 09 de febrero de 1979, el suscrito adquirió la Posesión física, jurídica y material del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente, al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO desde hace ya más de 5 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que el suscrito en su calidad de COMPRADOR celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. JOSÉ REYES ÁVILA en su calidad de VENDEDOR, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la POSESIÓN MATERIAL del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas; acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado, mismo que se anexa la presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2. En la fecha a que se celebró el contrato de compraventa entre el suscrito en su calidad de COMPRADOR, con JOSÉ REYES AVILA, en su calidad de VENDEDOR y a que se refiere el hecho que antecede, se pactó un precio por la operación. El cual se pagó: en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal y como se, desprende de la cláusula Tercera del documento base de la acción. 3. El bien inmueble a que se refiere el hecho anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.40 Metros con Lotes 21 y 22, AL SUR: 40.00 Metros con Calle UNO Oriente, AL ORIENTE: 6.00 Metros con Calle CINCO Sur, AL PONIENTE: 15.70 Metros con Calle TRES Sur. Contando con una superficie total de 450.00 Metros cuadrados. 4. Es el caso que a partir de la fecha que se encuentra indicada en el hecho marcado con el número uno de este escrito, el promovente ha poseído el bien inmueble en Forma PACIFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON EL CARACTER DE PROPIETARIO al haber venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal y como les consta a diversas personas, vecinos, familiares y amigos, por lo que me encuentro dentro de los supuestos a que se refiere el Código Cicio Vigente en el Estado de México. 5. Ahora bien, al realizar una Búsqueda dentro de las inserciones contenidas en los libros que se encuentran dentro del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, el suscrito se percató de que quien se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble que dio origen a este proceso es URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, 6. Por todo lo anteriormente narrado y al estar el suscrito dentro de los supuestos exigidos por nuestra Legislación Procesal Vigente en el Estado de México y en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare mediante Sentencia Definitiva que el promovente ha adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que la calidad de poseedor cambie a Propietario.

Ahora bien, a efecto de apoyar lo narrado con antelación, el suscrito se permite transcribir decisiones de nuestro más alto tribunal en la República Mexicana, para todos los efectos legales a que haya lugar, se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y Lista y Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA EL DIA (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las 11 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DIA 14 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado en Derecho SINAR RUIZ ALFARO, procedo a fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Edicto EMPLAZAMIENTO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, en los términos indicados en dicho proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

898.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 988/2020, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ promovido por MARIA CORONA ESQUIVEL, el Juez Octavo Familiar de Toluca, dictó auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se ordenó hacer del conocimiento a los posibles herederos la radicación de la citada sucesión, haciéndoles de su conocimiento los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 25 (veinticinco) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), MARÍA CORONA ESQUIVEL promovió la acción de USUCAPIÓN, en la vía ordinaria civil, en contra de la C. PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ, respecto de la Fracción del inmueble denominado El Cerrillo, Manzana sin número, ubicado en el poblado de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, demanda que se funda en que, desde el día 18 (dieciocho) de octubre de 2001 (dos mil uno), MARÍA CORONA ESQUIVEL comenzó a poseer, disponer y realizar actos sobre el bien antes descrito. En consecuencia, la referida cumple con los supuestos establecido por la ley para adquirir vía Usucapión (prescripción positiva) la propiedad legítima de dicho inmueble; en virtud de que, MARÍA CORONA ESQUIVEL ha poseído en carácter de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe el bien inmueble motivo de la controversia, a lo largo de más de 19 (diecinueve) años.

2.- Que, una vez admitida la demanda antes referida, fue radicado el JUICIO DE USUCAPIÓN con el número de expediente 64/2019, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

3.- En fecha 3 de marzo del año 2020, dentro del citado juicio número 64/2019, fue de mi conocimiento el fallecimiento de la C. PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ acaeció el 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho); puesto que, el Jefe del Departamento de Archivo de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, informo sobre la existencia del acta de defunción de número de certificado de defunción SSA 180418361 a nombre de PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ y copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN CERTIFICADA de folio MXRC 6249917, número 00321, del libro 0002, de fecha de registro 01/05/2018, de la Oficialía número 04, de Toluca Estado de México.

La que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL me veo en la necesidad de DENUNCIAR Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de PRISCA GONTRERAS RODRÍGUEZ; toda vez que, tengo interés en que se nombre a la persona que represente legalmente a la referida de cujus y comparezca dentro del JUICIO DE USUCAPIÓN número de expediente 64/2018, seguido ante JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y, una vez que el representante de la de cujus PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ este en aptitud de deducir sus derechos en el referido juicio, el C. Juez Cuarto Civil del Primera Instancia de Toluca estará en posibilidad de resolver conforme a derecho el fondo del asunto en comento.

A los posibles herederos, se les hace de su conocimiento la presente sucesión intestamentaria, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia integra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse en la presente sucesión.

Previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales, se le harán por lista y boletín judicial que se fija en lugar visible de este Juzgado. Se expide a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, L. EN D. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

904.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Victoria Blasio de Arteaga.

Que en los autos del expediente número 599/2024, relativo a Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) promovido por ALBERTO BERNAL JASSO en contra de VICTORIA BLASIO DE ARTEAGA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Victoria Blasio de Arteaga, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) El Otorgamiento ante Notario Público de la Escritura Pública de Compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Candelarita que forma esquina con calle Ernesto Pugibet, casa número 1, manzana 35, cuartel sexto, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06070, en la Ciudad de México, mismo que actualmente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio real 1462194, asiento electrónico 2, B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Relación Sucinta de la Demanda: Hechos: 1.- En fecha quince de agosto de dos mil once, en el Estado de México, el suscrito Alberto Bernal Jasso celebró en su carácter de cesionario con Ana Ma. Fernández Pérez, en su carácter de cedente, contrato de cesión de derechos reales y personales, por virtud del cual se me transmitieron los derechos de propiedad que la cedente detentaba sobre el inmueble ubicado en calle Candelarita que forma esquina con calle Ernesto Pugibet, casa número 1, manzana 35, cuartel sexto, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc (ahora alcaldía), código postal 06070, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). 2. El inmueble materia de la litis, actualmente (se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número de folio real 1462194, asiento 2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias registrales: Norte: doce metros cuarenta y cinco centímetros la calle del Instituto o avenida Poniente catorce; Sur: doce metros quince centímetros la casa número tres, de la Plazuela de la Candelarita; Oriente: diecisiete metros quince centímetros, callejón de la Candelarita; Poniente: dieciséis metros veinticinco centímetros casa seiscientos cuarenta y cuatro, calle del Instituto o avenida Poniente catorce; 3. A efecto de acreditar la legitimación para demandar el otorgamiento y firma de escritura y como antecedente del contrato basal (cesión de derechos), se manifiesta que mi cedente Ana Ma. Fernández Pérez celebró con la ahora demandada Victoria Blasio de Arteaga contrato de compraventa, por el cual adquirió la titularidad de los derechos de propiedad del inmueble materia de la controversia; En tal virtud, el promovente en su carácter de cesionario se subrogó en los derechos y obligaciones del cedente, pues se sustituyó en este último, adquiriendo la propiedad con todos sus atributos de uso, goce y disfrute, razón por la cual, tiene legitimación para exigir la acción proforma; 4. En el contrato base de la acción, se dejan ver las condiciones generales y particulares entre las cuales destaca:

Que como antecedente de la titularidad de derechos, se tiene que la hoy demandada Victoria Blasio de Arteaga transmitió a Ana Ma. Fernández Pérez la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Candelarita que forma esquina con calle Ernesto Pugibet, casa número 1, manzana 35, cuartel sexto, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc (ahora alcaldía), código postal 06070, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); Que el precio pactado por la compraventa fue cubierto en su totalidad, extendiéndose a favor del comprador el finiquito correspondiente; Que se hizo constar en el contrato que se exhibe la cesión de derechos reales y personales que Ana Ma. Fernández Pérez me cedió, otorgándome desde ese momento la posesión jurídica y material del inmueble materia de la operación, comprometiéndose a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para obtener la escrituración del bien; 5. En las relatadas condiciones, me asiste el derecho y la acción para exigir que se de forma al contrato de compraventa primigenio, ya que de forma extrajudicial no se ha logrado.

Se expide para su publicación el dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA GUADALUPE DÁVILA PIÑA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

914.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ARIADNA NERI MARTINEZ.

En el expediente 1160/2023, relativo al juicio USUCAPIÓN ORDINARIO, promovido por SILVIA VERONICA VEGA VARGAS, en contra de ARIADNA NERI MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

a) Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble que corresponde a LOTE NUMERO 9, DE LA MANZANA Z DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE DE LA CALLE DE LAS CAÑADAS FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA CON NUMERO DE FOLIO REAL 00165911.

b) La declaración judicial a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende la propiedad.

c) El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio genere, fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso:

HECHO. El 29 de enero de 2018, la suscrita celebro en su carácter de compradora un contrato privado de compraventa con la C. ARIADNA NERI MARTINEZ mediante el cual la demandada le vendió a la suscrita el inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 9, DE LA MANZANA Z DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE DE LA CALLE DE LAS CAÑADAS FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA CON NUMERO DE FOLIO REAL 00165911, lo anterior acreditado con el contrato de compraventa de fecha 29 de enero del 2018 al entregarse el bien inmueble se liquidó el pago total de la compraventa es decir la cantidad de \$6,380,000.00 M.N. (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a ARIADNA NERI MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día siete de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

916.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ALFONSO ARRIAGA MEJIA.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 2266/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANA LAURA GARCIA HERNANDEZ en contra de ALFONSO ARRIAGA MEJIA, quien en fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, ingresa a trámite la solicitud de divorcio incausado del matrimonio que la une con ALFONSO ARRIAGA MEJIA, por lo que se ordena dar vista al mismo, sin que a la fecha se pueda notificar. AUTO. Chalco Estado de México, a siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025) "... Tomando en consideración que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de ALFONSO ARRIAGA MEJIA, con apoyo en lo dispuesto por el normativo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a dicha persona por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al procedimiento que nos ocupa, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la competencia territorial de este juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a las audiencias que lleguen a señalarse, en particular en la Primera Audiencia de Avenencia, se decretara el Divorcio, con o sin su asistencia, siempre y cuando se encuentre presente la persona que lo solicita y las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio del boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición con el actuario adscrito a este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y en la tabla de avisos, por conducto del actuario adscrito y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUESE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco Estado de México, a los veintidós (22) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

918.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1012/2023, relativo al JUICIO relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por J. TRINIDAD MARTINEZ CRUZ en contra de MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, por auto del cinco de agosto de dos mil veinticinco, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la acción que le compete lo siguiente: "...Que mediante el presente ocurso y con apoyo en lo establecido por los artículos 2.373, 2.374,

2.376 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vengo a promover solicitud de divorcio incausado, para que se disuelva el matrimonio que me une a la señora MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ..." Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: PRIMERO en fecha QUINCE (15) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), el hoy actor J. TRINIDAD MARTINEZ CRUZ, y la demandada MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, contrajimos matrimonio, en el Municipio de TOLUCA, Estado de México, oficialía 03, Libro 0003, número de Acta 00401, bajo el régimen de Sociedad SEPARACIÓN DE BIENES. Documental pública que se agrega al presente en copia certificada. SEGUNDO. Manifiesto a usted su señoría que nuestro el ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL es el ubicado en la CALLE GUADALAJARA NÚMERO 524, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, razón por la cual es competente para conocer del presente asunto su señoría, TERCERO. Manifiesto a usted su señoría que en durante nuestro matrimonio NO PROCREAMOS HIJOS y en durante los años que realizamos vida en común existía una relación de cordialidad y de respeto entre ambos cónyuges sin embargo en los últimos dos años de nuestra vida en común iniciaron los malos entendidos producto de la incompatibilidad de caracteres. CUARTO. En ese orden de ideas manifiesto a usted su señoría bajo protesta de decir verdad que en a principios de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, dejamos de hacer vida en común y al día de hoy no hemos vuelto a vivir juntos. QUINTO. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna alguno susceptible de liquidación, manifestación que se realiza bajo protesta de decir verdad. SEXTO. Manifiesto a usted su señoría, bajo protesta de decir verdad que a la fecha la suscrita MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, no se encuentra en estado de Gravez. Manifestación que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. A fin de dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se adjunta al presente la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

FECHA DE ACUERDO: 15/08/2025.- SECRETARIO, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

922.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

WALDO HERNÁNDEZ RIVERA, a través del presente se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL SALDAÑA OCHOA, instauro una demanda en su contra dentro del expediente 1929/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIA, PRETENSIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA USUCAPIÓN, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones 1.- La declaración judicial, que ha operado a su favor, la prescripción positiva adquisitiva usucapición, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, Calle Xóchitl, Manzana 240, Lote 13, Colonia Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble identificado registralmente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio Real Electrónico número 00133035. 2.- La declaración correspondiente, y consecuente, al haber operado a su favor la prescripción positiva, se ha convertido, en poseedor, en propietario del inmueble materia de juicio. 3.- La cancelación de la inscripción actual en el folio real referenciado. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos 1.- Que en fecha doce 12 de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebro contrato privado de compraventa con la demandada respecto del bien inmueble ubicado en; Calle Xóchi, Manzana 240, Lote 13, Colonia Barrio Ebaristas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- Que el inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.10 METROS CON LOTE 12 DOCE. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 14 CATORCE. AL PONIENTE: 900 METROS CON LOTE 22 Y 23 VEINTIDOS Y VEINTITRES. AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE XOCHITL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 153.00 CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. SIENDO PROCEDENTE POR ELLO LA PRESENTE VIA SUMARIA. 3.- Que los antecedentes registrales del inmueble de referencia, materia del presente juicio son los siguientes: FOLIO REAL NUMERO 00133035, inscrita a favor de WALDO HERNANDEZ RIVERA. 4.- Que a partir de la fecha en que adquirió el inmueble, ya precisado con anterioridad, he poseído el mismo en CONCEPTO DE PROPIETARIO, igualmente la gente que lo rodea, ha realizado actos correspondientes a un propietario, tales como pagar los impuestos correspondientes como la luz, predial, y agua Y TRALADO DE DOMINIO. 5.- Que la posesión del inmueble que pretendo usucapir ha sido de manera PACÍFICA desde la fecha en que lo adquirí, toda vez que jamás he sido privado de la posesión, y tampoco se me ha interpelado dicha posesión y mucho menos se ha demandado por poseer el inmueble materia de este juicio. 6.- La posesión ha sido CONTINUA en el inmueble que pretendo usucapir desde la fecha en que lo adquirí hasta la actualidad, toda vez que en ningún momento a partir de esa fecha ha sido interrumpida por ningún medio dicha posesión. 7.- La posesión ha sido PÚBLICA en el inmueble que se pretende usucapir desde el momento en que lo adquirí hasta la actualidad, hecho que puede ser conocido por todas las personas que lo rodean. 8.- Manifestándole a su Señoría que refiere a cumplido con los requisitos que pide la ley para usucapir el inmueble descrito, consistentes en poseer el bien en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, y que además he poseído dicho bien inmueble por el tiempo que marca la ley para efectos de la usucapición, por ese motivo es que solicita que, a través de este juicio, se declare que es poseedor y se ha convertido en propietario del inmueble materia de este juicio. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de febrero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

923.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: POMPOSA DOMINGUEZ DE LIMON Y/O también conocida como POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA Y GUADALUPE BERTHA LIMON FABIAN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 168/2024, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por ANGÉLICA MALDONADO BLANCO, EN CONTRA DE POMPOSA DOMÍNGUEZ DE LEÓN Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA, ASÍ COMO EN CONTRA DE GUADALUPE BERTHA LIMÓN FABIÁN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a POMPOSA DOMINGUEZ DE LIMON Y/O también conocida como POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA Y GUADALUPE BERTHA LIMON FABIAN, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio, realice su señoría, en el sentido de que se ha consumado a favor de la suscrita USUCAPION, respecto del inmueble y construcción material del presente juicio, y por ende, me he convertido en legítimo propietario de los mismos, cuyas medidas y colindancias, se especificaran debidamente en el capítulo de hechos para su debida identificación, ubicación y localización, b) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, inscrito a favor de la demandada POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON y/o también conocida como POMPOSA DOMÍNGUEZ DE LIMON y/o POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA, del inmueble ubicado en MANZANA VI LOTE 171 FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN MUNICIPIO TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE, CALLE TRES, NUMERO 26, FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN CHALMA CODIGO POSTAL 54140, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, c) La inscripción a favor de la suscrita, de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en la que se declare procedente de la acción que se intenta y la consumación de la USUCAPIÓN o PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Fundo mi acción en las siguientes H E C H O S: Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 30 de diciembre de 2016, la suscrita en mi carácter de compradora y la señora GUADALUPE BERTHA FABIÁN LIMON en su carácter de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en MANZANA VI LOTE 171 FRACCIONAMIENTO LA UNION MUNICIPIO TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE, CALLE TRES, NUMERO 26, FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN CHALMA CODIGO POSTAL 54140, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO. La superficie total del inmueble materia de la compraventa mencionada en el hecho anterior es de 153.55 (ciento cincuenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte con 15.00 metros, con lote número 169, Al sur con 15.00 metros, con lote número 173 y 174, Al oriente en 10.25 metros con lote 172, Al poniente en 10.25 metros con calle 3. En la inteligencia de que sobre el inmueble, cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente descritas, se encuentra edificada una construcción de una casa habitación que también formo parte de la compraventa, y que la suscrita ha hecho mejoras, el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral a nombre de POMPOSA DOMÍNGUEZ VIUDA DE LIMÓN, como propietaria, bajo el folio real electrónico 00342865, para lo cual anexo certificado de Inscripción a la presente demanda. Desde la fecha que adquirí el inmueble, el vendedor me puso en POSESIÓN JURÍDICA, FÍSICA Y MATERIAL del inmueble materia del presente juicio y desde el 30 de diciembre de 2016, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, de forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINÚA Y DE BUENA FE, DE MANERA ININTERRUMPIDA, independientemente de que realizo actos públicos y de dominio sobre el inmueble. En virtud de que como ha quedado especificado en lo manifestado en todos y cada uno de los hechos que anteceden y habiéndose acreditado de manera fehaciente la CAUSA GENERADORA de la posesión que sobre el inmueble y construcción materia del presente juicio tengo y considerando que reúno todos los elementos jurídicos necesarios a efecto de que se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado en mí favor la USUCAPIÓN, acudo a su señoría para que una vez satisfechos y que en derecho proceda y en la que se declare procedencia la acción que intento con todas sus consecuencias legales, por lo que mediante auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a POMPOSA DOMINGUEZ DE LIMON Y/O también conocida como POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA Y GUADALUPE BERTHA LIMON FABIAN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativos se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

924.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCAIPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que En Los Autos Del Expediente 599/2020 Relativo Al Juicio Ordinario Civil Promovido Por VERÓNICA MARGAIN PAREDES en mi carácter de coheredera y albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA PAREDES SERRANO en Contra 1) Instituto De La Función Registral Del Estado De México, por conducto del Jefe de la Oficina Registral De Naucalpan, 2) Jorge Sánchez Pruneda, anteriormente Titular de la Notaría número 127 de la Ciudad de México; 3) Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaría 249 De La

Ciudad De México, 4) Archivo General De Notarías, Dirección General Jurídica Y De Estudios Legislativos De La Ciudad De México Y 5) Juan Pablo Naredo Ramírez, mediante auto de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a Jorge Sánchez Pruneda Y a Juan Pablo Naredo Ramírez, de las prestaciones que se le reclaman A).- Del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda quien fuera titular de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quien actualmente se encuentra cesado de las funciones de fedatario público, según aviso publicado por la gaceta oficial de la Ciudad de México por el que se da a conocer que desde el 16 de julio de 2015, el Licenciado Raúl Rodríguez Piña titular de la notaría 249 del Distrito Federal, quedó a cargo del protocolo de la citada notaría 127 de Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que se demanda de ambos la declaratoria de nulidad respecto del acto supuestamente contenido en el instrumento público número 103,534 del libro número 1843 de fecha 28 de octubre de 2013 e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por conducto del jefe de la oficina registral de Naucalpan bajo el número de folio real electrónico 00022221; D).- Del señor Juan Pablo Naredo Ramírez, como tercero con interés, que pudiere resultar afectado con la nulidad que se demanda en éste juicio, en virtud de haber comparecido en dicho acto con la calidad de parte compradora del inmueble objeto del referido acto, la reversión a la sucesión que represento, de la posesión del inmueble materia del presente procedimiento, que es el lote de terreno número dos guion veintiuno, de la manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, México, con clave catastral 0980588462000000, como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el presente procedimiento, reversión de la posesión que se da como consecuencia de habersele transmitido a éste codemandado y tercero llamado a juicio, la posesión de dicho inmueble de conformidad con el instrumento público número 103.534 del libro número 1843 de fecha 28 de octubre de 2013, otorgado supuestamente ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, entonces titular de la notaría pública número 127 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundo la presente demanda de conformidad con los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- Con fecha 10 de julio de 1991, la señora Hilda Paredes Serrano, (hoy su sucesión), celebró con la empresa denominada Constructora y Edificadora Brisa, S.A. de C.V. contrato privado de compraventa del inmueble materia del presente procedimiento; así mismo y derivado del contrato antes citado, se llevó a cabo por parte también de Hilda Paredes Serrano, la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, documento debidamente firmado en original como contribuyente y que se agrega al presente oculto como anexo "B". II.- Mediante instrumento número 19,326, volumen 516, de fecha 23 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, titular de la notaría pública número 34 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México por el registrador de la propiedad adscritos a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, en la partida 475, volumen 1692, libro primero, sección primera, de fecha 12 de octubre de 2004, se hizo constar la formalización del contrato y la transmisión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso irrevocable y traslativo de dominio número ochenta y siete guion tres, que otorgó Banco Mercantil Del Norte, Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (antes Bancrecer, Sociedad Anónima Institución 1 De Banca Múltiple), en su carácter de delegado fiduciario, con la concurrencia y conformidad de "Constructora y Edificadora Brisa" Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomisaria", y por otra la señora Hilda Paredes Serrano, a quien se le designó como la "parte adquirente", hoy su sucesión, del inmueble materia del presente procedimiento, que es el lote de terreno número dos guion veintiuno, de la manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, México, con clave catastral 0980588462000000, lo que se acredita con el primer testimonio del citado instrumento que se agrega como anexo "C" y con la boleta predial que se agregan como anexo "D" al presente oculto; III.- Con fecha 29 de noviembre de 2013, la señora Hilda Paredes Serrano, falleció en la Ciudad de México; IV.- Mediante escritura número veinte mil setecientos veintinueve, de fecha trece de julio del dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la notaría pública, número doscientos dieciséis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar: I.- La declaración de validez de testamento público abierto otorgado por la señora Hilda Paredes Serrano, II.- La aceptación de herencia y legados y III.- La aceptación de cargo de albacea por parte del señor Enrique Lorenzo Margain Grosso; V.- Mediante escritura número veinticuatro mil ochocientos setenta, libro cuatrocientos, de fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la notaría pública, número doscientos dieciséis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar: I.- La aceptación del cargo de albacea sustituto, por parte de la suscrita Verónica Margain Paredes; VI.- Es el caso que la suscrita en el mes de enero del presente año al intentar pagar el impuesto predial del inmueble citado en el hecho I, pago que siempre se realizó a nombre de mi madre la propietaria Hilda Paredes Serrano, me informó la tesorería que el mismo no se encontraba a nombre de la autora de la sucesión que represento, por lo que solicité se me informara al respecto, emitiendo comunicado en la cual informan que se encuentran imposibilitados de dar curso afirmativo a mi petición toda vez que el predio se encuentra registrado a nombre de otra persona, y la información catastral está clasificada como confidencial; VII.- A efecto de verificar el estado registral que guardaba el inmueble materia del presente procedimiento, solicité una búsqueda y consulta presencial en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México oficina registral de Naucalpan, donde aparecía aún como propietaria del inmueble Hilda Paredes Serrano, pero al tramitar por conducto de un gestor la solicitud de certificado de inscripción del citado inmueble, apareció ya como propietario el hoy tercero con interés Juan Pablo Naredo Ramírez, solicitud de certificado de inscripción que se agrega al presente oculto como anexo "I", por lo que se llevó a cabo una nueva consulta presencial ante el citado instituto, donde ya aparece el asiento donde supuestamente adquirió Juan Pablo Naredo Ramírez de mi madre Hilda Paredes Serrano el terreno materia del presente juicio, mediante escritura de compraventa otorgada el día 28 de octubre de 2013, (siendo que hasta el presente año 2020, se inscribió la citada escritura, es decir 7 años después por ello no se tenía conocimiento de la citada compraventa la cual nunca se firmó ni fue celebrada por parte de la señora Hilda Paredes Serrano, hoy su sucesión), ni mucho menos compareció ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda titular de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quien actualmente se encuentra cesado de las funciones de fedatario público, según aviso publicado por la gaceta oficial de la Ciudad de México por el que se da a conocer que desde el 16 de julio de 2015, el Licenciado Raúl Rodríguez Piña titular de la notaría 249 del Distrito Federal, quedó a cargo del protocolo de la notaría 127 de Distrito Federal; ...hoy Ciudad de México, de la que era titular el Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, debido a la cesación del ejercicio de la función notarial y la consecuente revocación de la patente de este último, lo anterior con base en el acuerdo de fecha 14 de abril del citado año emitido por la directora general jurídica y de estudios legislativos, Licenciada Claudia Luengas Escudero, que se agrega al presente oculto como anexo "J", protocolo que por la fecha de otorgamiento de la citada escritura podría estar en resguardo ante el archivo general de notarías de la Ciudad de México, escritura que en ningún momento se celebró con la autora de la sucesión que represento, ni firmo la misma; VIII.- La Suscrita acudía periódicamente al terreno materia del presente juicio sin que hubiere nada más que el terreno, pero el pasado 26 de junio que acudí ya existe una malla ciclónica que con anterioridad no existía y una manta que indica se vende, y que supuestamente promueve su venta una empresa denominada Sure House soluciones inmobiliarias, con números de teléfono 55.4587.4724 / 55.6414.1160 / 6840.5449, agregando al efecto imagen de la misma que se agrega al presente oculto como anexo "k", por lo que se llamó a los teléfonos que ahí aparecen solicitando informes al respecto y nos remitieron copia tanto de la boleta predial como de la escritura por la cual supuestamente adquirió el hoy tercero con interés Juan Pablo Naredo Ramírez copia de la boleta y escritura que se agregan al presente oculto como anexo "I" y anexo "M" respectivamente, escritura

donde se hace notar en las generales que se asientan de los comparecientes a la señora Hilda Paredes Serano como soltera, quien además no compareció, ni firmó, como ya se ha indicado en el cuerpo del presente escrito, haciendo del conocimiento de su señoría que era casada hasta el momento de su muerte, lo que se acredita con el acta de matrimonio que se agrega al presente curso como anexo "N", y como se señaló en la escritura por la que adquirió el inmueble materia del presente juicio que en la parte de generales se asienta que es casada al señalar lo que a la letra dice: "... los comparecientes por sus generales manifestaron ser: todos mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, originarios del Distrito Federal con excepción de la primera de los comparecientes, casados; IX.- Por lo manifestado anteriormente para acreditar que el instrumento público número 103,534 del libro número 1843, de fecha 28 de octubre de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda titular en aquel entonces de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actualmente cesado de las funciones de fedatario público e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por conducto del jefe de la oficina Registral de Naucalpan bajo el número de folio real electrónico 00022221, es nulo, toda vez que la señora Hilda Paredes Serrano, no llevó a cabo la celebración y firma del citado instrumento, y toda vez que la suscrita no tiene a su disposición el protocolo original donde se asentó dicho instrumento, se solicitó del archivo general de notarías, Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos Ciudad de México copia certificada del citado instrumento, lo que se acredita con boleta de ingreso, comprobante de pago y formato de solicitud de expedición de la citada copia que en conjunto se agrega al presente curso como anexo "Ñ" y solicito se requiera tanto al Licenciado Raúl Rodríguez Piña titular de la notaría 249 del Distrito Federal, quien quedó a cargo del protocolo de la notaría 127 de Distrito Federal hoy Ciudad de México, como del Archivo General de Notarías, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Ciudad de México, por conducto de su representante legal, a efecto de que en el término de 5 días exhiba quien tenga en su poder el original citado protocolo ante éste H. Juzgado así como testimonio o copia certificada del instrumento citado anteriormente y que es materia del presente procedimiento, así como los documentos que corren agregados al apéndice del mismo, incluyendo copia de las identificaciones de los comparecientes que asistieron al citado acto, con el apercibimiento que al efecto decrete su señoría en caso de desacato, y a mayor abundamiento se acreditará con la prueba pericial correspondiente que la firma que obra como de la señora Hilda Paredes Serrano, en el citado instrumento no fue puesta de puño y letra y por ende debe considerarse como falsa, lo que da lugar a que se decrete la nulidad de dicho acto por carecer del consentimiento que debe de revestir el mismo para su plena validez, pericial que en su momento se lleve a cabo en las firmas que se asentaron tanto en el protocolo original como en los documentos que en original fueron firmados en vida por la señora Hilda Paredes Serrano, los cuales consisten en la en la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores que se agrega al presente curso como anexo "O", así como el contrato privado que corre agregado como anexo "A" y el documento denominado declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, y que se agrega al presente curso como anexo "B", estos dos últimos debidamente relacionados en el hecho I del presente curso; X.- Se hace del conocimiento de su señoría, que mi señora madre Hilda Paredes Serrano a la fecha en que se llevó a cabo la celebración de la escritura materia de nulidad, se encontraba en estado grave de salud y con internamientos en el hospital ángeles metropolitanos, desde el mes de marzo hasta el mes de noviembre de 2013, donde llevaba a cabo tratamientos por causa del cáncer de páncreas que padecía, lo que se acredita con las constancias de internamiento, que en número de 9 se agrega al presente curso todas ellas en su conjunto como anexo "P", por lo que estaba imposibilitada a comparecer por su propio derecho a la firma de la escritura materia de nulidad en el presente procedimiento, la cual en ningún momento firmó por lo que no compareció a la celebración del acto de compraventa asentado en la misma; XI.- En su momento y toda vez que el acto traslativo de dominio que supuestamente consta en el instrumento público número 103,534 del libro número 1843, de fecha 28 de octubre de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda titular en aquel entonces de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico número 100022221, en ningún momento fue celebrado con la señora Hilda Paredes Serrano, hoy su sucesión, debe declararse procedente la nulidad del citado instrumento y como consecuencia de ello la cancelación de la inscripción que lo contiene por inexistente, y declarar subsistente a favor de la sucesión que represento señor Hilda Paredes Serrano, la inscripción que obra ante el citado instituto en el en la partida 475, volumen 1692, libro primero, sección primera, de fecha 12 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, titular de la notaría pública número 34 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Debiéndose publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

925.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MARTHA IVONNE RODRIGUEZ ORTIZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 774/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado TLACALUCA ubicado en AVENIDA LA SANTISIMA, SIN NUMERO, BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACION, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en tres líneas: la primera de 16.52

metros y linda con Mario González Salazar, la segunda línea de 1.38 metros y linda con Mario González Salazar, la tercera línea de 45.00 metros y linda con Mario González Salazar; Al sur: 65.36 metros y linda con Mario González Salazar; al oriente 23.89 metros y linda con Mario González Zalazar; Al poniente 28.99 metros y linda con Mario González Zalazar. El cual tiene una superficie de 1,709.831 metros cuadrados y que lo adquirió el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa de MARIO GONZALEZ ZALAZAR. Desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. De igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Derecho Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

1038.-26 y 29 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 803/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

ROSA PINEDA QUIROZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "TESOCAPA" ubicado en Calle Cozumel número 10, Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atento, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.50 metros con Luis Félix Calixco Gutiérrez; AL SUR: 15.07 metros con Privada sin nombre y 3.43 metros con Ángel Pineda Galicia; AL ORIENTE:- 9.11 metros con Ángel Pineda Galicia; AL PONIENTE:- 8.72 metros con Merced Pineda Cortés. Con una Superficie aproximada de 164.93 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte; Fidel Pineda Cortés celebró contrato de compraventa con Rosa Pineda Quiroz, respecto del inmueble descrito, en el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO, DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1039.-26 y 29 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 693/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RENE AGUSTIN VAZQUEZ, se hace saber que por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa de fecha 08 DE FEBRERO DE 2019, este promovente adquirí del señor FELIPE ALVAREZ SANCHEZ, el inmueble DENOMINADO "MILPA SOLA" UBICADO EN CALLE JUANA SANCHEZ S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, LOCALIDAD TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.67, 01.44 Y 01.31 METROS, con CALLE JUANA SANCHEZ; AL SUROESTE: 18.12 METROS, con BARRANCA; AL NOROESTE: 25.74 METROS, con FELIPE ALVAREZ SANCHEZ; AL SURESTE: 32.69, 01.49, 01.48 Metros, con CALLE SIN NOMBRE; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 593.99 METROS cuadrados. Tal y como se acredita con el Contrato de compraventa respectivo.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADO POR: LA M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETÓN ÁLVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1043.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 965/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ALBERTO DOMINGUEZ MONTERO, en el que por auto de fecha siete 07 de agosto de dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 25 DE ENERO DE 2013, este promovente adquirí del señor FELIPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ, el inmueble UBICADO EN LA CALLE MACARIO ROA S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, LOCALIDAD DE TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.18 METROS, con CALLE SIN NOMBRE. AL SUROESTE: 25.02 METROS, con TOMAS DOMINGUEZ MONTERO. AL SURESTE: MIDE 8.48 METROS con CAYETANO DOMINGUEZ MONTERO Y 11.44 METROS CON BARDOMIANO DOMINGUEZ MONTERO. AL NORESTE: 25.10 METROS, CON BARDOMIANO DOMINGUEZ MONTERO. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 504.40 METROS cuadrados. Una vez que este promovente acudió al H. AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, para corroborar si mi inmueble tenía documentación alguna dada de alta o algún antecedente, y al percatarme que no tenía antecedente alguno en el H. Ayuntamiento, procedí a darlo de alta iniciando los trámites de regularización asignándome a favor del suscrito la clave catastral 0960300856000000; por otra parte al indagar en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México resulto que no se encuentra inscrito a nombre de propietario alguno. Así pues, y con el fin de integrar los requisitos necesarios por la ley, para poder realizar la información de dominio que nos ocupa, fue que se me expidió la Certificación de No Inscripción y no ejido, donde consta que el Inmueble UBICADO EN CALLE MACARIO ROA S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, LOCALIDAD TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, y no pertenece al ejido de SAN JUAN TEXCALHUACAN, DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO. La posesión que tengo sobre el inmueble materia de este asunto, ha sido siempre a TÍTULO DE DUEÑO, DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, CUMPLIENDO CON IMPUESTOS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete 07 de agosto de dos mil veinticinco 2025. - SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1043.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 800/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA BECERRIL VALLADARES, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle el Jazmín sin número, antes conocido como Camino a San José del Tunal, en la comunidad de San Luis Boro, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 27.38 metros y colinda con Calle el Jazmín, antes, Camino a San José del Tunal; Al Sur: en 34.96 metros y colinda con JOSÉ PIÑA; Al oriente: en 42.41 metros y colinda con FÉLIX PIÑA; Al Poniente: en 44.85 metros y colinda con SANDRA BECERRIL VALLADARES antes Antonio Ferreira Calderón.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1046.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1184/2025, ESTEFANÍA ROSALES CARREÑO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Calle Sin Nombre, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 mts. con Héctor Vázquez Quintero.; al sur: 20.00 mts, con Delfino Reyes García; al oriente: 13.05 mts. con Calle Sin Nombre.; al poniente: 13.05 mts. con Delfino Reyes García; con una superficie aproximada de 261.00 m2 (doscientos sesenta y un metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a 20 veinte de agosto de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1047.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 937/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN FRANCISCO REYES DIAZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, RANCHO LOS GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 25.00 metros y colinda con EZEQUIEL HERRERA YAÑEZ; Al Sur: 26.40 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 46.88 metros y colinda con Lote 17 PROPIEDAD DE EZEQUIEL HERRERA YAÑEZ; Al Poniente: 38.43 metros y colinda antes con EZEQUIEL HERRERA YAÑEZ ahora IRVING ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ, con una superficie de 1,066.38 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1048.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 366/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE AGUILAR GUADARRAMA; la Maestra en Derecho Karla Alejandra Roldán García, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, en auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como "PÁJARO SECO", sin número que se encuentra ubicado en la Calle Celaya, San Gaspar Tlahuelilpan C.P. 52147, Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 117.10 METROS COLINDA CON ZANJA DE COLINDANCIA A SAN MATEO ATENCO, AL SUR 117.10 METROS COLINDA CON JESÚS ZARAGOZA, AL ORIENTE 42.20 METROS BESANA Y TERRENO DE AGUSTÍN NÁPOLES MONTELLANO, AL PONIENTE 42.20 METROS COLINDA CON JOAQUÍN GUTIÉRREZ ZARAGOZA, con una superficie total de 4,941.62 metros cuadrados, y actualmente Celaya número 301 Sur, San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 117.10 METROS COLINDA CON ZANJA DE COLINDANCIA A SAN MATEO ATENCO, AL SUR 117.10 METROS COLINDA CON JESÚS ZARAGOZA ACTUALMENTE CON RAFAELA LACORTE OLAZARÁN, AL ORIENTE 42.20 METROS BESANA Y TERRENO DE AGUSTÍN NÁPOLES MONTELLANO ACTUALMENTE CON CALLE CELAYA, AL PONIENTE 42.20 METROS COLINDA CON JOAQUÍN GUTIERREZ ZARAGOZA ACTUALMENTE CON FERNANDO GUTIÉRREZ OLIVERA Y SAMUEL ALFONSO ZARATE JIMÉNEZ, con una superficie de 4,941.62 metros cuadrados, por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS SÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado México, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025).- LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1049.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho. En el expediente marcado con el número 903/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por AMELIA GARCÍA BOLAÑOS, respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo, s/n, colonia San Antonio El llanito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.40 metros y colinda con auditorio (antes), ACTUALMENTE Erika Itzel Ortega Flores, al Sur: en 16.65 metros y colinda con Miriam América Vázquez Mondragón (antes), ACTUALMENTE Guadalupe Hernández González; al Oriente: 7.50 metros y colinda con privada de 3.00 metros de ancho por 53.21 metros de largo, en escuadra hacia el oriente de 8.00 metros de ancho por 72.32 metros de largo, terminado en el oriente de 7.12 metros de ancho con salida a la calle Hidalgo; al Poniente: 7.50 metros y colinda con Miguel Ángel Ferreira Núñez (antes), ACTUALMENTE Verónica García Reyes. El predio cuenta con una superficie aproximada de 123.93 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expida en Lerma, Estado de México a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de agosto de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Salazar Reyes.-Rúbrica.

1050.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDMUNDO ZUÑIGA ORTIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 2021/2024, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble DENOMINADO PARAJE "TLAPALA" UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 31.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN REYES RIVAS ACTUALMENTE ELEAZAR GUADALUPE SANTILLAN PEREZ Y FELIPE ZUÑIGA ORTIZ; AL SUR.- 31.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA AVENIDA JUAREZ ACTUALMENTE AVENIDA BENITO JUAREZ-, AL ORIENTE.- 41.00 METROS Y COLINDA CON ENCARNACION RODRIGUEZ ORTIZ ACTUALMENTE CON EULOGIO JUAN MENA RODRIGUEZ; AL PONIENTE.- 40.50 METROS CON EMILIA GUADALUPE ZUÑIGA LEDEZMA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,263.25 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los doce días de agosto de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Autos que lo ordena de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1054.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1655/2023, promovido por HORTENCIA FACUNDO JIMÉNEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INMATRICUACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, Respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. EPIFANÍA JIMÉNEZ PÉREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.10 METROS Y COLINDA PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON MARGARITA ALEJANDRA GARCÍA CASTELÁN.

AL SURESTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL SUROESTE: LÍNEA QUEBRADA DE 11.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE COLINDA CON RODRIGO CEDILLO ROJAS Y 12.15 METROS COLINDA CON ISABEL DELGADILLO ROJAS, ACTUALMENTE CON RODRIGO CEDILLO ROJAS.

AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 10.25 METROS Y COLINDA CON EPIFANÍA JIMÉNEZ PÉREZ Y LA SEGUNDA 0.070 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE COLINDA CON ZENON ALBERTO FRAGOSO MERCADO.

Teniendo una superficie aproximada de 251.08 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS

PRESENTES EL ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

73-B1.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 806/2025, se tiene por presentado a EDGAR GONZÁLEZ BALDAZO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 64.74 metros y colinda con Guadalupe Nieto Vieyra, al Sur: En cuatro líneas 3.00 metros, 6.00 metros, 15.00 metros, 12.60 metros y 19.00 metros y colinda con Rosa Nieto Vieyra, Calle Venustiano Carranza, Artemio Cárdenas Cruz y Anselmo Nieto Vieyra, al Oriente: En dos líneas 60.25 y 98.80 metros y colinda con María Favila Vieyra, Artemio Cárdenas Cruz y Anselmo Nieto Vieyra y al Poniente: En tres líneas 40.25 metros, 93.85 metros y 20.00 metros y colinda con Rosa Nieto Vieyra, Gerardo Nieto Vieyra y Artemio Cárdenas Cruz. Con una superficie aproximada de 5,757 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA.-RÚBRICA.

1135.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 752/2024.

ERICA MICHEL FLORES CASTRO, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. Y DE VALNOSA LAND AND BUILDINGS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha cuatro 4 de julio del dos mil veinticuatro 2024 y se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).- A). La prescripción positiva por Usucapión respecto del bien INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00155245 DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA, No. 2, LOTE 6, MANZANA 1, FRENTE A LA CASA "A" CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO "VALLE DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE TEXCOCO, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son descritas en el capítulo de hechos marcados con el número 1.- Como consecuencia de la prestación anterior, la parte actora demanda se ordene la Inscripción de la Sentencia definitiva, que al efecto se dicte en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente al Distrito Judicial de Texcoco, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva a la hoy actora como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan a la demanda incoada en su contra o recaiga en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Funda el escrito inicial de demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de Derecho: La parte actora celebró contrato de compraventa en fecha diecisiete 17 de junio del dos mil dieciséis 2016, con NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00155245 DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA, No. 2, LOTE 6, MANZANA 1, FRENTE A LA CASA "A" CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO "VALLE DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 46.275 M2 CUARENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE UBICA EL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGIMEN EN UN PREDIO RECTANGULAR CON FRENTE A LA CALLE DE FRANCISCO SARABIA EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ QUE SE LOCALIZA AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TEXCOCO Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 20.00 M, CON LOTE 5, MANZANA 1.

AL ORIENTE: EN 17.50 M CON LOTE 11 MANZANA 1,

AL SUR: EN 20.00 M CON CALLE PROLONGACIÓN MANUEL GONZÁLEZ,

AL PONIENTE: 17.50 M CON CALLE FRANCISCO SARABIA POR LA QUE TIENE ACCESO, DEPARTAMENTO: 301-AREA 46.275 M2-INDIVISO.. 16.2% SE UBICA EN SEGUNDO NIVEL EN EL LADO IZQUIERDO AL VER EL EDIFICIO DE FRENTE Y CUENTA CON: ESTANCIA COMEDOR, DOS RECAMARAS, BAÑO, COCINA Y PATIO DE SERVICIO.

AL NORTE: EN 6.55 M CON LOTE 5 MANZANA 1,

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON VACIO,

AL SUR EN DOS TRAMOS, DE 5.15 M CON DEPARTAMENTO 302 Y DE 1.25 M CON VACIO,

AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS: DE 1.20 M CON ESCALERA, DE 3.80 M Y DE 3.00 M CON VACIO, -

ARRIBA: CON LA AZOTEA DEL EDIFICIO, -

ABAJO CON DEPARTAMENTO 201, CUENTA ESTE DEPARTAMENTO CON DERECHOS DE USO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO PARA UN SOLO COCHE DE LOS QUE ESTÁN AL FRENTE MARCADO CON EL No. 2-301.

Haciéndosele saber a la demandada moral VALNOSA LAND AND BUILDINGS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, 22 DE AGOSTO DEL 2025.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto del 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1136.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRENDA ALCANTARA CORTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1089/2025, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, denominado "TEOPANCALTITLA", ubicado en AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 61, EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON RUFINO PANTALEÓN HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE SERGIO ALVARO FARFAN GUTIERREZ); AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PETRA VALENCIA Y PASO DE SERVIDUMBRE (ACTUALMENTE CON PASO DE SERVIDUMBRE); AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO MARTÍNEZ ORTEGA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA SUSCRITA); AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco 25 días del mes de agosto de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de julio 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1137.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1036/2025, BRENDA ALCÁNTARA CORTES, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del terreno denominado "TEOPANCALTITLA" ubicado en Avenida México, número 63, en el Poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.00 metros y colinda con Rufino Pantaleón Hernández, actualmente Sergio Álvaro Farfán Gutiérrez.
- Sur: 10.00 metros y colinda con Petra Valencia y Paso de Servidumbre, actualmente Paso de Servidumbre.
- Oriente: 17.00 metros y colinda con Silvia Pantaleón Mendoza, actualmente Filiberto Gutiérrez Fuentes.

- Poniente: 17.00 metros y colinda con Imelda Socorro Mendoza Martínez, actualmente propiedad de Brenda Alcántara Cortés.

Dicha ocurante manifiesta que desde el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: uno (01) de dos mil veinticinco (2025).

Dados en Amecameca, el veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Doy Fe.- Licenciada Ariadna Isabel Páez García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO AIPG/GEH.

1138.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3212/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PRIMITIVO VICTOR HERNANDEZ ISLAS, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil cinco (2005) celebro un contrato de compraventa con la C. JULIA ISLAS GONZÁLEZ, respecto al inmueble CALLE MANINALCO S/N, SAN JUAN EVANGELISTA, TEOTIHUACAN ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.30 metros, linda con GUSTAVO HERNÁNDEZ ISLAS.

Al sur: 16.60 metros, linda con MARIA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ISLAS.

Al oriente: 8.20 metros, linda con JULIO ALARCÓN ISLAS.

Al poniente: 8.30 metros, linda con CALLE MANINALCO.

Inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 130.90 M2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y NOVENTA CENTÍMETROS).

Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fue entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

1140.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 87/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANITA LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en un predio rustico ubicado en el Poblado de SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 52147, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.00 metros con calle Nuevo León, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado

de México; AL SUR: 14.00 metros antes con el C. Jaime Jardón ahora con Calle sin nombre, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México, tal y como se muestra en la certificación del plano manzanero expedida por el titular de catastro en el Municipio de Metepec, Estado de México; AL ORIENTE: 75.00 metros con la C. Juana Arzate Hernández, con domicilio en Calle Nuevo León s/n San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México; AL PONIENTE: 75.00 metros con el C. Armando Gutiérrez Hernández; con domicilio en Calle Celaya número 42, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México, con una superficie de 1.050 metros cuadrados y que actualmente tiene las medidas y colindancias; AL NORTE: con Calle Nuevo León, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México; AL SUR: Antes con el C. Jaime Jardón con Calle sin nombre, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México, como se muestra en la certificación del plano manzanero expedida por el Titular de Catastro en el Municipio de Metepec, Estado de México, AL ORIENTE: con la C. Juana Arzate Hernández con domicilio en Calle Nuevo León s/n, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México, AL PONIENTE: Con el C. Armando Gutiérrez Hernández, por conducto de su albacea señora MARTINA RAFAELA VALENCIA VALENCIA, con domicilio en Calle Celaya número 42, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México se anexaron constancias que integran el expediente 582/2021 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ARMANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, radicado en el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO. Así como a la señora MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cuyo nombre aparece en la boleta predial en su domicilio ubicado en Calle Querétaro, número 1, San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México, C.P. 52147 con una superficie de 1.050 metros cuadrados para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el Inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a los once días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1144.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANCHEZ ALCANTARA ALEJANDRA EN CONTRA DE PACHECO REYES EDUARDO del expediente número 1064/2010. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN Y POR CUMPLIMENTAR PARTE CONDUCENTE: ----
Extractos De La Parte Conducente.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.----- Por consiguiente, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO UNO, DEL LOTE SETENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, SECCIÓN II (DOS ROMANO), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES DE TECAMAC II" QUE EN PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES, a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta - consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

A sus autos el escrito de JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO y tomando en consideración que el auto de fecha nueve de julio del año en curso, se asentó en forma errónea "...con fundamento en el artículo 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de ser congruente con las constancias de autos, se aclara el mismo, debiendo decir: ...respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO, DEL LOTE SETENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, SECCIÓN II (DOS ROMANO), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" QUE EN PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO...", debiendo formar parte integral el presente proveído al auto mencionado. DOY FE.

Ciudad de México a 12 de agosto de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Fijarán POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1145.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente que se tramita en este Juzgado bajo el número 1271/2023, BRAULIO CRISTÓBAL ALCÁNTARA FLORES Y ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos 8, Barrio de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 140.00 metros en tres líneas: 1.- 84.00 metros antes con Rubén Nava Acosta, actualmente Luis Alberto Nava Ibarra, 2.- 45.20 metros con José Regino Contreras Reyes, 3. 10.80 metros con Casa Club Amigos de Ocoyoacac A.C., AL SUR: 137.08 metros, en cuatro líneas: 1.- 36.80 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García, 2.- 43.80 mts., antes con Amelia Nájera Escudero, actualmente Vicente Miguel Cruz Quintana. 3.- 22.12 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Rodolfo Vidal Tadeo. 4.- 34.36 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente Jorge Alfredo Morales Rodríguez, AL ORIENTE: 39.58 metros, en tres líneas: 1.- 25.28 mts., con colinda con Avenida Morelos, 2.- 6.30 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García, 3.- 8.00 mts., con Braulio Cristóbal Alcántara Flores, AL PONIENTE: 42.75 metros, en cuatro líneas: 1.- 3.10 mts., con José Regino Contreras Reyes, 2.- 11.65 mts. con Casa Club "Amigos de Ocoyoacac" A. C., 3.- 14.00 mts., con Calle González Ortega y Calle Luis Camarena, 4.- 14.00 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente Jorge Alfredo Morales Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 4,240.00 m2 (cuatro mil doscientos cuarenta metros cuadrados). Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco en concordancia con diverso proveído de veinticinco de octubre del dos mil veintitres.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Salazar Reyes.-Rúbrica.

1159.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 866/2025.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 866/2025, que se tramita en este juzgado, promueve SAMUEL OVANDO VALDEZ, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Carretera a Fábrica María, s/n, San Agustín Mimbres, Oztolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 43.87 metros, colinda con el señor Francisco Ovando Zamora;

AL SUR: 41.25 metros, colinda con privada Concepción Zamora Flores, actualmente Ayuntamiento de Oztolotepec;

AL ORIENTE: 18.80 metros, colinda con privada Concepción Zamora Flores, actualmente Ayuntamiento de Oztolotepec; y

AL PONIENTE: 11.50 metros, colinda con Privada Concepción Zamora Flores, actualmente Ayuntamiento de Oztolotepec.

Con una superficie real y correcta de 650.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de septiembre de dos mil dieciocho, Samuel Ovando Valdez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1160.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor Derecho que LICET SOLANO MIRAMON.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 903/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LICET SOLANO MIRAMON.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Venustiano Carranza, Sin Número, Colonia Centro Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 268.00 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.45 metros y colinda con Calle Privada; al Sur: 13.25 metros y colinda con Zanja; al Oriente: 18.05 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza, al Poniente: 19.45 metros con Efraín Ortiz Marciano.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de seis de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1161.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, recayó el expediente marcado con el número 925/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIO MARTIN GUTIERREZ DE JESUS, respecto del inmueble ubicado Calle Independencia, sin número, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TRES LINEAS: la primera 13.22 metros, la segunda 12.89 metros y la tercera 23.19 metros colinda con Arturo Pérez, cuyo nombre completo es Arturo Pérez Núñez; AL SUR: 75.23 y colinda con canal; AL ORIENTE: 10.55 metros con Calle Independencia; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS; la primera de 47.58 metros colinda con Rosa María Mónica Meza Ruiz, La segunda de 9.26 metros y la tercera 8.46 metros colinda con Arturo Pérez, cuyo nombre completo es Arturo Pérez Núñez, con una superficie total aproximada de 1,560.72 metros cuadrados. Manifestando que en fecha veinte de enero del año dos mil veinte, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARISOL GUTIERREZ MEZA, quien fungió, en su carácter de VENDEDOR; y por otra parte el señor MARIO MARTIN GUTIERREZ DE JESUS en su carácter de COMPRADOR, señalando que, desde esa fecha, ha poseído el inmueble de referencia de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario.

Por tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados y se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. en D. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

1162.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de COLLIARD LOPEZ PETER GEORGE expediente número 2140/2024.

2140/2024.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable a la Ciudad de México, se hace constar que el Titular de la Secretaría B del Juzgado Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de La Ciudad de México, a partir del dos de diciembre del dos mil veinticuatro, lo es el Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián. Conste.

La Secretaría de Acuerdos da cuenta a la C. Juez Interina Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, con un escrito presentado el ocho de julio del dos mil veinticinco, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado. Asimismo, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste. Doy fe. Ciudad de México, a nueve de julio del dos mil veinticinco.

Ciudad de México, a diez de julio del dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito de ELVIA ESPINOSA GARCIA, apoderada de la parte actora a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como al estado procesal del juicio, como lo solicita, se ordena a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del juicio, identificado como: INMUEBLE Y CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NÚMERO 123, LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, UBICADO EN EL CUARTEL SÉPTIMO BARRIO DE LA PEÑA EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51200, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN NÚMERO 123 (CIENTO VEINTITRÉS) DE LA CALLE PROLONGACIÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES LOTE 4 (CUATRO), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL CUARTEL 7° (SÉPTIMO) BARRIO DE LA PEÑA, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$14,840,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)), precio de avalúo exhibido por la actora; debiéndose convocar postores por medio de edictos, quienes deberán exhibir, mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; debiéndose convocar postores por medio de edictos, los cuales publiquense por una sola vez, en el Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; los postores deberán exhibir, mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; en razón de que los inmuebles a rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; se concede un plazo de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante su Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

1163.-29 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 288/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARISELA PIÑA ZEPEDA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARISELA PIÑA ZEPEDA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO IDENTIFICADO BAJO LA CLAVE CATASTRAL 1011970102000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.00 metros colindando con Nicéforo Castillo Pedraza.

AL SUR: 13.00 metros colindando con Daniel Martínez Piña.

AL ORIENTE: 19.80 metros colindando con Manuel Uribe Ugalde, actualmente, Randy Castillo Hernández.

AL PONIENTE: 19.80 metros con Paso de Servidumbre.

Con una superficie aproximada de 257.40 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado REYNA HERNANDEZ LOPEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1164.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1691/2025, promovido por BEATRIZ ELENA ROMERO VILLANUEVA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE DE LA AMISTAD, SIN NUMERO, SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RAFAEL MARTINEZ REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En TRES LINEAS LA PRIMERA 4.33 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA 78.16 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y LA TERCERA 5.30 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA 40.56 METROS CON RAFAEL MARTINEZ REYES Y LA SEGUNDA 36.85 METROS CON RAFAEL MARTINEZ REYES, ORIENTE.- En 127.60 metros colinda con FROYLAN BUSTAMANTE BUENDIA, AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA 25.00 METROS CON RAFAEL MARTINEZ REYES Y LA SEGUNDA EN 99.62 METROS CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 9,382.62 M2 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). -----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1165.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

Lilia Ortega Limón.

MARÍA DE JESÚS GRACIELA GUZMÁN BEAS, promueve demanda en el expediente 1032/2023, relativo al juicio sumario de usucapión, en contra de LILIA ORTEGA LIMÓN reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial que ha operado la usucapión como medio de adquirir la propiedad en beneficio del actor del inmueble ubicado en el departamento número 1, ubicado en Avenida del Parque, Número 334, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, adquiridido en términos de la escritura 10,845 de 9 de octubre de 1987, poseída de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continúa, derivado de un contrato de compraventa, con una superficie de 56.84 metros. b) La cancelación de la inscripción que se halle en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos a nombre del demandado respecto del inmueble referido. c) La inscripción del inmueble de referencia a nombre del actor y que como antecedente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos en la partida: 234, volumen 932, libro Primero, sección Primera, con de fecha de inscripción: 22 de agosto de 1989. d) La declaración judicial respecto de que la actora goza de la posesión física, real, jurídica del inmueble ubicado del departamento número 1, ubicado en Avenida del Parque, Número 334, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que adquirió en términos de la escritura 10,845, de 9 de octubre de 1987. e) La declaración judicial en relación en que la actora tiene pleno dominio respecto del inmueble materia de la litis. f) En consecuencia de las declaraciones anteriores, se decreta que ha operado en favor de la actora la usucapión respecto del inmueble citado, poseído de buena fe desde más de 5 años en calidad de propietario. g) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Hechos:

1.- En fecha 4 de febrero de 2002, la actora mediante contrato de compraventa privado, adquirió el inmueble ubicado en el departamento número 1, ubicado en Avenida del Parque, Número 334, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 56 metros 84 decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 7 metros con lugares de estacionamiento; al norte, en 6.85 metros con área común abierta; al sur, en 8 metros con jardín posterior; al oriente, en 7.15 metros con área común abierta al poniente, en 7.15 metros con lote 37 y 38; al norte en 2.1 metros con escalera departamento 02 y 01 clave catastral 09300900735010001. 2) Desde que la actora tomó posesión del inmueble, ha realizado en ella su vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia en dicho lugar transcurrido en esa forma, y que a partir de la firma del contrato de compraventa es título suficiente para tener derecho de poseer el inmueble en calidad de propietaria. 3) La posesión mencionada en el hecho anterior la he ejercido en forma pacífica derivado del contrato de fecha 4 de febrero de 2002. 4) Además, la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma pública y continúa, pues desde la llegada de la actora a la casa, su estancia no se ha visto interrumpida, lo anterior le consta a los CC. Ernesto Guzmán Beas y Ana Lilia Báez Guzmán. 5) Cabe mencionar que la actora desde la fecha en que fue

transmitida la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio, ha venido realizando los pagos de los servicios públicos como predial y agua, así como también el de los servicios de luz, teléfono, pagos que se han realizado con recursos propios. 6) Es el caso de que quien aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, como propietario del inmueble Lilia Ortega Limón lo cual se acredita con el certificado de inscripción con número de tramite 528284. 7. Por lo anterior y en ejercicio del derecho que ha adquirido por el transcurso del tiempo, colmado los requisitos establecidos en la ley para adquirir la propiedad haciendo valer la acción de usucapión. 8) Para acreditar que ha ejercido la posesión durante más de 5 años como legítimo propietario del inmueble mencionado en el cuerpo de esta demanda se anexan diversas documentales.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a Lilia Ortega Limón por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por María de Jesús Graciela Guzmán Beas, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco (19/08/2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de quince de julio de dos mil veinticinco (15/07/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

469-A1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO ALEJANDRO DOMINGUEZ y PILIADO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO DOMINGUEZ PILIADO y GUILLERMO ALEJANDRO DOMINGUEZ P., bajo el expediente número 2721/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble CALLE BRAVO, SIN NÚMERO, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 28.00 METROS COLINDA CON BERTHA DELGADO PALACIOS HOY OTHON PADILLA BACA; AL SUR: 28.00 METROS COLINDA CON VIRGINIA TORRES PILIADO; AL ORIENTE; 8.00 METROS COLINDA CON CALLE BRAVO; AL PONIENTE; 8.00 METROS COLINDA CON OTHON PADILLA BACA, con una superficie de 224 metros cuadrados.

Para su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.
470-A1.- 29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, S.A., Y MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ MENDOZA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4880/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido JOSAFATH ABSALOM ESTRADA GARCIA y SELENE NOEMI OJEDA GARCIA en contra de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, S.A., MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ MENDOZA y BRIANDA ESTRADA ACEVES, se dictó un auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración de habernos convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en el lote 23 (veintitrés), de la manzana 7 (siete), Calle Madreselvas, Las Margaritas Sección Primera Tlalnepantla de Baz, Estado de México también conocido como Calle Madre Selva 39 Ampliación las Margaritas, Tlalnepantla, Estado de México, con la Superficie de 120.00 (ciento veinte) metros y las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE: 16.00 (dieciséis) metros con lote 22 (veintidós). AL SUR: 16.00 (dieciséis) metros con Lote 24 (veinticuatro). AL ESTE: 7.50 (siete punto cincuenta) metros con Calle de las Madreselva. AL OESTE: 7.50 (siete punto cincuenta) metros con lote 6 (seis). Con una SUPERFICIE TOTAL DE 120 (ciento veinte) metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a nuestro favor de dicho inmueble e el Instituto de la Función Registral del Estado de México. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; con folio real electrónico 00344156. 2.- Con fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se celebra un contrato privado de compra venta entre el vendedor ISMAEL REGO ESPINOSA en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que se acredita con la copia simple del Instrumento Notarial Número veintidós mil quinientos sesenta y dos (22,562) de fecha veinticinco de mayo, del año mil novecientos sesenta y seis, tirada ante el Notario Público, Número seis, del Distrito Federal, en el que consta el acta constitutiva de la moral INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, en la que se otorgó el poder a ISMAEL REGO ESPINOSA y el C. FELIX GARCIA TORRES, en su carácter de comprador. 3.-

Que en fecha seis (6) de diciembre de dos mil once (2011), celebran contrato privado de compra venta por una parte el C. FELIX GARCIA TORRES, en su carácter de vendedor y por otra la C. BRIANDA ESTRADA ACEVES en su carácter de compradora. 4.- Con fecha 8 de agosto de dos mil dieciséis, adquirimos mediante contrato privado de compra venta firmado por la C. BRIANDA ESTRADA ACEVES el inmueble descrito lo que se justifica con el contrato que agregamos en el original de la presente demanda ANEXO CINCO y que en este sumario la llamamos a juicio para que la sentencia que se dicte a nuestro favor le pare perjuicio, por ser la persona que nos entregó la posesión física del inmueble que se pretende usucapir, configurándose el Litis Consorcio pasivo necesario señalado en el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. 5.- Es de hacer notar a su señoría que nuestra vendedora la C. BRIANDA ESTRADA ACEVES, adquirió el inmueble objeto del presente juicio del señor FELIX GARCIA TORRES en fecha seis (6) de diciembre del dos mil once (2011) y el señor FELIX GARCIA TORRES lo adquirió a su vez de INMOBILIARIA MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, tal y como lo acreditamos con los contratos privados de compra venta que exhibimos a la presente demanda en original, el certificado de inscripción de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) con folio real electrónico 00344156 y copia simple del instrumento notarial número 23421 de fecha 16 de febrero de 1967 en el que consta la compra venta de los lotes de terreno ubicados en el Fraccionamiento Las Margaritas en Tlalnepantla, Estado de México, mediante los cuales acreditamos los tractos sucesivos, configurándose así el origen y procedencia legal de nuestra adquisición de buena fe. Cabe hacer mención que el nombre de MIGUEL ANGEL JIMENEZ MENDOZA, aparece indebidamente en la manifestación de clave y valor catastral emitida por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo dicha persona solo fue un gestor para lotificar los predios que componen "Las Margaritas" no así propietario del inmueble. 6.- Acreditamos la ubicación e identidad del inmueble a usucapir con la manifestación de clave y valor catastral emitida a favor del C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MENDOZA, emitida por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 7.- Desde la fecha de la Compra Venta hemos poseído el inmueble de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 8.- Es de buena fe, porque entramos a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho 4 (cuatro). 9. Es pacífica nuestra posesión porque la adquirimos sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil del Estado de México). 10. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la Ley (Art. 5.60 del Código Civil). 11. Nuestra posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (Art. 5.61 del Código Civil). LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C ROSA MARIA GARCIA y MARTINA RUBIO CHAVEZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, S.A., Y MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ MENDOZA, deberán presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

471-A1.- 29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ARIAS ante este Juzgado bajo el expediente número 1959/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA 5 DE MAYO, MANZANA A, LOTE 4, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUATITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.20 LINDA CON FELISA ESPINOZA H.

AL SUR: 17.60 LINDA CON ANTONIO REYES RAMIREZ,

AL ORIENTE: 10.00 LINDA CON CERRADA EL CERRITO,

AL PONIENTE 10.00 LINDA CON CEVERINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

SUPERFICIE: 174.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos se ordena la expedición de los edictos, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENADO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

82-B1.-29 agosto y 3 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 21645/008/2025, La C. JAIME VETEL SALAZAR OLASCOAGA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado En Barrio Cruz Verde, Municipio de San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 mts y colinda con el C. Ruperto Ramírez (finado); Al Sur: 8.00 mts y colinda con calle Ciprés; Al Oriente: 20.00 mts y colinda con el C. Santiago Varela Gil; Al Poniente: 20.00 mts y colinda con el C. David Maya Morales. Con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

940.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 21636/007/2025, La C. ELVIA FLORES CORNEJO, promovió Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado Calle San Miguel, Colonia Santo Domingo, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: Al Norte: Mide 12.50 metros y colinda con Roberto Sidronio Tapia Cardoso; Al Sur: mide 14.90 metros colinda con Gilberto Torres Nava; Al Oriente: mide 8.65 metros colinda con Lorenzo Velázquez Alpizar; Al Poniente: mide 8.60 metros y colinda con calle San Miguel. Con una superficie aproximada de: 118.00.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC MÉXICO A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

940.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 21628/003/2025, La C. MISAEL FRANCISCO MACEDO, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 6.95 metros y colinda con el señor Guillermo "N"; Al Sur: 6.95 metros y colinda con pasillo de uso común de 1.80 metros de ancho; Al Oriente: 7.35 metros y colinda con Arcadio Francisco Macedo; Al Poniente: 7.35 metros y colinda con Reyes Francisco Antonio y/o José de los Reyes Francisco Antonio. Con una superficie aproximada de: 51.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 06 de Agosto del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

940.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 64501-6/2025, El o la (los) C. VERÓNICA VELÁZQUEZ ESTRELLA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en BUENAVISTA, MUNICIPIO JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, LINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO VEGA LUGO HOY BIBIANO VEGA NOGUEZ; SUR: DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, LINDA CON MOISÉS VEGA CASTILLO Y EMILIA VEGA CASTILLO HOY ANTONIO DÍAZ PÉREZ Y LAURA OLIVIA VANEGAS VILLEGAS; ORIENTE: TERMINA EN PUNTA; PONIENTE: CIEN METROS, LINDA CON CARRETERA DE TERRACERIA. Con una superficie aproximada de: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 18 de agosto de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

80-B1.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos MARIA LUISA CORTES LOPEZ, REFUGIO CORTES LOPEZ, BENJAMIN CORTES LOPEZ, ALICIA CORTES LOPEZ Y ANTONIA CORTES LOPEZ, según Escritura número 53,447 CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Volumen Ordinario número 1,106 MIL CIENTO SEIS, Folio 094 CERO NOVENTA Y CUATRO, de fecha 30 treinta de julio de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS EVA LOPEZ MARTINEZ.

Señalando las 10:00 diez horas del día 5 cinco de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

885.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,774**, de fecha **12 de abril de 2025**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria de la *De Cujus* **LAURA PATRICIA DIAZ SANCHEZ**.

Las señoras **BEATRIZ EUGENIA DÍAZ SÁNCHEZ, AURORA DEL CARMEN DÍAZ SÁNCHEZ y MARÍA MAGDALENA DÍAZ SANCHEZ**, como "**PRESUNTAS HEREDERAS**", otorgaron su consentimiento para que, en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LA LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

371-A1.- 19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**138,527**", del Volumen 2447, de fecha treinta de Julio del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **JUAN JORGE RETIZ ESCOBEDO**, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores **ANA LILIA ORTEGA ESCOBEDO, JOSE FEDERICO ORTEGA ESCOBEDO, MARIA DEL CARMEN ORTEGA ESCOBEDO, Y JUAN LUIS ORTEGA ESCOBEDO**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, constancias de no matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

900.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **16,567 volumen 242** de fecha **12** de agosto del año **2025**, otorgado Ante mí, la señora **GUILLERMINA MARTINEZ ROBLES** Radica la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO CEBALLOS CALDERON**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 de agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

903.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**44,480**" de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **GUILLERMINA SANCHEZ RUEDA, JUAN MARTIN MARTINEZ SANCHEZ y BLANCA MARTINEZ SANCHEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JUAN MARTINEZ GONZALEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **JUAN MARTINEZ GONZALEZ**, ocurrida el día 27 de Marzo de 2021.
- 2.- **Matrimonio** del autor de la sucesión con la señora **GUILLERMINA SANCHEZ RUEDA**.
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de Agosto de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

906.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**44,438**" de fecha catorce de julio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **APOLINAR SOSA PEREZ, ARACELI SOSA VAQUERO, ESPERANZA SOSA VAQUERO, JOSE LUIS SOSA VAQUERO y ALFREDO SOSA VAQUERO**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA JUANA VAQUERO GONZALEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **JUANA VAQUERO GONZALEZ**, ocurrida el día 13 de Mayo de 2015.
- 2.- **Matrimonio** de la autora de la sucesión con el señor **APOLINAR SOSA PEREZ**.
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de Agosto de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

907.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Que mediante escritura **60,219 (SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE)**, del volumen **1341 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)**, de fecha uno de julio del año dos mil veinticinco, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **SARA YOLANDA ZAMORA Y URBINA**, a solicitud de los señores **JORGE ALBERTO VELASQUEZ ZAMORA y HÉCTOR VELASQUEZ ZAMORA**, su calidad de descendientes en primer grado y presuntos herederos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 01 de julio del 2025.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

909.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, que por instrumento número 33,723, volumen 493, de fecha 12 de Agosto de 2025, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MARIANA ARCINIEGA HERNÁNDEZ**, también conocida como **MARÍA ARCINIEGA, MARÍA ARCINIEGA VIUDA DE RAMIREZ y MARÍA ARCINIEGA HERNÁNDEZ**, que formalizan los señores **MA. DE LOS REMEDIOS RAMÍREZ ARCINIEGA y MANUEL RICARDO RAMÍREZ ARCINIEGA** ambos en su carácter de hijos de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quienes se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

927.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

902

Por instrumento número 902, volumen 10, de fecha 15 de agosto del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** que otorgaron los señores **PAOLA PACHECO PACHECO y SILVANO MARTINEZ GUTIERREZ**, en la Sucesión Intestamentaria del señor Servando Martínez Pacheco.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de agosto del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

63-B1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

906

Por instrumento número 906, volumen 10, de fecha 16 de agosto del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **MARTHA GARCIA ACOSTA, ALFREDO GARCIA MOZO, JOSE ENRIQUE GARCIA MOZO y CALOS MANUEL GARCIA ACOSTA** en la Sucesión Testamentaria del señor **ALFREDO GARCIA CONTRERAS**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **CALOS MANUEL GARCIA ACOSTA**, en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de agosto del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

64-B1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

900

Por instrumento número 900, volumen 10, de fecha 14 de agosto del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **MARIA ISABEL MEDINA GARCIA** y **BARUCH SHEMIL FERREL MEDINA**, en la Sucesión Testamentaria de la señora RUFINA GARCIA GUADARRAMA; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **MARIA ISABEL MEDINA GARCIA**, en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 14 de agosto del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

66-B1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **40,954** del Volumen **677** de fecha 11 de Agosto del año 2025, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA YRMA ORNELAS SALINAS, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES FRANCISCO XAVIER BALDERAS ORNELAS Y BRISA ESMERALDA BALDERAS ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS CON LA DE CUJUS.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD.- QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO XAVIER BALDERAS ORNELAS, MANIFIESTA SU DECRETO DE REPUDIAR LOS DERECHOS QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE LA DE CUJUS YRMA ORNELAS SALINAS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.**

Chalco, México, A 11 de agosto del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1132.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **40,776 (cuarenta mil setecientos setenta y seis)**, volumen **675 (seiscientos setenta y cinco)** de fecha **21 de julio del año 2025**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS FIDEL LAZCANO VERGARA, que formalizan los señores MARISELA LEGUIZAMO CASTRO, en su carácter de cónyuge supérstite, CYNTHIA, BERENICE Y EDGAR ARTURO TODOS DE APELLIDOS LAZCANO LEGUIZAMO, en su carácter de presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el De Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.**

Chalco, México, a 13 de Agosto del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1133.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **40,640** del Volumen **673** de fecha 07 de JULIO del año 2025, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ ORDUÑA, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA CON LA DE CUJUS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.**

Chalco, México, 07 de Julio del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1134.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, notario público número 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura número **27,578** (veintisiete mil quinientos setenta y ocho), volumen ordinario **388** (trescientos ochenta y ocho), de fecha cuatro de agosto del presente año, se radicó en esta notaría a mi cargo, el inicio del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **AZALIA DOMÍNGUEZ ESCAMILLA**, a petición de **EDUARDO OLIVOS MORALES, JUAN OLIVOS DOMÍNGUEZ y EDUARDO OLIVOS DOMÍNGUEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad, y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1139.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, notario público número 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura número **27,536** (veintisiete mil quinientos treinta y seis), volumen ordinario **386** (trescientos ochenta y seis), de fecha cuatro de julio del presente año, se radicó en esta notaría a mi cargo, el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **ROSA ALBARRÁN VENCES**, a petición de sus hijos señores **CATALINO, NORANELIA y AFRODITA BRILLYT** todos de apellidos **ESCOBAR ALBARRÁN**, esta última además como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **AGRIPINO ESCOBAR ALVITER**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad, y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1141.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, notario público número 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura número **27,482** (veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos), volumen ordinario **382** (trescientos ochenta y dos), de fecha veintisiete de mayo del presente año, se radicó en esta notaria a mi cargo, el inicio del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MAGDALENA LÓPEZ SAMANO**, a petición de **JORGE, ELOY, FILIBERTA CARMEN, LORENZO, IRMA, ROSALIA, JAVIER** y **SONIA ELENA** todos de apellidos **ELIZALDE LÓPEZ**, en su carácter de hijos, respectivamente, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad, y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1142.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, notario público número 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura número **27,597** (veintisiete mil quinientos noventa y siete), volumen ordinario **387** (trescientos ochenta y siete), de fecha quince de agosto del presente año, se radicó en esta notaria a mi cargo, el inicio del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **JUANA FUENTES TORRES**, a petición de **PAULA FUENTES TORRES**, en su carácter de pariente en segundo grado de consanguinidad (hermana), expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayor de edad, y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1143.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 05, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha **CINCO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA VARGAS VALLEJO**, que otorgaron los señores **ELPIDIO VARGAS VALLEJO** e **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS ORTIZ**, en su carácter de Herederos y el primero en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1150.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 15, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha **SIETE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

a bienes de la señora **GLORIA RUIZ GAYTAN** (quien también utilizo el nombre de Gloria Ruiz Gaitan), que otorgaron los señores **FIDELFA HERMELINDA MIGUEL RUIZ, EDGAR RODRIGO MIGUEL RUIZ y ELVIA LETICIA MIGUEL RUIZ**, quien comparece por si misma y en representación de las señoras **ANA LIDIA MIGUEL RUIZ y CLAUDIA MIGUEL RUIZ**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1151.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 18, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha **ONCE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE DAMIAN CRISOSTOMO**, que otorgaron las señoras **JESSICA DAMIAN BALBUENA** quien comparece por si misma y en representación de las señoras, **VERONICA VALBUENA LOPEZ y NANCY DAMIAN BALBUENA**, en su carácter de presuntas herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1152.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 08, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO**, de fecha **OCHO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JULIO ROMAN ROMAN**, que otorgaron los señores **YESSICA, NADIA E ISRAEL todos de apellidos ROMAN RAMIREZ y los señores JULIO y MAXIMILIANO** ambos de apellidos **ROMAN SANCHEZ**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1153.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 75,477, del Volumen 1,287, de fecha veintitrés de agosto del año 2025, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ENCARNACIÓN SUAREZ CHAVARRIA** que otorgan los señores **MARIA EUGENIA ESTRADA PROA, ALEJANDRO ISMAEL SUAREZ ESTRADA y YESICA ADRIANA SUAREZ ESTRADA** en su carácter de presuntos herederos del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 25 de agosto del año 2025.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1154.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil ciento cincuenta y nueve (9,159)**, volumen **ciento ocho (108) ordinario**, de fecha uno (1) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RAÚL DÍAZ BERNAL Y CESIÓN DE DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MARÍA TERESA LABASTIDA BARDALES, RAÚL DÍAZ LABASTIDA y ADRIANA SAMANTA DÍAZ LABASTIDA**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **MARÍA TERESA LABASTIDA BARDALES Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RAÚL DÍAZ BERNAL**, a favor de los señores **RAÚL DÍAZ LABASTIDA y ADRIANA SAMANTA DÍAZ LABASTIDA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios** que su mamá hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los veintisiete días del mes de agosto del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1155.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil ochenta y dos (9,082)**, volumen **ciento ocho (108) ordinario**, de fecha trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MERINO REYES, REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LOZADA, YANETH GARCÍA MERINO, YADIRA GARCÍA MERINO y LUIS ÁNGEL GARCÍA MERINO**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, las señoras **YANETH GARCÍA MERINO y YADIRA GARCÍA MERINO**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MERINO REYES**, para los efectos legales

correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece el señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LOZADA**, y **CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MERINO REYES**, a favor de su hijo el señor **LUIS ÁNGEL GARCÍA MERINO**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hace su padre a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los veintisiete días del mes de agosto del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1156.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría número ciento setenta y dos del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles y el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante instrumento número **7898 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO)** de fecha veintidós de julio del dos mil veinticinco, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER ESTEFAN COLIN**, a solicitud de los señores **KARINA ESTEFAN CARMONA** y **SOFIA ESTEFAN CARMONA**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, ambas como presuntas herederas del autor de la sucesión.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México y por los artículos sesenta y ocho y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1157.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

20 de Agosto de 2025.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por **escritura** número **107,564 (ciento siete mil quinientos sesenta y cuatro)**, de fecha **20 (veinte)** de **agosto** del año **2025 (dos mil veinticinco)**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se inició y radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HONORINA CONTRERAS SANCHEZ**, a solicitud de los señores **AMBROSIO SANCHEZ LARA, MIGUEL ANGEL, VALENTIN, MARIA, MARTHA, MARIA CONCEPCION, MARIA TERESA, MARICRUZ** y **VIRGINIA** todos de apellidos **SANCHEZ CONTRERAS**, presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1158.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil trescientos treinta y cuatro de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión intestada a bienes del señor **GUSTAVO ELADIO PRAZ DALMAN**, en la cual los señores **RICARDO FRANCISCO PRAZ FALCÓN, AYMEE PRAZ FALCÓN** y **ROSA MARÍA FALCÓN CASTRO**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

79-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE AGOSTO DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número 81,147 de fecha quince de agosto del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VALENTIN ISLAS AVILA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora ROSA MARTHA ÁVILA BADILLO, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

81-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

24,881

Por escritura número veinticuatro mil ochocientos ochenta y uno, de fecha once de agosto de dos mil veinticinco, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA TERESA LIMA ARIAS que otorgaron los señores JORGE MEJIA SANTILLAN, KARLA PAOLA MEJIA LIMA, JUAN JORGE MEJIA LIMA y GABRIEL MEJIA LIMA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta de la de cujus.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

462-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **681**, de fecha **13 de agosto 2025**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **MIGUEL PEÑA Y VALDES** (quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que también acostumbra usar los nombres de **MIGUEL PEÑA Y VALDEZ** y/o

MIGUEL PEÑA VALDES), TERESA DE JESÚS PEÑA SÁNCHEZ, MIGUEL PEÑA SÁNCHEZ y LAURA PEÑA SÁNCHEZ, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre, respectivamente, la señora **JOAQUINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, el fallecimiento de la autora de la presente sucesión, así como el vínculo matrimonial de dicha persona con el señor **MIGUEL PEÑA Y VALDES** (quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que también acostumbra usar los nombres de **MIGUEL PEÑA Y VALDES** y/o **MIGUEL PEÑA VALDES**), y el entroncamiento como hijos (descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad) de la autora de la presente sucesión, de los señores **TERESA DE JESÚS PEÑA SÁNCHEZ, MIGUEL PEÑA SÁNCHEZ y LAURA PEÑA SÁNCHEZ.** Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los señores **MIGUEL PEÑA Y VALDES** (quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que también acostumbra usar los nombres de **MIGUEL PEÑA Y VALDES** y/o **MIGUEL PEÑA VALDES**), **TERESA DE JESÚS PEÑA SÁNCHEZ, MIGUEL PEÑA SÁNCHEZ y LAURA PEÑA SÁNCHEZ,** manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, reconocerse mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 25 de agosto de 2025.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

463-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **688** de fecha **22 de agosto de 2025,** otorgado ante la fe del suscrito notario, los señores **HÉCTOR GUSTAVO BARROETA SÁNCHEZ, JUAN ARTURO BARROETA SÁNCHEZ e IVETTE KARINA BERNAL,** llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARTURO BARROETA ESPINOSA,** en donde dichas personas, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de dicha sucesión, aceptaron la herencia instituida a su favor y se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios; por último, el señor **HÉCTOR GUSTAVO BARROETA SÁNCHEZ,** aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a los 25 días de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

463-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **148,369** de fecha **veinte de agosto del año dos mil veinticinco,** otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo: **LA RADICACION DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR NOE LUIS PRADO MENDOZA,** (también conocido como **NOE LUIS PRADO**), que otorgan las señoras **MA CONSUELO ORNELAS GARCIA, DALIA Y ESMERALDA AMBAS DE APELLIDOS PRADO ORNELAS,** en su carácter de presuntos herederos y albacea en su caso, autorizando al suscrito a realizar las presentes publicaciones.

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
DEL EDO. DE MEX. CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, MEX.

464-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 140977, de fecha 12 de agosto del año 2025, los señores FELICIANO DE JESÚS DE LA CRUZ, ROBERTO DE JESÚS DE LA CRUZ, JUAN DE JESÚS DE LA CRUZ, ALBERTO JAIME DE JESÚS DE LA CRUZ, JOSE DE JESÚS DE LA

CRUZ, GREGORIO DE JESÚS DE LA CRUZ, MARÍA LUISA DE JESÚS DE LA CRUZ, ALICIA DE JESÚS DE LA CRUZ, MARÍA FLOR DE JESÚS DE LA CRUZ y ANTONIO SERVANDO DE JESUS DE LA CRUZ hoy su sucesión, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JULIO DE JESUS VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de agosto del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

465-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 140,963 de fecha 08 de agosto del 2025 los señores HUMBERTO MORALES ROMERO, VICTORIA MORALES ROMERO, JOVITA MORALES ROMERO, MARIA ESTHER MORALES ROMERO y MARCELINO MORALES ROMERO iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE BENITO MORALES JUAREZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

465-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 37,296 del volumen 896, de fecha 22 de julio de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO DE JESUS FABIAN ALCALA, que otorgan las señoras BEATRIZ CARRASCO PEREZ y BEATRIZ ALEJANDRA FABIAN CARRASCO, en su carácter de PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESION a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MÉXICO.

466-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 37,265 del volumen 895, de fecha 14 de julio de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora XÓCHITL BARRAGÁN CALDERÓN, que otorgan los señores ROGELIO ALEJANDRO PAREDES AGUILERA, SAMMANTHA PAREDES BARRAGÁN y MARITZA PAREDES BARRAGÁN, esta última por su propio derecho y en representación de ROGELIO ALEJANDRO PAREDES BARRAGÁN, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de julio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MÉXICO.

467-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A".

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Julio César González Millán
Tesorero Municipal de Texcaltitlán, México
Administración 2016-2018**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se procede a notificar por **edicto un extracto del Acuerdo 1091/2023 del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-IM/215/18**, que en lo medular establece:

"ACUERDA

(...)

QUINTO. De conformidad con el artículo 193 fracción II, con relación al artículo 195 fracción IV, ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de este último ordenamiento jurídico; **se desecha el recurso de revisión interpuesto por Julio César González Millán, Tesorero Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, durante la administración 2016-2018, en contra de "... la resolución dictada en fecha 31 de julio de dos mil veintitrés..."**

(...)

*Desechamiento que resulta procedente en virtud de que esta Autoridad encuentra motivo manifiesto e indudable de improcedencia, como lo es el hecho de que **Julio César González Millán**, consintió tácitamente la resolución emitida en el expediente administrativo resarcitorio número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/215/18**, al no interponer su recurso de revisión en el plazo señalado por el artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto..."*

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a **trece de agosto de dos mil veinticinco**.

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).

1131.-29 agosto.

**OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad denominada **OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a los accionistas de **OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en **Prolongación 5 de Mayo, número 801 A, Unidad Territorial Básica, Toluca, Estado de México, Código Postal 50140**, a efecto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación del Quórum Legal, y en su caso, declaración de instalación de la asamblea.
- II.- Discusión y ratificación de la donación de acciones y admisión de nueva accionista.
- III.- Discusión y en caso determinación del destino de las acciones del accionista **OSCAR ALBERTO MONDRAGÓN MONDRAGÓN**, por motivo de su fallecimiento.
- IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la remoción de los miembros del Consejo de Administración y revocación de facultades.
- V.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de facultades.
- VI.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de Apoderado Legal de la sociedad y otorgamiento de facultades.
- VII.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la renuncia del Comisario de la sociedad; revocación de facultades; nombramiento de un nuevo Comisario de la sociedad y otorgamiento de facultades.
- VIII.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la presentación y supervisión continua de Estados Financieros de la sociedad.
- IX.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del establecimiento de mecanismos de debida diligencia para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- X.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de políticas y lineamientos internos para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y normativa aplicable.
- XI.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las reformas estatutarias en sus cláusulas **DECIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA y TRIGÉSIMA NOVENA**.
- XII.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de las políticas internas en materia de gobierno corporativo, cumplimiento normativo (*compliance*) y ética empresarial.
- XIII.- Designación del Delegado Especial, que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea y solicite su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- XIV.- Asuntos Generales y Clausura de la Asamblea.

La presente convocatoria se publica en cumplimiento de la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA de los Estatutos Sociales de la Sociedad. La asamblea se considerará legalmente instalada al cumplirse el quórum legal conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Toluca, Estado de México, a 26 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE.- JOSÉ DE JESÚS MONDRAGÓN MONDRAGÓN.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD OREXYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-RÚBRICA.

1146.-29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Julio de 2025.

Que en fecha 17 de julio de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 10, Manzana 113, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,175.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.00 metros con la cerrada Parco San Primo; AL NORESTE: en 60.34 metros con lote 9; AL SURESTE: en 08.00 metros con lote 82; AL SUROESTE: en 57.78 metros con lote 11.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1147.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Julio de 2025.

Que en fecha 17 de julio de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 11, Manzana 113, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,178.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUROESTE: en 20.00 metros con la cerrada Parco San Primo; AL SURESTE: en 57.78 metros con lote 10; AL SURESTE: en 06.00 metros con lote 81 Y 16.00 metros con lote 80; AL SUROESTE: en 54.95 metros con lote 12.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1148.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Julio de 2025.

Que en fecha 17 de julio de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 13, Manzana 113, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,063.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.00 metros con la cerrada Parco San Primo; AL NORESTE: en 53.34 metros con lote 12; AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 78; AL SUROESTE: en 52.97 metros con lote 14.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1149.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. **SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **30 DE ABRIL DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1010**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS **PARTIDA 388, VOLUMEN IV, LIBRO I, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL**, OTORGAN LOS SEÑORES **ALBERTO ROMANO TOTAH, CARLOS ROMANO ROMANO, FELIX ROMANO ROMANO, EDUARDO ROMANO ROMANO, ENRIQUETA ROMANO ROMANO**. -- **- PARTIDA 124, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR **ALBERTO ROMANO TOTAH**, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. --- **PARTIDA 125, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR **ALBERTO ROMANO TOTAH**, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. --- **PARTIDA 126, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL**,

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR **ALBERTO ROMANO TOTAH**, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ **EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. --- PARTIDA 133, VOLUMEN VIII, LIBRO I, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, LIBRO CIENTO CUARENTA, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR ALBERTO ROMANO TOTAH, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ LA RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y COMISARIO Y RATIFICACIÓN DE FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD. --- PARTIDA 196, VOLUMEN 2, LIBRO I, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1996**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS, LIBRO NOVECIENTOS VEINTE, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO NUEVE DEL PROPIO DISTRITO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AL SEÑOR ALBERTO ROMANO TOTAH, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ACORDÓ EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. --- PARTIDA 94, VOLUMEN 4, LIBRO I, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2007**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, LIBRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMANO ROMANO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, QUE SE REALIZA A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS ROMANO ROMANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.- EN ACUERDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

468-A1.-29 agosto, 3 y 8 septiembre.